



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

DATOS PARA RADICACION DE PROCESO

JURISDICCION Civil

GRUPO / CLASE PROCESO Hipotecario

No CUADERNO _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

DEMANDANTES

Leimi Patricia Romero Ariza 53.038.538
Nombre (s) 1er Apellido 2o Apellido Nit. o C.C.

Dirección de Notificación Diagona 52 Sur N: 26-33 Telefono _____

Nombre (s) 1er Apellido 2o Apellido Nit. o C.C.

Dirección de Notificación _____ Telefono _____

Nombre (s) 1er Apellido 2o Apellido Nit. o C.C.

Dirección de Notificación _____ Telefono _____

APODERADO

Angel Hernández Hella 7.125.445
Nombre (s) 1er Apellido 2o Apellido Nit. o C.C.

Dirección de Notificación COLA 24A N: 57-69 m 5 OF 103 Telefono 311 2826278

DEMANDADOS

Edgar Vega Soto _____
Nombre (s) 1er Apellido 2o Apellido Nit. o C.C.

Dirección de Notificación Calle 65 Sur N: 6A-11 Telefono 3-256.086

Nombre (s) 1er Apellido 2o Apellido Nit. o C.C.

Dirección de Notificación _____ Telefono _____

Nombre (s) 1er Apellido 2o Apellido

Dirección de Notificación _____ Te _____

Remate
7/Septiembre/2021
2:00pm
Inmueble

ANEXOS: _____

Radicación
Cé



JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

2019-00816

Cra 10 # 14-56 Of. 701 - Local 101 - Tel. 33498
Edictos - Seguros - Liquidación
Dependencia Judicial - Publicidad
Transcripción de audio y video a texto

SEÑOR(A):
 JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. "REPARTO"
 CIUDAD.
 E. _____ S. _____ D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
 GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA.
 DEMANDANTE: YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA.
 DEMANDADOS: EDGAR VEGA SOTO.
 LUZ BIANI CARDONA OSPINA.**

ANGEL HERNÁNDEZ MESA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 127.452 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido por la señora **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA**, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de ciudadanía No. 53.038.538 de Bogotá; todo lo cual se acredita en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018; por medio del presente escrito me dirijo al despacho del Señor Juez con el fin de presentar demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA**, en contra de **EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA**, personas mayores de edad, con domicilio contractual y residencial en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con las Cédulas de Ciudadanía No. 3.256.086 y 52.857.763, para que previo el trámite del proceso citado el señor juez decrete lo siguiente:

HECHOS

1. El día 21 de abril del año 2018 la señora **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA** entregó a los señores **EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA** a título de mutuo comercial la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) MCTE** según consta en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C.
2. Según la cláusula primera de la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018, el plazo pactado del mutuo fueron doce (12) meses, *periodo el cual venció el pasado 21 de abril del 2019.*
3. De acuerdo con la cláusula segunda de la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018, los aquí demandados se comprometieron a pagar intereses de plazo a la tasa máxima legal permitida y **por acuerdo entre las partes se pactó el 2.0% mensual, pagaderos dentro de los cinco primero días de cada mes**

de iniciada la obligación, es decir la suma de Novecientos Mil Pesos (\$900.000) Mcte.

4. Con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación los señores **EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA** en calidad de deudores constituyeron *hipoteca cerrada y con límite de cuantía*, sobre el inmueble ubicado en la Calle 65 Sur No. 6A – 11 Casa 17 Interior I de la Urbanización Ciudadela Sierras de Santafé Uno de la Ciudad de Bogotá D.C., bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40433988, según consta en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018.
5. A la fecha de presentación de la demanda los aquí demandados señores **EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA** se encuentran en mora de cancelar el interés de plazo causado del 21 de febrero del 2019 al 21 de abril del 2019.
6. Los aquí demandados se encuentran en mora de cancelar el capital incorporado en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018, a través de la cual se garantizó el pago de la obligación y los intereses moratorios desde el día 22 de abril del año 2019, fecha desde la cual se hicieron exigibles las obligaciones.
7. *Que la presente demanda se trata de una obligación adquirida por los aquí demandados con garantía real.*
8. Se han requerido por diferentes medios a los deudores pero han hecho caso omiso al cumplimiento de las obligaciones.
9. Las obligaciones contenidas en la Escritura Pública son claras expresas y exigibles.

PRETENSIONES

1. Sírvasse señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de la señora **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA** y en contra de los señores **EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA** por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) MCTE** Correspondiente al capital (saldo insoluto) contenido en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018.
2. Sírvasse señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de la señora **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA** y en contra de los señores **EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA** por concepto de interés moratorios sobre el capital contenido en la pretensión primera, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera en forma fluctuante; es decir desde el día 22 de abril del año 2019 y hasta la fecha en la cual se satisfaga el pago total de la obligación contenida en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018.

3. Sírvase señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de la señora **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA** y en contra de los señores **EDGAR VEGA SOTO** y **LUZ BIANI CARDONA OSPINA** por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) MCTE** Correspondientes al interés corriente o de plazo del 2.0% mensual **causado desde el día 21 de febrero del 2019 al 21 de abril del 2019**, sobre el capital contenido en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018. Y/o en su defecto por los intereses de plazo sobre el capital incorporado en el título valor deprecado en la demanda liquidados en forma fluctuante para cada periodo con forme a lo certificado por la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de la usura de que trata el artículo 305 del C.P., a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación (conforme lo pactado en el título valor) hasta cuando su pago se realice (Ley 510 de 1999 artículo 111).
4. Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo de pago, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018, sobre el inmueble ubicado en la Calle 65 Sur No. 6A – 11 Casa 17 Interior I de la Urbanización Ciudadela Sierras de Santafé Uno de la Ciudad de Bogotá D.C.
5. Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá D.C., comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 468 del numeral 2º del C.G.P., para que se tome nota del mismo en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40433988.
6. Si los demandados no pagan a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo de pago, una vez registrado el embargo del bien perseguido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., sírvase proferir sentencia en la que se decrete:
 - a. La venta en Pública subasta del inmueble hipotecado para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante señora **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA** como acreedora de mejor derecho, el crédito a su favor.
 - b. El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
7. **Condenar en costas a los demandados:** De conformidad con lo establecido en la cláusula decima del contrato de hipoteca y/o Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018.

PRUEBAS

Sírvase señor juez tener en cuenta las siguientes:

Documentales:

- a. Primera copia registrada, con la constancia que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Círculo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018.
- b. Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40433988 expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó la siguiente demanda con base en las siguientes normas de carácter sustancial como lo son los arts. 1602, 1608, 2.224 y SS del Código Civil, Art. 619, 621, 709 y SS del Código de Comercio, y en derecho Procesal Invoco como norma aplicable los art. 11, 82, 83, 84, 88, 89, 244, 422, 430, 468 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y afines.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor juez en razón a la cuantía que la estimo **inferior** a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el domicilio de los demandados y demás factores que la integran.

TRAMITE.

A esta demanda debe dársele el trámite de que trata el Título Único capítulos I y VI art. 422, 468 del C.G.P.

ANEXOS.

A esta demanda anexo lo siguiente:

- a. Lo relacionado en el capítulo de pruebas.
- b. Mensaje de datos en medio magnético con sendas copias.
- c. Copia de la demanda y sus anexos para traslado a los demandados.
- d. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo.
- e. Poder con que actúo.

NOTIFICACIONES

Parte demandada:

EDGAR VEGA SOTO.

LUZ BIANI CARDONA OSPINA.

Calle 65 Sur No. 6A – 11 Casa 17 Interior I de la Urbanización Ciudadela Sierras de Santafé Uno de la Ciudad de Bogotá D.C.

Email. movilcarga.online@hotmail.com

Parte demandante:

YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA.

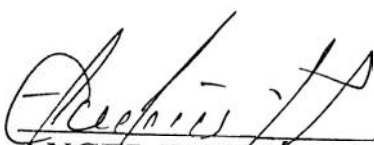
Diagonal 52 Sur No. 26 -33 de la ciudad de Bogotá D.C.

EMAIL: patricia_romero0289@yahoo.es

El suscrito:

ANGEL HERNÁNDEZ MESA. Recibo notificación en la secretaria del despacho o en la calle 24ª No. 57-69 in.5 oficina 103 de Bogotá D.C. Cel. 311-2826278, *e-mail* angel0912hernandez@hotmail.com

Del señor Juez:



ANGEL HERNÁNDEZ MESA

C.C. No. 7.425.445. Aquitania.

T.P. No. 127.452 del C.S.J.

SEÑOR(A):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. "REPARTO"
CIUDAD.

E. _____ S. _____ D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MENOR CUANTÍA.**

DEMANDANTE: YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA.

DEMANDADOS: EDGAR VEGA SOTO.

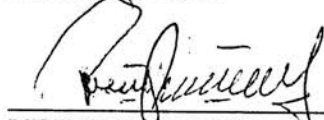
LUZ BIANI CARDONA OSPINA.

YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.038.538 de Bogotá, en mi calidad de acreedora, todo lo cual se acredita en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018, por medio del presente escrito le manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ANGEL HERNÁNDEZ MESA**, mayor de edad y domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.125.445 de Aquitania, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 127.452 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA**, en contra de **EDGAR VEGA SOTO** y **LUZ BIANI CARDONA OSPINA**, personas mayores de edad, con domicilio contractual y residencial en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con las Cédulas de Ciudadanía No. 3.256.086 y 52.857.763, con el objeto que obtenga el pago de la *Hipoteca cerrada con límite de cuantía de primer grado, constituida a través de la Escritura Pública No. 639 de fecha 21 de abril de 2018 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., por un valor de \$45.000.000, inmueble el cual se identifica con el folio de matrícula 50S-40433988* los intereses de plazo, moratorios y demás costas del proceso.

El apoderado además de las atribuciones contempladas en el artículo 74 del C.G.P. queda facultado para **CONCILIAR, DESISTIR, SUSTITUIR, TRANSIGIR, RENUNCIAR, REASUMAR, RECIBIR Y COBRAR TITULOS JUDICIALES Y DE VALORES.**

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a mi apoderado.

Del Señor Juez:

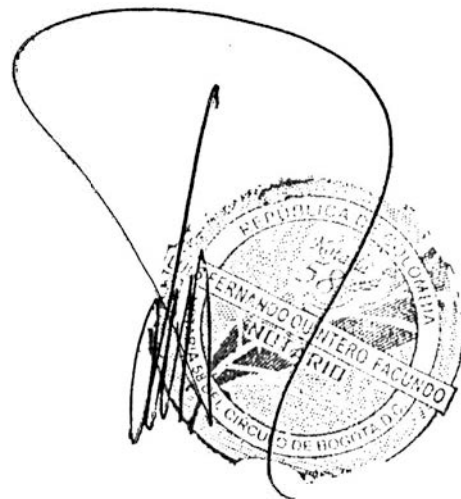


YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA.
C.C. No. 53.038.538 de Bogotá.

Acepto:



ANGEL HERNÁNDEZ MESA
C.C. No. 7.125.445 de Aquitania.
T. P. No. 127.452 del C. S. J.



*Calle 24ª No. 57-69 in. 5 Oficina 103 Bogotá D.C. Cel. 3112826278 e-mail
angel0912hernavndez@hotmail.com*

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

ROMERO ARDILA YEIMI PATRICIA

Identificado con C.C. 53038538

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En
fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 08/07/2019 a las 11:23:08


FIRMA



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
HBHXBXL7Q7QYQ150



rc3c5rc5353vd3et

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaria
58
Del Circuito de
Bogotá D.C.

AMC





República de Colombia

Pág. 1



Ca262753685

NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (639) -
DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
(2.018) OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS
(66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40433988

UBICACIÓN DEL PREDIO: CASA NÚMERO DIECISIETE (17) INTERIOR
UNO (1) QUE HACÉ PARTE DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA SIERRAS
DE SANTAFE 1 SUPERMANZANA 4 I SUPERLOTE 2 - PROPIEDAD
HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CINCO SUR (65 SUR)
NÚMERO UNO F OCHENTA Y UNO ESTE (1 F 81 ESTE) ANTES, HOY
CALLE SESENTA Y CINCO SUR (65 SUR) NÚMERO SEIS A ONCE (6 A 11)
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0904	ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA	SIN CUANTÍA
0203	HIPOTECA	\$45.000.000
	PODER ESPECIAL	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:

PARTE DEUDORA :

EDGAR VEGA SOTO C.C. No. 3.256.086

LUZ BIANI CARDONA OSPINA C.C. No. 52.857.763

PARTE ACREEDORA- PODERDANTE:

YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA C.C. No. 53.038.538

APODERADO

VICTOR ALFONSO AGUILAR JEREZ C.C. No. 1.022.942.532

Ante mí ANDRES FELIPE ESTRADA ESTRADA, NOTARIO SESENTA Y
SEIS (66) ENCARGADO del Círculo de Bogotá D.C., República de Colombia,
se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

----- HIPOTECA / ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA / -----

Compareció con minuta escrita: EDGAR VEGA SOTO, mayor de edad, de
nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificado con la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaria 66 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

ESTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA
Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO
80 DEL DECRETO-LEY 960 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTÍCULO
42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.



28/06/2017 1060348-657A7K5Q

Notaria 66 del Círculo Notarial de
Bogotá, D.C.
Andrés Felipe Estrada Estrada
NOTARIO ENCARGADO

Ca262753685

108458C116YKAGK

31/10/2017

Cadenia S.a. No. 89393340

cédula de ciudadanía número 3.256.086, de estado civil soltero con unión marital de hecho por más de dos (2) años, obrando en nombre propio y **LUZ BIANI CARDONA OSPINA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.857.763, de estado civil soltera con unión marital de hecho por más de dos (2) años, obrando en nombre propio y quienes para los efectos del presente contrato se denominarán **LA PARTE DEUDORA**, por una parte, y por la otra **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.038.538, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y quien en el texto de este instrumento se denominará **LA PARTE ACREEDORA** y dijeron que han celebrado el presente contrato de hipoteca que se registrará por las estipulaciones siguientes: -----

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.- Que mediante el presente documento **LA PARTE DEUDORA**, además de comprometer su responsabilidad personal y conforme al código civil constituye **HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTÍA**, a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, sobre el inmueble que se determina más adelante **EN VIRTUD DEL PRÉSTAMO O MUTUO** por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PÉSO MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000.00 M/cte)**, por el plazo prorrogable a voluntad del acreedor de **DOCE (12) MESES**, el cual empieza a contarse a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público. -----

PARÁGRAFO. La ciudad de Bogotá D.C., en la residencia de **LA PARTE ACREEDORA**, que es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará **LA PARTE DEUDORA** a **LA PARTE ACREEDORA** directamente o a quien legalmente represente sus derechos. --

SEGUNDA.- DE LOS INTERESES.- Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **LA PARTE DEUDORA** reconocerá y pagará a **LA PARTE ACREEDORA** intereses a la tasa mensual del dos punto cero por ciento (2.0%), pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días del mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente en la residencia del

inmediata de la suma mutuada, al igual que el pago de los respectivos intereses y, en su caso, el de la indemnización de los perjuicios ocasionados, de presentarse, entre otros, los siguientes eventos: -----

1. Por la mora en el pago de los intereses mensuales. -----
2. Porque el bien inmueble que garantiza el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, sea perseguido por cualquier motivo. -----
3. Porque **LA PARTE DEUDORA** enajene, a cualquier título, parte o todo el inmueble que aquí grava, sin previo aviso al acreedor. -----
4. Porque el inmueble se deteriore, por cualquier circunstancia, de tal manera que no sea suficiente garantía de las obligaciones surgidas de este contrato; y,
5. Porque la oficina de registro de instrumentos públicos niegue la inscripción de esta escritura. -----

SÉPTIMA.- DE LA CAUCIÓN HIPOTECARIA.- Que para garantizar las obligaciones surgidas por el contrato de mutuo aquí celebrado, además de su responsabilidad personal y del compromiso de sus bienes, presentes y futuros, en lo que constituye la hipoteca general del **ACREEDOR**, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor de **LA PARTE ACREEDORA** hipoteca cerrada con limite de cuantía sobre el siguiente bien inmueble de su exclusiva propiedad y posesión desde que lo adquirió: -----

CASA NÚMERO DIECISIETE (17) INTERIOR UNO (1) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA SIERRAS DE SANTAFE 1 SUPERMANZANA 4 I SUPERLOTE 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CINCO SUR (65 SUR) NÚMERO UNO F OCHENTA Y UNO ESTE (1 F 81 ESTE) ANTES, HOY CALLE SESENTA Y CINCO SUR (65 SUR) NÚMERO SEIS A ONCE (6 A 11) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., según certificado de nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el cual se protocoliza con esta escritura, por tanto solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, tomar nota de la presente actualización de nomenclatura, cuya área, cabida, linderos y demás especificaciones son las siguientes: -----

CASA DIECISIETE (17), INTERIOR UNO (1), (CASA BÁSICA). -----



República de Colombia

Pág. 5



Aa048137000

Ca262753683



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

GENERALIDADES: Se localiza en el interior uno (1) de la Agrupación Ciudadela Sierras de Santa Fé SM 4-1 Etapa 1 (SL-2) (Manzana verde) y tiene su acceso por la entrada principal de la Agrupación. -----

Consta de dos (2) niveles denominados primer (1er) y segundo (2º) piso con posibilidad de ampliación a un nivel de tercer (3er) piso según planos. -----

Su coeficiente de copropiedad es el que se consigna en el reglamento. -----

Su altura libre es de dos punto veinte centímetros (2.20 mts) para los niveles primer (1er) y segundo (2º) piso y variable de dos metros (2.00 mts) a tres metros (3.00 mts) para el tercer (3er) piso. Área total construida: Sesenta y seis punto treinta y siete metros cuadrados (66.37 M2).- Área total privada: Sesenta punto noventa y nueve metros cuadrados (60.99 M2). -----

NIVEL PRIMER (1ER) PISO: Área total construida: Veinticuatro punto veintisiete metros cuadrados (24.27 M2). -----

Área privada construida: Veintidós punto cincuenta y cinco metros cuadrados (22.55 M2). -----

Área muros estructurales comunales: Uno punto setenta y dos metros cuadrados (1.72 M2). -----

NIVEL SEGUNDO (2º) PISO: Área total construida: Veintiuno punto cero cinco metros cuadrados (21.05 M2). -----

Área privada construida: Diecinueve punto veintidós metros cuadrados (19.22 M2). -----

Área muros estructurales comunales: Uno punto ochenta y tres metros cuadrados (1.83 M2). -----

NIVEL TERCER (3ER) PISO: Área total construida: Veintiuno punto cero cinco metros cuadrados (21.05 M2). -----

Área privada construida: Diecinueve punto veintidós metros cuadrados (19.22 M2). -----

Área muros estructurales comunales: Uno punto ochenta y tres metros cuadrados (1.83 M2). -----

Es entendido que los muros de fachada, medianeros estructurales, placas de entrepiso y cubierta de la casa identificados como bienes comunes en los planos, sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 7 y 33 referente a la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaria 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA QUE SE PRESTA MIENTO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.



28/06/2017 10:00:55:55TA

Notaria 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
Andrés Felipe Estrada
NOTARIO EN EJERCICIO

31/10/2017

1064316YKAIK9a1C

Ca262753683

ampliación, no podrán ser modificados en razón de ese carácter. -----

DEPENDENCIAS: Nivel primer (1er) piso: Salón-Comedor, cocina, escaleras y patio (área de futura ampliación). -----

Nivel segundo (2º) piso: Alcoba, baño, escalera y área de futura ampliación. ---

Nivel tercer (3er) piso: Área de futura ampliación. Disponible. -----

Los linderos con muros de fachada, medianeros estructurales, placa de piso, placas de entepiso, cubiertas y zonas comunales al medio con los consignados en los planos de propiedad horizontal debidamente sellados y se describen así:-----

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL PRIMER (1ER) PISO: Del punto A al punto B en línea quebrada en distancia de cuatro punto novecientos cuarenta y cinco metros (4.945 mts), uno punto quinientos ochenta y ocho metros (1.588 mts), cero punto ciento quince metros (0.115 mts), uno punto quinientos ochenta y ocho metros (1.588 mts) y dos punto cero cincuenta metros (2.050 mts) muro común al medio con dependencias de la casa que se alindera y muro común medianero compartido con el primer (1er) piso de la casa número dieciocho (18) del mismo interior. -----

Del punto B al punto C en línea recta en distancia de tres punto doscientos ochenta y cinco metros (3.285 mts) muro común medianero compartido con el primer (1er) piso de la casa número cuatro (4) del mismo interior. -----

Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cero cincuenta metros (2.050 mts), cero punto novecientos cincuenta y ocho metros (0.958 mts), cero punto ciento quince metros (0.115 mts), cero punto novecientos cincuenta y ocho metros (0.958 mts) y cuatro punto trescientos noventa metros (4.390 mts) muro común al medio con dependencias de la casa que se alindera y muro común medianero compartido con el primer (1er) piso de la casa número dieciséis (16) del mismo interior. -----

Del punto D al punto A en línea quebrada en distancias sucesivas de cero punto setecientos noventa y tres metros (0.793 mts), cero punto ciento quince metros (0.115 mts), cero punto quinientos ocho metros (0.508 mts) y dos punto doscientos treinta y ocho metros (2.238 mts), puerta de acceso y muro común al medio con zona común de circulación peatonal. -----



Ca262753682



República de Colombia

Página 7



Aa050424001



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

LINDEROS VERTICALES NIVEL PRIMER (1ER) PISO: -----

POR EL CENIT: Placa de entrepiso común al medio con el nivel segundo (2º) piso de la casa. -----

POR EL NADIR: Placa de piso comunal al medio con el subsuelo común. -----

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL SEGUNDO (2º) PISO. -----

Del punto A al punto B en línea recta en distancia de cuatro punto novecientos cuarenta y cinco metros (4.945 mts) muro común medianero compartido con el segundo (2º) piso de la casa número dieciocho (18) del mismo interior. -----

Del punto B al punto C en línea quebrada en distancias sucesivas de uno punto quinientos ochenta y ocho metros (1.588 mts), dos punto ciento sesenta y cinco metros (2.165 mts) y uno punto seiscientos noventa y siete metros (1.697 mts) muro común al medio con vacío sobre primer (1er) piso y muro común medianero compartido con el segundo (2º) piso de la casa número cuatro (4) del mismo interior. -----

Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cero cincuenta metros (2.050 mts), cero punto novecientos cincuenta y ocho metros (0.958 mts), cero punto ciento quince metros (0.115 mts), cero punto novecientos cincuenta y ocho metros (0.958 mts) y cuatro punto trescientos noventa metros (4.390 mts) muro común al medio con dependencias de la casa que se alindera y muro común medianero compartido con el segundo (2º) piso de la casa número dieciséis (16) del mismo interior. -----

Del punto D al punto A en línea quebrada en distancias sucesivas de cero punto setecientos noventa y tres metros (0.793 mts), cero punto ciento quince metros (0.115 mts), cero punto quinientos ocho metros (0.508 mts) y dos punto doscientos treinta y ocho metros (2.238 mts), muro común al medio con vacío sobre zona común de circulación peatonal. -----

LINDEROS VERTICALES NIVEL SEGUNDO (2º) PISO: -----

POR EL CENIT: Inicialmente con cubierta al medio que lo separa del vacío o aire y posteriormente con la placa de entrepiso comunal o losa de construcción de nivel tercer (3er) piso. -----

POR EL NADIR: Placa de piso comunal al medio con el nivel primer (1er) piso.

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL TERCER (3ER) PISO: Del punto A al



Aa050424001

Notaría 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
ESTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA QUE SE LE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTÍCULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.

106410KTELAGECD

27/10/2017

V

Notaría 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

Andrés Felipe Estrada

NOTARIO ENCARGADO

Cadenas S.A. No. 890305340

31/10/2017

10642YKADK8a1C6

Ca262753682

punto B en línea recta en distancia de cuatro punto novecientos cuarenta cinco metros (4.495 mts) muro común medianero compartido con el tercer (3er) piso de la casa número dieciocho (18) del mismo interior. -----

Del punto B al punto C en línea quebrada en distancias sucesivas de uno punto quinientos ochenta y ocho metros (1.588 mts), dos punto ciento sesenta y cinco metros (2.165 mts) y uno punto seiscientos noventa y siete metros (1.697 mts) muro común al medio con vacío sobre primer (1er) piso y muro común medianero compartido con el tercer (3er) piso de la casa número cuatro (4) del mismo interior. -----

Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cero cincuenta metros (2.050 mts), cero punto novecientos cincuenta y ocho metros (0.958 mts), cero punto ciento quince metros (0.115 mts), cero punto novecientos cincuenta y ocho metros (0.958 mts) y cuatro punto trescientos noventa metros (4.390 mts) muro común al medio con dependencias de la casa que se alindera y muro común medianero compartido con el tercer (3er) piso de la casa número dieciséis (16) del mismo interior. -----

Del punto D al punto A en línea quebrada en distancias sucesivas de cero punto setecientos noventa y tres (0.793 mts), cero punto ciento quince metros (0.115 mts), cero punto quinientos ocho metros (0.508 mts) y dos punto doscientos treinta y ocho metros (2.238 mts), muro común al medio con vacío sobre zona común de circulación peatonal. -----

LINDEROS VERTICALES NIVEL TERCER (3ER) PISO: -----

POR EL CENIT: Con cubierta común. -----

POR EL NADIR: Placa de entepiso común con el nivel segundo (2º) piso. -----

De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales. -----

NOTA: de las áreas privadas mencionadas, el propietario inicial entrega un área privada construida de treinta y uno punto cuarenta y ocho metros cuadrados (31.48 M2) distribuidos así: quince punto setenta y cuatro metros cuadrados (15.74 mts) en el nivel primer (1er) piso y quince punto setenta y cuatro metros cuadrados (15.74 M2) en el nivel segundo (2º) piso y un área de futura ampliación por parte del nuevo propietario de veintinueve punto cincuenta y un metros cuadrados (29.51 M2) distribuida así: seis punto ochenta y un metros cuadrados (6.81 M2) en el nivel primer (1er) piso, tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados (3.48 M2) en el nivel segundo (2º) piso y diecinueve punto



República de Colombia

Pág. 9



Aa050424002

Ca262753681



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

veintidós metros cuadrados (19.22 M2) en el nivel tercer (3er) piso. Para la construcción de las ampliaciones, el nuevo propietario se obliga a obtener licencia de construcción de acuerdo con los planos y diseños aprobados por curaduría, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Propiedad Horizontal.

LINDEROS GENERALES:

LA URBANIZACIÓN CIUDADELA SIERRAS DE SANTAFE SUPERMANZANA 4-I SUPERLOTE 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, de la cual hace parte el inmueble objeto de esta escritura, está localizada en la ciudad de Bogotá, D.C., y comprende las casas de la uno (1) al doscientos doce (212), y está comprendida dentro de los siguientes linderos:

SUPERMANZANA 4-I SUPERLOTE 2: Tiene un área de nueve mil novecientos setenta y seis punto setenta y un metros cuadrados (9.976.71 Mts2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del plano topográfico número 1-1 que se protocoliza con esta escritura:

Partiendo del mojón M4-4 al mojón M14-4 en distancia de ciento trece punto trece metros (113.13 m) en línea recta en sentido oriente occidente, del mojón M14-4 al mojón M15-4 en distancia de setenta y tres punto cuarenta y cinco metros (73.45 m) en línea recta en sentido norte sur, del mojón M15-4 al mojón M16-4 en distancia de veinticuatro punto dieciocho (24.18 m) en línea recta en sentido occidente oriente, del mojón M16-4 al mojón M17-4 en distancia de ocho punto sesenta y seis metros (8.66 m) en línea recta en sentido occidente oriente, del mojón M17-4 al mojón M18-4 en distancia de quince punto cuarenta y seis metros (15.46 m) en línea recta en sentido occidente oriente, del mojón M18-4 al mojón M9-4 en distancia de catorce punto cincuenta y dos metros (14.52 m) en línea recta en sentido occidente oriente, del mojón M9-4 al mojón M8-4 en distancia de ocho punto quince metros (8.15 m) en línea recta en sentido occidente oriente, del mojón M8-4 al mojón M7-4 en distancia de ocho punto sesenta y dos metros (8.62 m) en línea recta en sentido occidente oriente, del mojón M7-4 al mojón M6-4 en distancia de cuatro punto cuarenta y cinco metros (4.45 m) en línea recta en sentido norte sur, del mojón M6-4 al mojón M5-4 en distancia de cuarenta punto trece metros (40.13 m) en línea recta en sentido occidente oriente, del mojón M5-4 al mojón M4-4 en distancia de cien punto setenta y cuatro metros (100.74 m) en línea recta en sentido sur norte cerrando el polígono.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Notaria 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO-LEY 960 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTÍCULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.



27/10/2017

10642200XCLIA630

Notaria 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
Andrés Felipe Estrada Estrada
Cced NOTARIO ENCARGADO 0017

Ca262753681

10641A1K9a1C61KY

Le corresponde el número de matrícula inmobiliaria 50S-40428790, en mayor extensión. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40433988 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y la cédula catastral número 002589060300101017. -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la cabida superficial y la descripción de sus linderos, el inmueble se hipoteca como un cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y en la garantía quedan incluidas las mejoras, presentes, adiciones y futuras anexidades, servicios, instalaciones, servidumbres, usos, costumbres que legal y naturalmente le correspondan. --

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los inmuebles objeto del presente contrato, se encuentran sometido al régimen de propiedad horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante escritura pública número seiscientos cuarenta y uno (641) de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil cuatro (2.004) otorgada y autorizada en la Notaría primera (1ª) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado mediante escritura pública número sesenta y ocho (68) de fecha doce (12) de enero del año dos mil cinco (2.005) otorgada y autorizada en la Notaría primera (1ª) del Círculo de Bogotá D.C., escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

OCTAVA.- TRADICIÓN. LA PARTE DEUDORA adquirió el inmueble objeto de hipoteca, en su actual estado civil, por compra efectuada a FIDUCOLOMBIA S.A. Vocera del Patrimonio Autónomo CIUADELA SIERRAS DE SANTAFE 1, mediante escritura pública número cuatro mil trescientos sesenta y seis (4.366) de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil cuatro (2.004) otorgada y autorizada en la Notaría primera (1ª) del Círculo de Bogotá, D.C., escritura la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

NOVENA.- DE LA SITUACION JURÍDICA DEL INMUEBLE.- Manifiesta LA PARTE DEUDORA, bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en pleno uso de sus facultades físicas y mentales y que hasta el día de hoy no se le ha declarado judicialmente interdicta y, además, garantiza que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su única y exclusiva propiedad, que no lo ha vendido o enajenado, que está en el comercio jurídico, toda vez que no está constituido en patrimonio de familia inembargable, no soporta medidas



Ca 262753680



República de Colombia

Pág. 11



Aa050424003



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cautelares de ninguna clase ni está afectado a vivienda familiar; que, además lo ha venido poseyendo materialmente en forma pacífica, pública e ininterrumpida; que, de otra parte, no tiene demandas inscritas ni pleitos pendientes, como tampoco soporta gravámenes ni condiciones que puedan limitar los derechos que se hipotecan. Con todo, se obliga a su saneamiento en los eventos contemplados en la legislación nacional. -----

PARÁGRAFO.- LA PARTE DEUDORA, declara bajo la gravedad del juramento, que no tiene a su cargo obligaciones laborales con ninguna persona; que no debe por tanto suma alguna por este concepto, ni tiene a su cargo trabajadores con los cuales puedan surgir este tipo de obligaciones. -----

DÉCIMA.- DE LOS GASTOS.- Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura, como son los derechos notariales y la inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos competente, a la igual que aquellos que se deriven por la posterior cancelación y los concernientes a la expedición de los certificados de libertad y tradición con la inscripción de este mutuo con hipoteca, como también las erogaciones que puedan ocasionarse en la eventualidad del cobro ejecutivo de la suma debida, serán por cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. -----

DECIMA PRIMERA. PODER ESPECIAL: En desarrollo de lo consagrado en el artículo 81 del decreto 960 de 1970 las partes acuerdan desde ya autorizar al señor Notario para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura pública se expida una nueva copia que sustituya a la primera con expresa constancia de que presta merito ejecutivo. Para lo anterior **LA PARTE DEUDORA** confiere por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente **A LA PARTE ACREEDORA**, ya identificada, para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, se le otorgue y suscriba la escritura pública en mi nombre y representación y en nombre y representación de **LA PARTE ACREEDORA**, en la cual solicite al Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento público con merito ejecutivo, para lo cual bastara con la manifestación que este haga sobre su pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de **LA PARTE DEUDORA**, facultades otorgadas de conformidad a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTA DE REPOSICION DE COPIA SUSTITUTIVA. LA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA QUE SE OTORGA CON EL MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTÍCULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.



10645a9C116YKAEK

27/10/2017

Notario del Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

Andrés Felipe Estrada Estrada
NOTARIO EN CARGO
Código 10645a9C116YKAEK

Ca 262753680

10645a9C116YKAEK

PARTE ACREEDORA PODRA SOLICITAR LA REPOSICION DE LA PRIMERA COPIA AUTENTICA EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE CONFORMIDAD CON EL ART. 43 DE LA LEY 1395 DE 2010. -----

DECIMA TERCERA DE LA ACEPTACIÓN.- LA PARTE ACREEDORA agregó que están en un todo de acuerdo con los términos de este contrato y que, en efecto, en el día de hoy, entregan a LA PARTE DEUDORA, a título de mutuo con intereses, la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000.00 M/cte), quien manifiesta tenerlo recibido a su entera satisfacción. -----

PODER ESPECIAL: LA COMPARECIENTE ACREEDORA MANIFIESTA QUE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A VICTOR ALFONSO AGUILAR JEREZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.022.942.532, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, VECINO Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, PARA QUE COBRE LA HIPOTECA, LOS INTERESES DE LA MISMA, EXPIDA RECIBOS, FIRME CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y OTORGUE PODER EN CASO DE COBRO JUDICIAL. -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS**

Los comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad, que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Declaran los comparecientes estar notificados por el Notario, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los otorgantes, precios, identificación del bien involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, cédula catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el(los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. -----



Ca262753679



República de Colombia

Pág. 13



Aa050424004



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003. -----

EL NOTARIO INDAGO A LA PARTE DEUDORA SOBRE SU ESTADO CIVIL, QUIEN MANIFESTÓ, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO QUEDO ANOTADO AL COMIENZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO HIPOTECA, NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre esta materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). De conformidad con lo dispuesto autorizado por la Ley 527 de 1999, artículo 2 literales a. e. y f., numerales 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. -----

1. -FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2018, INMUEBLE DE LA CL 65 SUR 6 A 11 IN 1 CA 17 FACTURA NÚMERO 2018201041606353033. FECHA DE PAGO: 19/04/2018. BANCO: DAVIVIENDA. AVALÚO CATASTRAL \$70.815.000-----

2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE - CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL-----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 65 SUR 1 F 81 ESTE IN 1 CA 17. FECHA DE VENCIMIENTO: 18/07/2018. VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización - Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA QUE SE LE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO-LEY 560 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTÍCULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.

10644GAC9-DOU61

27/10/2017



Notario Público del Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
Andrés Felipe Estrada
Código NOTARIO-ENCARGADO 2017

Ca262753679

10644 CIE6YKA9K9a

valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. 1477025. -----

----- BASES DE DATOS -----

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría, se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento, previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría, tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos, que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos, previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo veintiocho (28) de la Ley 1579 del dos mil doce (2.012). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. -----

El presente Instrumento público fue elaborado en las hojas de papel notarial números: -----

Aa048136998, Aa048136999, Aa048137000, Aa050424001, Aa050424002, Aa050424003, Aa050424004, Aa048136977. -----

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 269.305 -----

Retención en la Fuente: \$ 0 -----

IVA: \$ 82.194 -----

Super-Notariado y Registro \$ 8.800 -----

Cuenta Especial para el Notariado \$ 8.800 -----

Resolución 858 del 31 de enero de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----



Ca262753677

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDAConstancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

18010493396

Formulario No. 2018201041606353033

AÑO GRAVABLE 2018			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0181BADE	2. Matricula Inmobiliaria 050S40433988	3. Cédula Catastral 002589060300101017	4. Estrato 2
5. Dirección del Predio CL 65 SUR 6A 11 IN 1 CA 17			
B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO			
6. Área de terreno en metros 46.89	7. Área construida en metros 60.99	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 1	9.1 Porcentaje de exención 0 %		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razon Social EDGAR VEGA SOTO		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 3256086	
12. Número de Identificación de quien efectuó el pago CC 3256086			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base)	AA		70,815,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		71,000
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			6,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	IA		65,000
17. IMPUESTO AJUSTADO	HA		65,000
G. SALDO A CARGO	VP		65,000
18. TOTAL SALDO A CARGO	TD		0
H. PAGO	IM		0
19. VAI OR A PAGAR	TP		65,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	AV		0
21. INTERESES DE MORA	TA		65,000
22. TOTAL A PAGAR			0
23. APORTE VOLUNTARIO			65,000
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO			65,000
FIRMA DEL DECLARANTE			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 19/04/2018 12:00 AM	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 514012603219622	
NOMBRES Y APELLIDOS EDGAR VEGA SOTO		VALOR PAGADO: 65,000	
CC ☐ HIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.	
3256086			

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuestos de Bogotá



ESTÁ ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA
Y PRESTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO
80 DEL DECRETO-LEY 800 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTICULO
42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.

del Circulo Notarial de
Bogotá, D.C.
Andrés Felipe Estrada Estrada
NOTARIO ENCARGADO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: pNyAADGAYRLJ8W

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 65 SUR 1F 81 ESTE IN 1 CA 17
Matricula Inmobiliaria:	050S40433988
Cédula Catastral:	002589060300101017
CHIP:	AAA0181BADE
Fecha de Expedición:	19/04/2018
Fecha de Vencimiento:	18/07/2018

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimientos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1477025

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 19/04/2018 3.28 PM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogota D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Ca262753676

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-529058

Fecha: 19/04/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	EDGAR VEGA SOTO	C	3256086	50	N
2	LUZ BIANI CARDONA OSPINA	C	52857763	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria:
6	4366	2004-08-27	BOGOTÁ D.C.	01	050S40433988

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 65 SUR 6A 11 IN 1 CA 17 - Código Postal: 110521.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 65 SUR 1F 81 ESTE IN 1 CA 17, FECHA: 2013-10-30

Código de sector catastral:

002589 06 03 001 01017

CHHP: AAA0181BADE

Cedula(s) Catastra(es)

002589060300101017

Número Predial Nal: 110010125058900060003901010017

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2)
46.89

Total área de construcción (m2)
60.99

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	70,815,000	2018
1	59,408,000	2017
2	54,741,000	2016
3	52,186,000	2015
4	50,935,000	2014
5	47,315,000	2013
6	38,476,000	2012
7	33,258,000	2011
8	35,297,000	2010
9	21,880,000	2009

La Inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347800 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 19 días del mes de Abril de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 2AA53C58A521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90

Código postal 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel 234 7600 - Info Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Notario Público
Circuito Notarial de
la Ciudad de Bogotá, D.C.
Andrés Felipe Estrada
NOTARIO EN EJERCICIO 10641A6K9a1C6EKY



Ca262753678



República de Colombia

Pág. 15



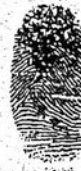
Aa048136977

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (639) DE FECHA VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018) OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Los comparecientes,



EDGAR VEGA SOTO



HUELLA ÍNDICE DERECHO

C.C. No. 3.256086

DIRECCIÓN: Cl 65 Sur # 6A-11

TELÉFONO: 3203067402

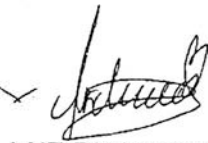
TOMÓ FIRMA:

CORREO ELECTRÓNICO: movilcarga-online@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: independiente

ESTADO CIVIL: un par soltero con un par marital de ed

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa.



LUZ BIANI CARDONA OSPINA



HUELLA ÍNDICE DERECHO

C.C. No. 52.857.763

DIRECCIÓN: Cl 65 Sur # 6A-11

TELÉFONO: 3143613440

TOMÓ FIRMA:

CORREO ELECTRÓNICO: movilcarga-online@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente

ESTADO CIVIL: Soltera con Unión marital de hecho

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaria 66 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA CON EL ARTÍCULO Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO-LEY 950 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTÍCULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.



28/06/2017

Notario de la Ciudad de Bogotá, D.C.



Andrés Felipe Estrada
NOTARIO ENCARGADO

Ca262753678

10643E6YKAK9a1C

31/10/2017

Cadenas S.A. No. 090303340

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Yeimi Patricia Romero Ardila



YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA -----HUELLA ÍNDICE DERECHO

C.C. No. 53038538

DIRECCIÓN: Diagonal # 26-33-806

TELÉFONO: 6027017

TOMÓ FIRMA: *[Signature]*

CORREO ELECTRÓNICO *Patricia.romero0284@yahoo.es*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Empleado*

Estado Civil: Casada con sociedad conyugal vigente

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa.



ANDRÉS FELIPE ESTRADA ESTRADA

NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN 3711 DEL TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018) DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Elaboró: JM

Radicado 201800733

Revisión Jurídica: *[Signature]*

Notaría

Alejandro Paez Estrada
Notario



ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **639** DE FECHA **21** DEL MES **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL DIECIOCHO (2018)** QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE EN **11** HOJAS ÚTILES.

(ART. 79 Y 85 DEL DECRETO 960 DE 1970 EN CONC. CON EL ART. 41 DEL DECRETO 2148/1983).

ESTA COPIA **PRESTA MERITO EJECUTIVO** DE ACUERDO CON EL DECRETO 960 DE 1.970 Art. 80 Y SIRVE PARA HACER EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN, SE EXPIDE ESTA COPIA CON DESTINO A SU ACREEDOR HIPOTECARIO A:

YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA C.C:53.038.538

DADA EN BOGOTÁ D.C., HOY **25** DEL MES DE **ABRIL** EL AÑO **2018**

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASÍ ES UN DELITO QUE CAUSA SANCIÓN PENAL.

ANDRES FELIPE ESTRADA ESTRADA

NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. SEGÚN RESOLUCION 3909 DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2018 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Ciudad de Bogotá, D.C.
Escritura Pública
Presentada con el Artículo
de Conformidad con el Artículo
del Decreto Ley 960 del 1970
y presta merito ejecutivo
80 del Decreto Ley 960 del 1970
42 del Decreto 2163 de 1970.

Notaría 66 del Circulo Notarial de Bogotá, D.C.
Andrés Felipe Estrada Estrada
Notario Encargado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003012 20190081600
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Patricia Romero
--------------------------------------	-----------------

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

1

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 30 de Abril de 2018 a las 07:01:32 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-25882 se calificaron las siguientes matriculas:

40433988

Nro Matricula: 40433988

LIBRO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0181BADE
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 65 S #1F-81 E CASA 17 INT 1 AGR CIU S DE S.FE SM 4-1 ET 1 SL-2
- 2) CL 65 SUR 1F 81 ESTE IN 1 CA 17 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CALLE 65 SUR #6A 11 IN 1 CAS 17

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 26-04-2018 Radicacion: 2018-25882

Documento: ESCRITURA 639 del: 21-04-2018 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: VEGA SOTO EDGAR 3256086 X
A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI 52857763 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 26-04-2018 Radicacion: 2018-25882

Documento: ESCRITURA 639 del: 21-04-2018 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO 45.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VEGA SOTO EDGAR 3256086 X
DE: CARDONA OSPINA LUZ BIANI 52857763 X
A: ROMERO ARDILA YEIMI PATRICIA 53038538

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día Mes Año	Firma

ABOGA226,

06 MAY 2018



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190708495921528874

Nro Matrícula: 50S-40433988

Página 1

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 10:58:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FOLIO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 24-06-2004 RADICACIÓN: 2004-44213 CON: ESCRITURA DE: 22-06-2004

CODIGO CATASTRAL: **AAA0181BA** DECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 641 de fecha 18-02-2004 en NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. CASA 17 INT 1 AGR CIU S DE S.FE SM 4-1 ET 1 SL-2 con area de 60.99 MTS2 con coeficiente de 0.47% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCOLOMBIA S.A., ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE AL PATRIMONIO AUTÓNOMO (CIUADELA SIERRAS DE SANTAFE 1, ACTUA FIDUCOLOMBIA S.A., COMO VOCERA) DE LADRILLERA SANTAFE S.A., POR E. 7061 DEL 30-12-2003 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40428790. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EMPRESA LADRILLERA DE SOACHA S.A. ELEASA, POR E. 3568 DEL 26-07-68 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-103552.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) CL 65 SUR 6A 11 IN 1 CA 17 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CALLE 65 SUR #6A 11 IN 1 CAS 17

2) CL 65 SUR 1F 81 ESTE IN 1 CA 17 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 65 S #1F-81 E CASA 17 INT 1 AGR CIU S DE S.FE SM 4-1 ET 1 SL-2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40428790

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-03-1956 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 218 del 04-02-1956 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 324 SERVIDUMBRE PASIVA DE ACUEDUCTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LADRILLERA SANTAFE LTDA.

X

A: EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-02-2004 Radicación: 2004-10996

Doc: ESCRITURA 516 del 12-02-2004 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUADELA SIERRAS DE SANTAFE 1

NIT# 8001502800X

A: GRANAHORROR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201

NIT# 8600341338

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-06-2004 Radicación: 2004-44213

Doc: ESCRITURA 641 del 18-02-2004 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



SUPERINTENDENCIA
DEL REGISTRO PÚBLICO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190708495921528874

Nro Matrícula: 50S-40433988

Pagina 2

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 10:58:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIDUCOLOMBIA S.A. ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDADELA SIERRAS DE SANTAFE 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDADELA SIERRAS DE SANTAFE 1 NIT# 8001502800 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-09-2004 Radicación: 2004-71959

Doc: ESCRITURA 4366 del 27-08-2004 01TARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$17,900,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR OBLIGACION ESPECIAL DE NO ENAJENAR ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDADELA SIERRAS DE SANTAFE 1

NIT# 8001502800 PATRIMONIO

AUTONOMO CIUDADELA SIERRA DE SANTAFE 1

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

A: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-09-2004 Radicación: 2004-71959

Doc: ESCRITURA 4366 del 27-08-2004 01TARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

DE: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

A: GRANAHOORRAR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201

NIT# 8600341338

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-09-2004 Radicación: 2004-71959

Doc: ESCRITURA 4366 del 27-08-2004 01TARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X A

DE: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-01-2005 Radicación: 2005-2268

Doc: ESCRITURA 37 del 06-01-2004 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$296,841,015

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHOORRAR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201

NIT# 8600341338



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190708495921528874

Nro Matrícula: 50S-40433988

Página 3

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 10:58:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUADELA SIERRAS DE SANTAFE 1

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-02-2005 Radicación: 2005-7832

Doc: ESCRITURA 068 del 12-01-2005 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 641 DEL 18-02-04 R.DE P.H.EN CUANTO A ESTABLECER LOS LINDEROS DEFINITOS.DE LA CASA 13 INTERI 8.AREA CONSTR.66.37 MTS2 AREA-PRIV 60.99 MTS2.CONSTA DE 2 NIVELES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUADELA SIERRAS DE SANTAFE 1 - NIT# 8001502800

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-05-2006 Radicación: 2006-44287

Doc: ESCRITURA 1662 del 26-04-2006 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

A: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR

NIT# 8600332277

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-08-2012 Radicación: 2012-81361

Doc: OFICIO 2665 del 06-08-2012 JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF: 2012-00089

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR

NIT# 8600332277

A: BLANCO AGUILLON WILBER HERNANDO

A: ORJUELA CASTIBLANCO JOSE ERNESTO

A: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 011** Fecha: 12-09-2016 Radicación: 2016-62871

Doc: OFICIO 2329 del 19-08-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA , SINGULAR N. 201600408 (CUOTA PARTE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-02-2018 Radicación: 2018-10736



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190708495921528874

Nro Matricula: 50S-40433988

Pagina 4

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 10:58:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 151-2018 del 21-01-2018 JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO MIXTO N. 2012-00089

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR

NIT# 8600332277

A: BLANCO AGUILLON WILBER HERNANDO

A: ORJUELA CASTIBLANCO JOSE ERNESTO

A: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-03-2018 Radicación: 2018-15712

Doc: ESCRITURA 356 del 05-03-2018 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$15,300,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR

NIT# 8600332277

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

A: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-03-2018 Radicación: 2018-15713

Doc: ESCRITURA 560 del 26-02-2018 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$7,115,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201

NIT# 8600341338

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

A: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-03-2018 Radicación: 2018-15715

Doc: ESCRITURA 775 del 06-03-2018 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO

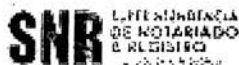
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

DE: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190708495921528874

Nro Matrícula: 50S-40433988

Página 5

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 10:58:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-04-2018 Radicación: 2018-25882

Doc: ESCRITURA 639 del 21-04-2018 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

A: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 26-04-2018 Radicación: 2018-25882

Doc: ESCRITURA 639 del 21-04-2018 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO

APROBADO 45.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

DE: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

A: ROMERO ARDILA YEIMI PATRICIA

CC# 53038538

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-76147 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11

Nro corrección: 1

Radicación: CI-27249

Fecha: 08-11-2016

SE DEJA SIN VOLOR NI EFECTO JURIDICO SEGUN ART 59 DE LA LEY 1579 DE 2012.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190708495921528874

Nro Matrícula: 50S-40433988

Página 6

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 10:58:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-269588

FECHA: 08-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

al guardo de la fe pública

SEÑOR(A):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. "REPARTO"
CIUDAD.

E. _____ S. _____ D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA.**

DEMANDANTE: YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA.

DEMANDADOS: EDGAR VEGA SOTO.

LUZ BIANI CARDONA OSPINA.

ANGEL HERNÁNDEZ MESA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 127.452 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido por la señora **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA**, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de ciudadanía No. 53.038.538 de Bogotá; todo lo cual se acredita en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018; por medio del presente escrito me dirijo al despacho del Señor Juez con el fin de presentar demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA**, en contra de **EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA**, personas mayores de edad, con domicilio contractual y residencial en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con las Cédulas de Ciudadanía No. 3.256.086 y 52.857.763, para que previo el trámite del proceso citado el señor juez decrete lo siguiente:

HECHOS

1. El día 21 de abril del año 2018 la señora **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA** entregó a los señores **EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA** a título de mutuo comercial la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) MCTE** según consta en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C.
2. Según la cláusula primera de la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018, el plazo pactado del mutuo fueron doce (12) meses, *periodo el cual venció el pasado 21 de abril del 2019.*
3. De acuerdo con la cláusula segunda de la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018, los aquí demandados se comprometieron a pagar intereses de plazo a la tasa máxima legal permitida y **por acuerdo entre las partes se pactó el 2.0% mensual**, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes

de iniciada la obligación, es decir la suma de Novecientos Mil Pesos (\$900.000) Mcte.

4. Con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación los señores **EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA** en calidad de deudores constituyeron *hipoteca cerrada y con límite de cuantía*, sobre el inmueble ubicado en la Calle 65 Sur No. 6A – 11 Casa 17 Interior I de la Urbanización Ciudadela Sierras de Santafé Uno de la Ciudad de Bogotá D.C., bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40433988, según consta en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018.
5. A la fecha de presentación de la demanda los aquí demandados señores **EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA** se encuentran en mora de cancelar el interés de plazo causado del 21 de febrero del 2019 al 21 de abril del 2019.
6. Los aquí demandados se encuentran en mora de cancelar el capital incorporado en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018, a través de la cual se garantizó el pago de la obligación y los intereses moratorios desde el día 22 de abril del año 2019, fecha desde la cual se hicieron exigibles las obligaciones.
7. *Que la presente demanda se trata de una obligación adquirida por los aquí demandados con garantía real.*
8. Se han requerido por diferentes medios a los deudores pero han hecho caso omiso al cumplimiento de las obligaciones.
9. Las obligaciones contenidas en la Escritura Pública son claras expresas y exigibles.

PRETENSIONES

1. Sírvasse señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de la señora **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA** y en contra de los señores **EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA** por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) MCTE** Correspondiente al capital (saldo insoluto) contenido en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018.
2. Sírvasse señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de la señora **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA** y en contra de los señores **EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA** por concepto de interés moratorios sobre el capital contenido en la pretensión primera, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera en forma fluctuante; es decir desde el día 22 de abril del año 2019 y hasta la fecha en la cual se satisfaga el pago total de la obligación contenida en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018.

3. Sírvasse señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de la señora **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA** y en contra de los señores **EDGAR VEGA SOTO** y **LUZ BIANI CARDONA OSPINA** por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) MCTE** Correspondientes al interés corriente o de plazo del 2.0% mensual **causado desde el día 21 de febrero del 2019 al 21 de abril del 2019**, sobre el capital contenido en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018. Y/o en su defecto por los intereses de plazo sobre el capital incorporado en el título valor deprecado en la demanda liquidados en forma fluctuante para cada periodo con forme a lo certificado por la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de la usura de que trata el artículo 305 del C.P., a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación (conforme lo pactado en el título valor) hasta cuando su pago se realice (Ley 510 de 1999 artículo 111).
4. Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo de pago, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018, sobre el inmueble ubicado en la Calle 65 Sur No. 6A – 11 Casa 17 Interior I de la Urbanización Ciudadela Sierras de Santafé Uno de la Ciudad de Bogotá D.C.
5. Sírvasse Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá D.C., comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 468 del numeral 2º del C.G.P., para que se tome nota del mismo en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40433988.
6. Si los demandados no pagan a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo de pago, una vez registrado el embargo del bien perseguido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., sírvase proferir sentencia en la que se decrete:
 - a. La venta en Pública subasta del inmueble hipotecado para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante señora **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA** como acreedora de mejor derecho, el crédito a su favor.
 - b. El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
7. **Condenar en costas a los demandados:** De conformidad con lo establecido en la cláusula decima del contrato de hipoteca y/o Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018.

PRUEBAS

Sírvasse señor juez tener en cuenta las siguientes:

Documentales:

- a. Primera copia registrada, con la constancia que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Círculo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018.
- b. Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40433988 expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó la siguiente demanda con base en las siguientes normas de carácter sustancial como lo son los arts. 1602, 1608, 2.224 y SS del Código Civil, Art. 619, 621, 709 y SS del Código de Comercio, y en derecho Procesal Invoco como norma aplicable los art. 11, 82, 83, 84, 88, 89, 244, 422, 430, 468 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y afines.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor juez en razón a la cuantía que la estimo **inferior** a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el domicilio de los demandados y demás factores que la integran.

TRAMITE.

A esta demanda debe dársele el trámite de que trata el Título Único capítulos I y VI art. 422, 468 del C.G.P.

ANEXOS.

A esta demanda anexo lo siguiente:

- a. Lo relacionado en el capítulo de pruebas.
- b. Mensaje de datos en medio magnético con sendas copias.
- c. Copia de la demanda y sus anexos para traslado a los demandados.
- d. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo.
- e. Poder con que actúo.

NOTIFICACIONES

Parte demandada:

EDGAR VEGA SOTO.

LUZ BIANI CARDONA OSPINA.

Calle 65 Sur No. 6A – 11 Casa 17 Interior I de la Urbanización Ciudadela Sierras de Santafé Uno de la Ciudad de Bogotá D.C.

Email. movilcarga.online@hotmail.com

Parte demandante:

YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA.

Diagonal 52 Sur No. 26 -33 de la ciudad de Bogotá D.C.

EMAIL: patricia_romero0289@yahoo.es

El suscrito:

ANGEL HERNÁNDEZ MESA. Recibo notificación en la secretaria del despacho o en la calle 24ª No. 57-69 in.5 oficina 103 de Bogotá D.C. Cel. 311-2826278, *e-mail* angel0912hernandez@hotmail.com

Del señor Juez:



ANGEL HERNÁNDEZ MESA
C.C. No. 7.425.445. Aquitania.
T.P. No. 127.452 del C.S.J.

Calle 24ª No. 57-69 in. 5 Oficina 103 Bogotá D.C. Cel. 3112826278 e-mail
angel0912hernandez@hotmail.com

SEÑOR(A):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. "REPARTO"
CIUDAD.

E. _____ S. _____ D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MENOR CUANTÍA.**

DEMANDANTE: YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA.

DEMANDADOS: EDGAR VEGA SOTO.

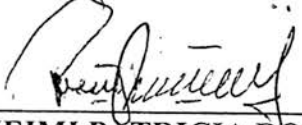
LUZ BIANI CARDONA OSPINA.

YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.038.538 de Bogotá, en mi calidad de acreedora, todo lo cual se acredita en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018, por medio del presente escrito le manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ANGEL HERNÁNDEZ MESA**, mayor de edad y domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.125.445 de Aquitania, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 127.452 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA**, en contra de **EDGAR VEGA SOTO** y **LUZ BIANI CARDONA OSPINA**, personas mayores de edad, con domicilio contractual y residencial en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con las Cédulas de Ciudadanía No. 3.256.086 y 52.857.763, con el objeto que obtenga el pago de la *Hipoteca cerrada con límite de cuantía de primer grado, constituida a través de la Escritura Pública No. 639 de fecha 21 de abril de 2018 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., por un valor de \$45.000.000, inmueble el cual se identifica con el folio de matrícula 50S-40433988* los intereses de plazo, moratorios y demás costas del proceso.

El apoderado además de las atribuciones contempladas en el artículo 74 del C.G.P. queda facultado para **CONCILIAR, DESISTIR, SUSTITUIR, TRANSIGIR, RENUNCIAR, REASUMAR, RECIBIR Y COBRAR TITULOS JUDICIALES Y DE VALORES.**

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a mi apoderado.

Del Señor Juez:

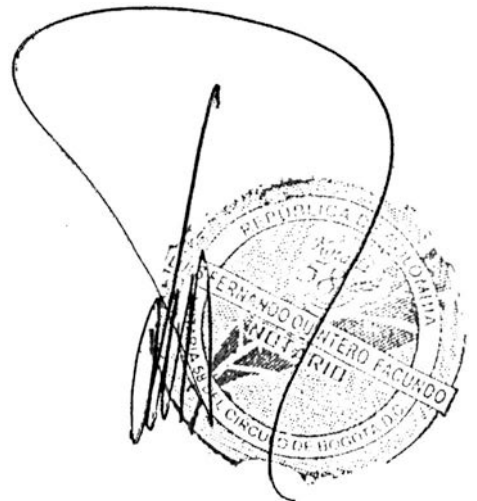


YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA.
C.C. No. 53.038.538 de Bogotá.

Acepto:



ANGEL HERNÁNDEZ MESA
C.C. No. 7.125.445 de Aquitania.
T. P. No. 127.452 del C. S. J.



Calle 24ª No. 57-69 in. 5 Oficina 103 Bogotá D.C. Cel. 3112826278 e-mail
angel0912hernandez@hotmail.com

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

ROMERO ARDILA YEIMI PATRICIA

Identificado con C.C. 53038538

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este
documento son tuyas y el contenido del mismo es cierto. En
fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 08/07/2019 a las 11:23:08


FIRMA



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
HBHBXLI7Q7QYQ150

rc3c5rc5353vd3et

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaria
58
Del Círculo de
Bogotá D.C.

AMC





Ca262753685



República de Colombia

Pág. 1



Aa048136998



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (639) -
DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
(2.018) OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS
(66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ----- 50S-40433988

UBICACIÓN DEL PREDIO: CASA NÚMERO DIECISIETE (17) INTERIOR
UNO (1) QUE HACÉ PARTE DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA SIERRAS
DE SANTAFE 1 SUPERMANZANA 4 I SUPERLOTE 2 - PROPIEDAD
HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CINCO SUR (65 SUR)
NÚMERO UNO F OCHENTA Y UNO ESTE (1 F 81 ESTE) ANTES, HOY
CALLE SESENTA Y CINCO SUR (65 SUR) NÚMERO SEIS A ONCE (6 A 11)
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0904	ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA	SIN CUANTÍA
0203	HIPOTECA	\$45.000.000
	PODER ESPECIAL	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:

PARTE DEUDORA : -----
EDGAR VEGA SOTO ----- C.C. No. 3.256.086
LUZ BIANI CARDONA OSPINA ----- C.C. No. 52.857.763

PARTE ACREEDORA-PODERDANTE: -----
YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA ----- C.C. No. 53.038.538
APODERADO -----

VICTOR ALFONSO AGUILAR JEREZ ----- C.C. No. 1.022.942.532

Ante mí ANDRES FELIPE ESTRADA ESTRADA, NOTARIO SESENTA Y
SEIS (66) ENCARGADO del Círculo de Bogotá D.C., República de Colombia,
se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

----- HIPOTECA / ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA / -----

Compareció con minuta escrita: EDGAR VEGA SOTO, mayor de edad, de
nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificado con la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaria 66 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá D.C.
ESTÁ ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA
Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO
80 DEL DECRETO-LEY 960 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTÍCULO
42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.



28/06/2017 1060349657A7K5Q

Notaria 66 del Círculo Notarial de
la Ciudad de Bogotá, D.C.
Andrés Felipe Estrada Estrada
NOTARIO ENCARGADO



Ca262753685

10845a8C116YKAGK

31/10/2017

Cadenera S.A. No. 89930340

cédula de ciudadanía número 3.256.086, de estado civil soltero con unión marital de hecho por más de dos (2) años, obrando en nombre propio y **LUZ BIANI CARDONA OSPINA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.857.763, de estado civil soltera con unión marital de hecho por más de dos (2) años, obrando en nombre propio y quienes para los efectos del presente contrato se denominarán **LA PARTE DEUDORA**, por una parte, y por la otra **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana; con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.038.538, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y quien en el texto de este instrumento se denominará **LA PARTE ACREEDORA** y dijeron que han celebrado el presente contrato de hipoteca que se registrará por las estipulaciones siguientes: -----

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.- Que mediante el presente documento **LA PARTE DEUDORA**, además de comprometer su responsabilidad personal y conforme al código civil constituye **HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTÍA**, a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, sobre el inmueble que se determina más adelante **EN VIRTUD DEL PRÉSTAMO O MUTUO** por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PÉSO MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000.00 M/cte)**, por el plazo prorrogable a voluntad del acreedor de **DOCE (12) MESES**, el cual empieza a contarse a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público. -----

PARÁGRAFO. La ciudad de Bogotá D.C., en la residencia de **LA PARTE ACREEDORA**, que es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará **LA PARTE DEUDORA** a **LA PARTE ACREEDORA** directamente o a quien legalmente represente sus derechos. --

SEGUNDA.- DE LOS INTERESES.- Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **LA PARTE DEUDORA** reconocerá y pagará a **LA PARTE ACREEDORA** intereses a la tasa mensual del dos punto cero por ciento (2.0%), pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días del mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente en la residencia del



Ca262753684



República de Colombia

Pág. 3



Aa048136999

acreedor o su orden.

TERCERA.- En caso de mora en el pago de esos intereses o en la devolución de la cantidad prestada, **LA PARTE DEUDORA** pagará a **LA PARTE ACREEDORA** intereses a la tasa máxima autorizada por el Código de Comercio y de acuerdo a la certificación que, al respecto, expida la Superintendencia Financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse el capital y los intereses por la vía judicial, **LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente a constituirse en mora.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de muerte de los deudores, la acreedora podrá acogerse al Artículo 1434 del Código Civil, respecto a los herederos sin necesidad de notificar a los demás, siguiendo con el heredero de su elección el proceso.

CUARTA.- CESIÓN.- **LA PARTE DEUDORA** manifiesta: a) Que acepta desde ahora cualquier traspaso o cesión que **LA PARTE ACREEDORA** hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía con todas las consecuencias legales y sin necesidad de notificación o aceptación alguna; b) Que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de beneficencia, tesorería, registro, los de su cancelación así como de los certificados de tradición que, debidamente completados a satisfacción de **LA PARTE ACREEDORA**, quedarán en su poder.

QUINTA.- DE LA DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO.- **LA PARTE DEUDORA** podrá pagar a **LA PARTE ACREEDORA**, antes del vencimiento del plazo convenido en la estipulación segunda anterior, la totalidad de la suma mutuada, con los intereses que estén pendientes, incluido el mes que haya comenzado a producirse y además, una mensualidad muerta o no devengada de intereses, es decir, una distinta de aquella que se halle en curso, acordando que toda mensualidad de intereses se pagará completa, aunque apenas haya comenzado a causarse.

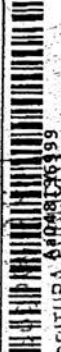
SEXTA.- DE LA EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DEL CAPITAL PRESTADO.- **LA PARTE ACREEDORA** podrá exigir a **LA PARTE DEUDORA** la devolución

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Notaria 66 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

28/06/2017 10644C116YKAKK8a

ESTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO-LEY 960 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTÍCULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.



Notario
Círculo Notarial de
la Ciudad de Bogotá, D.C.
Andrés Felipe Estrada
NOTARIO ENLACADO

Ca262753684



10644C116YKAKK8a

31/10/2017

Cadena S.A. No. 99035340

inmediata de la suma mutuada, al igual que el pago de los respectivos intereses y, en su caso, el de la indemnización de los perjuicios ocasionados, de presentarse, entre otros, los siguientes eventos: -----

1. Por la mora en el pago de los intereses mensuales. -----
2. Porque el bien inmueble que garantiza el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, sea perseguido por cualquier motivo. -----
3. Porque **LA PARTE DEUDORA** enajene, a cualquier título, parte o todo el inmueble que aquí grava, sin previo aviso al acreedor. -----
4. Porque el inmueble se deteriore, por cualquier circunstancia, de tal manera que no sea suficiente garantía de las obligaciones surgidas de este contrato; y,
5. Porque la oficina de registro de instrumentos públicos niegue la inscripción de esta escritura. -----

SÉPTIMA.- DE LA CAUCIÓN HIPOTECARIA.- Que para garantizar las obligaciones surgidas por el contrato de mutuo aquí celebrado, además de su responsabilidad personal y del compromiso de sus bienes, presentes y futuros, en lo que constituye la hipoteca general del **ACREEDOR**, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor de **LA PARTE ACREEDORA** hipoteca cerrada con límite de cuantía sobre el siguiente bien inmueble de su exclusiva propiedad y posesión desde que lo adquirió: -----

CASA NÚMERO DIECISIETE (17) INTERIOR UNO (1) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA SIERRAS DE SANTAFE 1 SUPERMANZANA 4 I SUPERLOTE 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CINCO SUR (65 SUR) NÚMERO UNO F OCHENTA Y UNO ESTE (1 F 81 ESTE) ANTES, HOY CALLE SESENTA Y CINCO SUR (65 SUR) NÚMERO SEIS A ONCE (6 A 11) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., según certificado de nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el cual se protocoliza con esta escritura, por tanto solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, tomar nota de la presente actualización de nomenclatura, cuya área, cabida, linderos y demás especificaciones son las siguientes: -----

CASA DIECISIETE (17), INTERIOR UNO (1), (CASA BÁSICA). -----



República de Colombia

Pág. 5



Aa048137000



Ca262753683

GENERALIDADES: Se localiza en el interior uno (1) de la Agrupación Ciudadela Sierras de Santa Fé SM 4-1 Etapa 1 (SL-2) (Manzana verde) y tiene su acceso por la entrada principal de la Agrupación. -----

Consta de dos (2) niveles denominados primer (1er) y segundo (2º) piso con posibilidad de ampliación a un nivel de tercer (3er) piso según planos. -----

Su coeficiente de copropiedad es el que se consigna en el reglamento. -----

Su altura libre es de dos punto veinte centímetros (2.20 mts) para los niveles primer (1er) y segundo (2º) piso y variable de dos metros (2.00 mts) a tres metros (3.00 mts) para el tercer (3er) piso. Área total construida: Sesenta y seis punto treinta y siete metros cuadrados (66.37 M2).- Área total privada: Sesenta punto noventa y nueve metros cuadrados (60.99 M2). -----

NIVEL PRIMER (1ER) PISO: Área total construida: Veinticuatro punto veintisiete metros cuadrados (24.27 M2). -----

Área privada construida: Veintidós punto cincuenta y cinco metros cuadrados (22.55 M2). -----

Área muros estructurales comunales: Uno punto setenta y dos metros cuadrados (1.72 M2). -----

NIVEL SEGUNDO (2º) PISO: Área total construida: Veintiuno punto cero cinco metros cuadrados (21.05 M2). -----

Área privada construida: Diecinueve punto veintidós metros cuadrados (19.22 M2). -----

Área muros estructurales comunales: Uno punto ochenta y tres metros cuadrados (1.83 M2). -----

NIVEL TERCER (3ER) PISO: Área total construida: Veintiuno punto cero cinco metros cuadrados (21.05 M2). -----

Área privada construida: Diecinueve punto veintidós metros cuadrados (19.22 M2). -----

Área muros estructurales comunales: Uno punto ochenta y tres metros cuadrados (1.83 M2). -----

Es entendido que los muros de fachada, medianeros estructurales, placas de entrepiso y cubierta de la casa identificados como bienes comunes en los planos, sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 7 y 33 referente a la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 560 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2153 DE 1970.



Notaría 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
Andrés Felipe Estrada Estrada
NOTARIO ENCARGADO

28/06/2017 10:05 KTSSA935TA

Ca262753683

1084316YKAIK9a1C

31/10/2017

ampliación, no podrán ser modificados en razón de ese carácter. -----

DEPENDENCIAS: Nivel primer (1er) piso: Salón-Comedor, cocina, escaleras y patio (área de futura ampliación). -----

Nivel segundo (2º) piso: Alcoba, baño, escalera y área de futura ampliación. ---

Nivel tercer (3er) piso: Área de futura ampliación. Disponible. -----

Los linderos con muros de fachada, medianeros estructurales, placa de piso, placas de entepiso, cubiertas y zonas comunales al medio con los consignados en los planos de propiedad horizontal debidamente sellados y se describen así:-----

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL PRIMER (1ER) PISO: Del punto A al punto B en línea quebrada en distancia de cuatro punto novecientos cuarenta y cinco metros (4.945 mts), uno punto quinientos ochenta y ocho metros (1.588 mts), cero punto ciento quince metros (0.115 mts), uno punto quinientos ochenta y ocho metros (1.588 mts) y dos punto cero cincuenta metros (2.050 mts) muro común al medio con dependencias de la casa que se alindera y muro común medianero compartido con el primer (1er) piso de la casa número dieciocho (18) del mismo interior. -----

Del punto B al punto C en línea recta en distancia de tres punto doscientos ochenta y cinco metros (3.285 mts) muro común medianero compartido con el primer (1er) piso de la casa número cuatro (4) del mismo interior. -----

Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cero cincuenta metros (2.050 mts), cero punto novecientos cincuenta y ocho metros (0.958 mts), cero punto ciento quince metros (0.115 mts), cero punto novecientos cincuenta y ocho metros (0.958 mts) y cuatro punto trescientos noventa metros (4.390 mts) muro común al medio con dependencias de la casa que se alindera y muro común medianero compartido con el primer (1er) piso de la casa número dieciséis (16) del mismo interior. -----

Del punto D al punto A en línea quebrada en distancias sucesivas de cero punto setecientos noventa y tres metros (0.793 mts), cero punto ciento quince metros (0.115 mts), cero punto quinientos ocho metros (0.508 mts) y dos punto doscientos treinta y ocho metros (2.238 mts), puerta de acceso y muro común al medio con zona común de circulación peatonal. -----



Ca262753682



República de Colombia

Pág. 7



Aa050424001

LINDEROS VERTICALES NIVEL PRIMER (1ER) PISO: -----

POR EL CENIT: Placa de entepiso común al medio con el nivel segundo (2º) piso de la casa. -----

POR EL NADIR: Placa de piso comunal al medio con el subsuelo común. -----

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL SEGUNDO (2º) PISO. -----

Del punto A al punto B en línea recta en distancia de cuatro punto novecientos cuarenta y cinco metros (4.945 mts) muro común medianero compartido con el segundo (2º) piso de la casa número dieciocho (18) del mismo interior. -----

Del punto B al punto C en línea quebrada en distancias sucesivas de uno punto quinientos ochenta y ocho metros (1.588 mts), dos punto ciento sesenta y cinco metros (2.165 mts) y uno punto seiscientos noventa y siete metros (1.697 mts) muro común al medio con vacío sobre primer (1er) piso y muro común medianero compartido con el segundo (2º) piso de la casa número cuatro (4) del mismo interior. -----

Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cero cincuenta metros (2.050 mts), cero punto novecientos cincuenta y ocho metros (0.958 mts), cero punto ciento quince metros (0.115 mts), cero punto novecientos cincuenta y ocho metros (0.958 mts) y cuatro punto trescientos noventa metros (4.390 mts) muro común al medio con dependencias de la casa que se alindera y muro común medianero compartido con el segundo (2º) piso de la casa número dieciséis (16) del mismo interior. -----

Del punto D al punto A en línea quebrada en distancias sucesivas de cero punto setecientos noventa y tres metros (0.793 mts), cero punto ciento quince metros (0.115 mts), cero punto quinientos ocho metros (0.508 mts) y dos punto doscientos treinta y ocho metros (2.238 mts), muro común al medio con vacío sobre zona común de circulación peatonal. -----

LINDEROS VERTICALES NIVEL SEGUNDO (2º) PISO: -----

POR EL CENIT: Inicialmente con cubierta al medio que lo separa del vacío o aire y posteriormente con la placa de entepiso comunal o losa de construcción de nivel tercer (3er) piso. -----

POR EL NADIR: Placa de piso comunal al medio con el nivel primer (1er) piso.

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL TERCER (3ER) PISO: Del punto A al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

27/10/2017 106410K7ELAG9CD

Notaría 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.



Andrés Felipe Estrada Estrada
NOTARIO EN EJERCICIO

Ca262753682

10642YKADK9a1C6

31/10/2017

Cadenia S.A. N° 890303340

punto B en línea recta en distancia de cuatro punto novecientos cuarenta cinco metros (4.495 mts) muro común medianero compartido con el tercer (3er) piso de la casa número dieciocho (18) del mismo interior. -----

Del punto B al punto C en línea quebrada en distancias sucesivas de uno punto quinientos ochenta y ocho metros (1.588 mts), dos punto ciento sesenta y cinco metros (2.165 mts) y uno punto seiscientos noventa y siete metros (1.697 mts) muro común al medio con vacío sobre primer (1er) piso y muro común medianero compartido con el tercer (3er) piso de la casa número cuatro (4) del mismo interior. -----

Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cero cincuenta metros (2.050 mts), cero punto novecientos cincuenta y ocho metros (0.958 mts), cero punto ciento quince metros (0.115 mts), cero punto novecientos cincuenta y ocho metros (0.958 mts) y cuatro punto trescientos noventa metros (4.390 mts) muro común al medio con dependencias de la casa que se alindera y muro común medianero compartido con el tercer (3er) piso de la casa número dieciséis (16) del mismo interior. -----

Del punto D al punto A en línea quebrada en distancias sucesivas de cero punto setecientos noventa y tres (0.793 mts), cero punto ciento quince metros (0.115 mts), cero punto quinientos ocho metros (0.508 mts) y dos punto doscientos treinta y ocho metros (2.238 mts), muro común al medio con vacío sobre zona común de circulación peatonal. -----

LINDEROS VERTICALES NIVEL TERCER (3ER) PISO: -----

POR EL CENIT: Con cubierta común. -----

POR EL NADIR: Placa de entepiso común con el nivel segundo (2º) piso. -----

De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales. -----

NOTA: de las áreas privadas mencionadas, el propietario inicial entrega un área privada construida de treinta y uno punto cuarenta y ocho metros cuadrados (31.48 M2) distribuidos así: quince punto setenta y cuatro metros cuadrados (15.74 mts) en el nivel primer (1er) piso y quince punto setenta y cuatro metros cuadrados (15.74 M2) en el nivel segundo (2º) piso y un área de futura ampliación por parte del nuevo propietario de veintinueve punto cincuenta y un metros cuadrados (29.51 M2) distribuida así: seis punto ochenta y un metros cuadrados (6.81 M2) en el nivel primer (1er) piso, tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados (3.48 M2) en el nivel segundo (2º) piso y diecinueve punto



República de Colombia

Pág. 9



Aa050424002



Ca262753681

veintidós metros cuadrados (19.22 M2) en el nivel tercer (3er) piso. Para la construcción de las ampliaciones, el nuevo propietario se obliga a obtener licencia de construcción de acuerdo con los planos y diseños aprobados por curaduría, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

LINDEROS GENERALES: -----

LA URBANIZACIÓN CIUDADELA SIERRAS DE SANTAFE SUPERMANZANA 4-I SUPERLOTE 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, de la cual hace parte el inmueble objeto de esta escritura, está localizada en la ciudad de Bogotá, D.C., y comprende las casas de la uno (1) al doscientos doce (212), y está comprendida dentro de los siguientes linderos: -----

SUPERMANZANA 4-I SUPERLOTE 2: Tiene un área de nueve mil novecientos setenta y seis punto setenta y un metros cuadrados (9.976.71 Mts2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del plano topográfico número 1-1 que se protocoliza con esta escritura: -----

Partiendo del mojón M4-4 al mojón M14-4 en distancia de ciento trece punto trece metros (113.13 m) en línea recta en sentido oriente occidente, del mojón M14-4 al mojón M15-4 en distancia de setenta y tres punto cuarenta y cinco metros (73.45 m) en línea recta en sentido norte sur, del mojón M15-4 al mojón M16-4 en distancia de veinticuatro punto dieciocho (24.18 m) en línea recta en sentido occidente oriente, del mojón M16-4 al mojón M17-4 en distancia de ocho punto sesenta y seis metros (8.66 m) en línea recta en sentido occidente oriente, del mojón M17-4 al mojón M18-4 en distancia de quince punto cuarenta y seis metros (15.46 m) en línea recta en sentido occidente oriente, del mojón M18-4 al mojón M9-4 en distancia de catorce punto cincuenta y dos metros (14.52 m) en línea recta en sentido occidente oriente, del mojón M9-4 al mojón M8-4 en distancia de ocho punto quince metros (8.15 m) en línea recta en sentido occidente oriente, del mojón M8-4 al mojón M7-4 en distancia de ocho punto sesenta y dos metros (8.62 m) en línea recta en sentido occidente oriente, del mojón M7-4 al mojón M6-4 en distancia de cuatro punto cuarenta y cinco metros (4.45 m) en línea recta en sentido norte sur, del mojón M6-4 al mojón M5-4 en distancia de cuarenta punto trece metros (40.13 m) en línea recta en sentido occidente oriente, del mojón M5-4 al mojón M4-4 en distancia de cien punto setenta y cuatro metros (100.74 m) en línea recta en sentido sur norte cerrando el polígono. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaria 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA
Y PRESTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO
80 DEL DECRETO-LEY 960 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTÍCULO
42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.



27/10/2017

1064200KCELA

Notaria 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

Andrés Felipe Estrada Estrada
Cced NOTARIO ENCARGADO 00017

Ca262753681

10641A1K9a1C61K1

Le corresponde el número de matrícula inmobiliaria 50S-40428790, en mayor extensión. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40433988 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y la cédula catastral número 002589060300101017. -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la cabida superficial y la descripción de sus linderos, el inmueble se hipoteca como un cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y en la garantía quedan incluidas las mejoras, presentes, adiciones y futuras anexidades, servicios, instalaciones, servidumbres, usos, costumbres que legal y naturalmente le correspondan. --

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los inmuebles objeto del presente contrato, se encuentran sometido al régimen de propiedad horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante escritura pública número seiscientos cuarenta y uno (641) de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil cuatro (2.004) otorgada y autorizada en la Notaría primera (1ª) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado mediante escritura pública número sesenta y ocho (68) de fecha doce (12) de enero del año dos mil cinco (2.005) otorgada y autorizada en la Notaría primera (1ª) del Círculo de Bogotá D.C., escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

OCTAVA.- TRADICIÓN. LA PARTE DEUDORA adquirió el inmueble objeto de hipoteca, en su actual estado civil, por compra efectuada a FIDUCOLOMBIA S.A. Vocera del Patrimonio Autónomo CIUDELA SIERRAS DE SANTAFE 1, mediante escritura pública número cuatro mil trescientos sesenta y seis (4.366) de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil cuatro (2.004) otorgada y autorizada en la Notaría primera (1ª) del Círculo de Bogotá, D.C., escritura la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

NOVENA.- DE LA SITUACION JURÍDICA DEL INMUEBLE.- Manifiesta LA PARTE DEUDORA, bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en pleno uso de sus facultades físicas y mentales y que hasta el día de hoy no se le ha declarado judicialmente interdicta y, además, garantiza que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su única y exclusiva propiedad, que no lo ha vendido o enajenado, que está en el comercio jurídico, toda vez que no está constituido en patrimonio de familia inembargable, no soporta medidas



República de Colombia

Pág. 11



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cautelares de ninguna clase ni está afectado a vivienda familiar; que, además lo ha venido poseyendo materialmente en forma pacífica, pública e ininterrumpida; que, de otra parte, no tiene demandas inscritas ni pleitos pendientes, como tampoco soporta gravámenes ni condiciones que puedan limitar los derechos que se hipotecan. Con todo, se obliga a su saneamiento en los eventos contemplados en la legislación nacional.

PARÁGRAFO.- LA PARTE DEUDORA, declara bajo la gravedad de juramento, que no tiene a su cargo obligaciones laborales con ninguna persona; que no debe por tanto suma alguna por este concepto, ni tiene a su cargo trabajadores con los cuales puedan surgir este tipo de obligaciones.

DÉCIMA.- DE LOS GASTOS.- Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura, como son los derechos notariales y inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos competente, así como aquellos que se deriven por la posterior cancelación y los concernientes a la expedición de los certificados de libertad y tradición con la inscripción de este mutuo con hipoteca, como también las erogaciones que puedan ocasionarse en la eventualidad del cobro ejecutivo de la suma debida, serán por cuenta de **LA PARTE DEUDORA**.

DECIMA PRIMERA. PODER ESPECIAL: En desarrollo de lo consagrado en el artículo 81 del decreto 960 de 1970 las partes acuerdan desde ya autorizar al señor Notario para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura pública se expida una nueva copia que sustituya a la primera con expresa constancia de que presta mérito ejecutivo. Para lo anterior **LA PARTE DEUDORA** confiere por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente a **LA PARTE ACREEDORA**, ya identificada, para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, se le otorgue y suscriba la escritura pública en mi nombre y representación y en nombre y representación de **LA PARTE ACREEDORA**, en la cual solicite al Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento público con mérito ejecutivo, para lo cual bastara con la manifestación que este haga sobre su pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de **LA PARTE DEUDORA**, facultades otorgadas de conformidad a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTA DE REPOSICION DE COPIA SUSTITUTIVA. LA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTO ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LA CUAL SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO-LEY 960 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTÍCULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.

106433DDQK9EAG

27/10/2017

Notario del Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
Andrés Felipe Estrada Estrada
NOTARIO EN EJERCICIO
Ccedencia 33162217

Ca262753680

1064598C116YKAEK

PARTE ACREEDORA PODRA SOLICITAR LA REPOSICION DE LA PRIMERA COPIA AUTENTICA EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE CONFORMIDAD CON EL ART. 43 DE LA LEY 1395 DE 2010. -----

DECIMA TERCERA DE LA ACEPTACIÓN.- LA PARTE ACREEDORA agregó que están en un todo de acuerdo con los términos de este contrato y que, en efecto, en el día de hoy, entregan a **LA PARTE DEUDORA**, a título de mutuo con intereses, la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000.00 M/cte)**, quien manifiesta tenerlo recibido a su entera satisfacción. -----

PODER ESPECIAL: LA COMPARECIENTE ACREEDORA MANIFIESTA QUE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A VICTOR ALFONSO AGUILAR JEREZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.022.942.532, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, VECINO Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, PARA QUE COBRE LA HIPOTECA, LOS INTERESES DE LA MISMA, EXPIDA RECIBOS, FIRME CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y OTORGUE PODER EN CASO DE COBRO JUDICIAL. -----

----- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

Los comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad, que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Declaran los comparecientes estar notificados por el Notario, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los otorgantes, precios, identificación del bien involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, cédula catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el(los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. -----



Ca262753679



República de Colombia

Pág. 13



Aa050424004

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003.

EL NOTARIO INDAGO A LA PARTE DEUDORA SOBRE SU ESTADO CIVIL, QUIEN MANIFESTÓ, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO QUEDO ANOTADO AL COMIENZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO HIPOTECA, NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). De conformidad con lo dispuesto autorizado por la Ley 527 de 1999, artículo 2 literales a. e. y f., numerales 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos.

1. -FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2018. INMUEBLE DE LA CL 65 SUR 6 A 11 IN 1 CA 17 FACTURA NÚMERO 2018201041606353033. FECHA DE PAGO: 19/04/2018. BANCO: DAVIVIENDA. AVALÚO CATASTRAL \$70.815.000

2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE - CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 65 SUR 1 F 81 ESTE IN 1 CA 17. FECHA DE VENCIMIENTO: 18/07/2018. VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización - Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa050424004

ESTÁ ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y PRESTA NERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO-LEY 580 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTÍCULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.

10644CIESYKA9K9a

27/10/2017

Notario

la Ciudad de Bogotá, D.C.

Andrés Felipe Estrada

Código Notario: ENDA 6267

10644CIESYKA9K9a

27/10/2017

Notario

la Ciudad de Bogotá, D.C.

Andrés Felipe Estrada

Código Notario: ENDA 6267

10644CIESYKA9K9a

27/10/2017

Notario

la Ciudad de Bogotá, D.C.

Andrés Felipe Estrada

Código Notario: ENDA 6267

10644CIESYKA9K9a

27/10/2017

Notario

la Ciudad de Bogotá, D.C.

Andrés Felipe Estrada

Código Notario: ENDA 6267

10644CIESYKA9K9a

27/10/2017

Notario

la Ciudad de Bogotá, D.C.

Andrés Felipe Estrada

Código Notario: ENDA 6267

10644CIESYKA9K9a

27/10/2017

Notario

la Ciudad de Bogotá, D.C.

Andrés Felipe Estrada

Código Notario: ENDA 6267

10644CIESYKA9K9a

27/10/2017

Notario

la Ciudad de Bogotá, D.C.

Andrés Felipe Estrada

Código Notario: ENDA 6267

10644CIESYKA9K9a

27/10/2017

Notario

la Ciudad de Bogotá, D.C.

Andrés Felipe Estrada

Código Notario: ENDA 6267

10644CIESYKA9K9a

27/10/2017

Notario

la Ciudad de Bogotá, D.C.

Andrés Felipe Estrada

Código Notario: ENDA 6267

10644CIESYKA9K9a

27/10/2017

Notario

la Ciudad de Bogotá, D.C.

Andrés Felipe Estrada

Código Notario: ENDA 6267

10644CIESYKA9K9a

27/10/2017

Notario

la Ciudad de Bogotá, D.C.

Andrés Felipe Estrada

Código Notario: ENDA 6267

10644CIESYKA9K9a

27/10/2017

Notario

la Ciudad de Bogotá, D.C.

Andrés Felipe Estrada

Código Notario: ENDA 6267

10644CIESYKA9K9a

valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. 1477025. -----

----- BASES DE DATOS -----

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría, se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento, previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría, tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos, que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos, previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo veintiocho (28) de la Ley 1579 del dos mil doce (2.012). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. -----

El presente Instrumento público fue elaborado en las hojas de papel notarial números: -----

Aa048136998, Aa048136999, Aa048137000, Aa050424001, Aa050424002, Aa050424003, Aa050424004, Aa048136977. -----

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 269.305 -----

Retención en la Fuente: \$ 0 -----

IVA: \$ 82.194 -----

Super-Notariado y Registro \$ 8.800 -----

Cuenta Especial para el Notariado \$ 8.800 -----

Resolución 858 del 31 de enero de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

18010493396

Formulario No. 2018201041606353033

AÑO GRAVABLE 2018			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	2. Matricula Inmobiliaria	3. Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0181BADE	050S40433988	002589060300101017	2
5. Dirección del Predio			
CL 65 SUR 6A 11 IN 1 CA 17			
B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO			
6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino	
46.89	60.99	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa	9.1 Porcentaje de oxación		
1	0 %		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social		11. Documento de Identificación (tipo y Número)	
EDGAR VEGA SOTO		CC 3256086	
12. Número de Identificación de quien efectuó el pago			
CC 3256086			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOVALUO (Base)	AA	70,815,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	71,000	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		6,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	IA	65,000	
17. IMPUESTO AJUSTADO	HA	65,000	
G. SALDO A CARGO	VP	65,000	
18. TOTAL SALDO A CARGO	TD	0	
H. PAGO	IM	0	
19. VALOR A PAGAR	TP	65,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	AV	0	
21. INTERESES DE MORA	TA	65,000	
22. TOTAL A PAGAR		0	
23. APOORTE VOLUNTARIO		0	
24. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO		65,000	
FIRMA DEL DECLARANTE			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 19/04/2018 12.00 AM	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 514012603219622	
NOMBRES Y APELLIDOS EDGAR VEGA SOTO		VALOR PAGADO: 65,000	
CC ☐ MIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.	
3256086			

66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
ESTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA
Y PRESTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO
80 DEL DECRETO-LEY 560 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTICULO
42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.

Como Notario Sesenta y Seis (66) años de edad, yo, el Sr. Andrés Felipe Estrada Estrada, Notario de Bogotá, D.C., cédula profesional No. 10842 YKAYK9alC0E, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de abril del año 2018, he visto y he verificado la autenticidad de la copia que me ha sido presentada, la cual coincide con el original que he tenido a la vista.

21 ABR 2018

Andrés Felipe Estrada Estrada
NOTARIO ENCARGADO

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuestos de Bogotá

del Circuito Notarial de
Bogotá, D.C.
Andrés Felipe Estrada Estrada
NOTARIO ENCARGADO

Ca262753677
10842 YKAYK9alC0E
31/10/2017
C-caderna S.d. NE. 890305340



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: pNyAADGAYRLJ8W

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 65 SUR 1F 81 ESTE IN 1 CA 17
Matrícula Inmobiliaria: 050S40433988
Cédula Catastral: 002589060300101017
CHIP: AAA0181BADE
Fecha de Expedición: 19/04/2018
Fecha de Vencimiento: 18/07/2018

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1477025

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 19/04/2018 3.28 PM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Certificación Catastral

Radicación No. W-529058

Fecha: 19/04/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	EDGAR VEGA SOTO	C	3256086	50	N
2	LUZ BIANI CARDONA OSPINA	C	52857763	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria:
6	4366	2004-08-27	BOGOTÁ D.C.	01	050S40433988

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 65 SUR 6A' 11 IN 1 CA 17 - Código Postal: 110521.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 65 SUR 1F 81 ESTE IN 1 CA 17, FECHA: 2013-10-30

Código de sector catastral:

002589 06 03 001 01017
CHHP: AAA0181BADE

Cedula(s) Catastra(es)

002589060300101017

Número Predial Nal: 110010125058900060003901010017

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2)
46.89

Total área de construcción (m2)
60.99

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	70,815,000	2018
1	59,408,000	2017
2	54,741,000	2016
3	52,186,000	2015
4	50,935,000	2014
5	47,315,000	2013
6	38,476,000	2012
7	33,258,000	2011
8	35,297,000	2010
9	21,880,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 19 días del mes de Abril de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 2AA53C58A521.

Av. Cra 30 No 25 - 90

Código postal 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel 214 7600 Info Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Notario del Circulo Notarial de Bogotá, D.C.
Andrés Felipe Estrada
NOTARIO EN CARGO



República de Colombia

Pág. 15



Ca262753678

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (639) DE FECHA VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECHOCHO (2.018) OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Los comparecientes,


EDGAR VEGA SOTO

HUELLA ÍNDICE DERECHO

C.C. No. 3.256.006

DIRECCIÓN: CL 65 SUR # 6A-11

TELÉFONO: 3203067402

TOMÓ FIRMA:

CORREO ELECTRÓNICO: movil.carga.online@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: independiente

ESTADO CIVIL: un(a) soltero con un(a) marital de hecho

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa.

LUZ BIANI CARDONA OSPINA

HUELLA ÍNDICE DERECHO

C.C. No. 52.857.763

DIRECCIÓN: CL 65 SUR # 6A-11

TELÉFONO: 3143613440

TOMÓ FIRMA:

CORREO ELECTRÓNICO: movil.carga.online@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente

ESTADO CIVIL: Soltera con Unión marital de hecho

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaria 66 del Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO LEY 950 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTÍCULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.

28/06/2017 10602557AK599A

Notaria 66 del Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
Andrés Felipe Estrada
NOTARIO ENCARGADO

Ca262753678

10643E8YKAAK9a1C

31/10/2017

Cadema S.A. NE 890305340

Yeimi Patricia Romero Ardila



YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA -----HUELLA ÍNDICE DERECHO

C.C. No. 53038538

DIRECCIÓN: Diagonal # 26-33-806

TELÉFONO: 6027017

TOMÓ FIRMA: *[Signature]*

CORREO ELECTRÓNICO *Patricia-Romero0234@yahoo.es*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Empleada*

Estado Civil: Casada con sociedad conyugal vigente

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa.



Andrés Felipe Estrada

Andrés Felipe Estrada
ANDRÉS FELIPE ESTRADA ESTRADA

NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN 3711 DEL TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018) DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Elaboró: JM

Radicado 201800733

Revisión Jurídica: *[Signature]*

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400301220190081600
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Patricia Romero Ardila
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 1

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 30 de Abril de 2018 a las 07:01:32 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-25882 se calificaron las siguientes matriculas:
40433988

Nro Matricula: 40433988

ACTULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0181BADE
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 65 S #1F-81 E CASA 17 INT 1 AGR CIU S DE S.FE SM 4-1 ET 1 SL-2
- 2) CL 65 SUR 1F 81 ESTE IN 1 CA 17 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CALLE 65 SUR #6A 11 IN 1 CAS 17

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 26-04-2018 Radicacion: 2018-25882

Documento: ESCRITURA 639 del: 21-04-2018 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: VEGA SOTO EDGAR 3256086 X
A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI 52857763 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 26-04-2018 Radicacion: 2018-25882

Documento: ESCRITURA 639 del: 21-04-2018 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO 45.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VEGA SOTO EDGAR 3256086 X
DE: CARDONA OSPINA LUZ BIANI 52857763 X
A: ROMERO ARDILA YEIMI PATRICIA 53038538

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año	Firma

ABOGA226,

03 MAY 2018



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190708495921528874

Nro Matrícula: 50S-40433988

Página 1

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 10:58:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FOLIO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 24-06-2004 RADICACIÓN: 2004-44213 CON: ESCRITURA DE: 22-06-2004

CODIGO CATASTRAL: AAA0181BADECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 641 de fecha 18-02-2004 en NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. CASA 17 INT 1 AGR CIU S DE S.FE SM 4-1 ET 1 SL-2 con area de 60.99 MTS2 con coeficiente de 0.47% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCOLOMBIA S.A., ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE AL PATRIMONIO AUTONOMO (CIUADELA SIERRAS DE SANTAFE 1, ACTUA FIDUCOLOMBIA S.A., COMO VOCERA) DE LADRILLERA SANTAFE S.A., POR E. 7061 DEL 30-12-2003 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40428790. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EMPRESA LADRILLERA DE SOACHA S.A. ELEASA, POR E. 3568 DEL 26-07-68 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-103552.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) CL 65 SUR 6A 11 IN 1 CA 17 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CALLE 65 SUR #6A 11 IN 1 CAS 17

2) CL 65 SUR 1F 81 ESTE IN 1 CA 17 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 65 S #1F-81 E CASA 17 INT 1 AGR CIU S DE S.FE SM 4-1 ET 1 SL-2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40428790

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-03-1956 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 218 del 04-02-1956 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 324 SERVIDUMBRE PASIVA DE ACUEDUCTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LADRILLERA SANTAFE LTDA.

X

A: EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-02-2004 Radicación: 2004-10996

Doc: ESCRITURA 516 del 12-02-2004 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUADELA SIERRAS DE SANTAFE 1

NIT# 8001502800 X

A: GRANAHORRAN BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201

NIT# 8600341338

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-06-2004 Radicación: 2004-44213

Doc: ESCRITURA 641 del 18-02-2004 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
PÚBLICO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190708495921528874

Nro Matrícula: 50S-40433988

Página 2

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 10:58:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIDUCOLOMBIA S.A. ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDADELA SIERRAS DE SANTAFE 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDADELA SIERRAS DE SANTAFE 1 NIT# 8001502800 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-09-2004 Radicación: 2004-71959

Doc: ESCRITURA 4366 del 27-08-2004 01TARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$17,900,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR OBLIGACION ESPECIAL DE NO ENAJENAR ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDADELA SIERRAS DE SANTAFE 1

NIT# 8001502800 PATRIMONIO

AUTONOMO CIUDADELA SIERRA DE SANTAFE 1

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

A: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-09-2004 Radicación: 2004-71959

Doc: ESCRITURA 4366 del 27-08-2004 01TARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

DE: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

A: GRANAHOORRAR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201

NIT# 8600341338

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-09-2004 Radicación: 2004-71959

Doc: ESCRITURA 4366 del 27-08-2004 01TARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X A

DE: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-01-2005 Radicación: 2005-2268

Doc: ESCRITURA 37 del 06-01-2004 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$296,841,015

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHOORRAR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201

NIT# 8600341338



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190708495921528874

Nro Matrícula: 50S-40433988

Página 3

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 10:58:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDADELA SIERRAS DE SANTAFE 1

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-02-2005 Radicación: 2005-7832

Doc: ESCRITURA 068 del 12-01-2005 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 641 DEL 18-02-04 R.DE P.H.EN CUANTO A ESTABLECER LOS LINDEROS DEFINITOS.DE LA CASA 13 INTERI 8.AREA CONSTR.66.37 MTS2 AREA PRIV 60.99 MTS2.CONSTA DE 2 NIVELES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDADELA SIERRAS DE SANTAFE 1-NIT# 8001502800

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-05-2006 Radicación: 2006-44287

Doc: ESCRITURA 1662 del 26-04-2006 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

A: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR

NIT# 8600332277

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-08-2012 Radicación: 2012-81361

Doc: OFICIO 2665 del 06-08-2012 JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF: 2012-00089

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR

NIT# 8600332277

A: BLANCO AGUILLON WILBER HERNANDO

A: ORJUELA CASTIBLANCO JOSE ERNESTO

A: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 011 Fecha: 12-09-2016 Radicación: 2016-62871

Doc: OFICIO 2329 del 19-08-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA , SINGULAR N. 201600408 (CUOTA PARTE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-02-2018 Radicación: 2018-10736



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190708495921528874

Nro Matrícula: 50S-40433988

Pagina 4

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 10:58:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 151-2018 del 21-01-2018 JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO MIXTO N. 2012-00089

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR

NIT# 8600332277

A: BLANCO AGUILLON WILBER HERNANDO

A: ORJUELA CASTIBLANCO JOSE ERNESTO

A: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-03-2018 Radicación: 2018-15712

Doc: ESCRITURA 356 del 05-03-2018 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$15,300,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR

NIT# 8600332277

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

A: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-03-2018 Radicación: 2018-15713

Doc: ESCRITURA 560 del 26-02-2018 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$7,115,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAN BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201

NIT# 8600341338

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

A: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-03-2018 Radicación: 2018-15715

Doc: ESCRITURA 775 del 06-03-2018 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

DE: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

[illegible]



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190708495921528874

Nro Matrícula: 50S-40433988

Pagina 6

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 10:58:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-269588

FECHA: 08-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

guarda de la fe pública

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
Nº. Radicación del Proceso	11001400301220190081600
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Yeimi Patricia Romero Ardila
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 1

SEÑOR(A):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. "REPARTO"
CIUDAD.

E. _____ S. _____ D. _____

**REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MENOR CUANTÍA.**

DEMANDANTE: YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA.

DEMANDADOS: EDGAR VEGA SOTO.

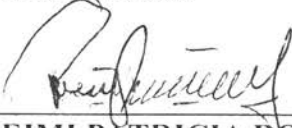
LUZ BIANI CARDONA OSPINA.

YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.038.538 de Bogotá, en mi calidad de acreedora, todo lo cual se acredita en la Escritura Pública número 639 de la Notaría 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018, por medio del presente escrito le manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ANGEL HERNÁNDEZ MESA**, mayor de edad y domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.125.445 de Aquitania, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 127.452 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA**, en contra de **EDGAR VEGA SOTO** y **LUZ BIANI CARDONA OSPINA**, personas mayores de edad, con domicilio contractual y residencial en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con las Cédulas de Ciudadanía No. 3.256.086 y 52.857.763, con el objeto que obtenga el pago de la *Hipoteca cerrada con límite de cuantía de primer grado, constituida a través de la Escritura Pública No. 639 de fecha 21 de abril de 2018 de la Notaría 66ª del Circulo de Bogotá D.C., por un valor de \$45.000.000, inmueble el cual se identifica con el folio de matrícula 50S-40433988* los intereses de plazo, moratorios y demás costas del proceso.

El apoderado además de las atribuciones contempladas en el artículo 74 del C.G.P. queda facultado para **CONCILIAR, DESISTIR, SUSTITUIR, TRANSIGIR, RENUNCIAR, REASUMAR, RECIBIR Y COBRAR TITULOS JUDICIALES Y DE VALORES.**

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a mi apoderado.

Del Señor Juez:



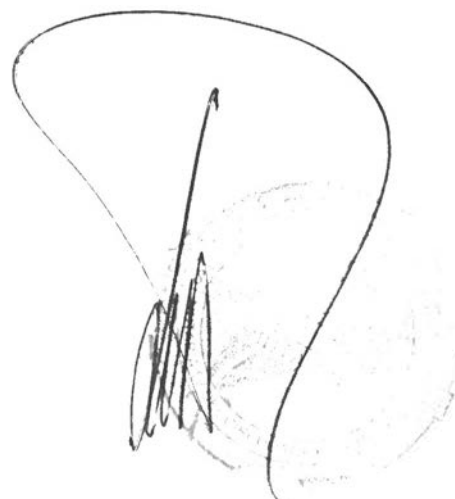
YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA.
C.C. No. 53.038.538 de Bogotá.

Acepto:



ANGEL HERNÁNDEZ MESA
C.C. No. 7.125.445 de Aquitania.
T. P. No. 127.452 del C. S. J.

*Calle 24ª No. 57-69 in. 5 Oficina 103 Bogotá D.C. Cel. 3112826278 e-mail
angel0912hernavnde@hotmail.com*



NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció



ROMERO ARDILA YEIMI PATRICIA

AMC

Identificado con: C.C. 53038538

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son tuyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 08/07/2019 a las 11:23:08


FIRMA



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
HBH8XLI7Q7QYQ150

rc3c5rc5353vd3et

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



República de Colombia

Pág. 1



Aa048136998



Ca262753685

NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (639) -
DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
(2.018) OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS
(66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ----- 50S-40433988

UBICACIÓN DEL PREDIO: CASA NÚMERO DIECISIETE (17) INTERIOR
UNO (1) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA SIERRAS
DE SANTAFE 1 SUPERMANZANA 4 I SUPERLOTE 2 - PROPIEDAD
HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CINCO SUR (65 SUR)
NÚMERO UNO F OCHENTA Y UNO ESTE (1 F 81 ESTE) ANTES, HOY
CALLE SESENTA Y CINCO SUR (65 SUR) NÚMERO SEIS A ONCE (6 A 11)
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	----- ESPECIFICACIÓN	----- VALOR DEL ACTO
0904	----- ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA	----- SIN CUANTÍA
0203	----- HIPOTECA	----- \$45.000.000
-----	----- PODER ESPECIAL	----- SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:

PARTE DEUDORA : -----
EDGAR VEGA SOTO ----- C.C. No. 3.256.086

LUZ BIANI CARDONA OSPINA ----- C.C. No. 52.857.763

PARTE ACREEDORA-PODERDANTE: -----
YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA ----- C.C. No. 53.038.538

APODERADO -----
VICTOR ALFONSO AGUILAR JEREZ ----- C.C. No. 1.022.942.532

Ante mí ANDRES FELIPE ESTRADA ESTRADA, NOTARIO SESENTA Y
SEIS (66) ENCARGADO del Círculo de Bogotá D.C., República de Colombia,
se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

----- HIPOTECA / ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA / -----

Compareció con minuta escrita: EDGAR VEGA SOTO, mayor de edad, de
nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificado con la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 639 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2018 OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. POR EL NOTARIO ANDRÉS FELIPE ESTRADA ESTRADA ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO 2163 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTÍCULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.



28/06/2017 1060309G57A7K5Q



Ca262753685



10645a9C116YKAGK

31/10/2017

Notaria del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
Andrés Felipe Estrada Estrada
NOTARIO ENCARGADO

cédula de ciudadanía número 3.256.086, de estado civil soltero con unión marital de hecho por más de dos (2) años, obrando en nombre propio y **LUZ BIANI CARDONA OSPINA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.857.763, de estado civil soltera con unión marital de hecho por más de dos (2) años, obrando en nombre propio y quienes para los efectos del presente contrato se denominarán **LA PARTE DEUDORA**, por una parte, y por la otra **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.038.538, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y quien en el texto de este instrumento se denominará **LA PARTE ACREEDORA** y dijeron que han celebrado el presente contrato de hipoteca que se regirá por las estipulaciones siguientes: -----

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.- Que mediante el presente documento **LA PARTE DEUDORA**, además de comprometer su responsabilidad personal y conforme al código civil constituye **HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTÍA**, a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, sobre el inmueble que se determina más adelante **EN VIRTUD DEL PRÉSTAMO O MUTUO** por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000.00 M/cte)**, por el plazo prorrogable a voluntad del acreedor de **DOCE (12) MESES**, el cual empieza a contarse a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público. -----

PARÁGRAFO. La ciudad de Bogotá D.C., en la residencia de **LA PARTE ACREEDORA**, que es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará **LA PARTE DEUDORA** a **LA PARTE ACREEDORA** directamente o a quien legalmente represente sus derechos. --

SEGUNDA.- DE LOS INTERESES.- Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **LA PARTE DEUDORA** reconocerá y pagará a **LA PARTE ACREEDORA** intereses a la tasa mensual del dos punto cero por ciento (2.0%), pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días del mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente en la residencia del



Ca262753684



República de Colombia

Pág. 3



Aa048136999

acreedor o su orden. -----

TERCERA.- En caso de mora en el pago de esos intereses o en la devolución de la cantidad prestada, **LA PARTE DEUDORA** pagará a **LA PARTE ACREEDORA** intereses a la tasa máxima autorizada por el Código de Comercio y de acuerdo a la certificación que, al respecto, expida la Superintendencia Financiera. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse el capital y los intereses por la vía judicial, **LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente a constituirse en mora. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de muerte de los deudores, la acreedora podrá acogerse al Artículo 1434 del Código Civil, respecto a los herederos sin necesidad de notificar a los demás, siguiendo con el heredero de su elección el proceso. -----

CUARTA.- CESIÓN.- LA PARTE DEUDORA manifiesta: a) Que acepta desde ahora cualquier traspaso o cesión que **LA PARTE ACREEDORA** hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía con todas las consecuencias legales y sin necesidad de notificación o aceptación alguna; b) Que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de beneficencia, tesorería, registro, los de su cancelación así como de los certificados de tradición que, debidamente completados a satisfacción de **LA PARTE ACREEDORA**, quedarán en su poder. -----

QUINTA.- DE LA DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO.- LA PARTE DEUDORA podrá pagar a **LA PARTE ACREEDORA**, antes del vencimiento del plazo convenido en la estipulación segunda anterior, la totalidad de la suma mutuada, con los intereses que estén pendientes, incluido el mes que haya comenzado a producirse y además, una mensualidad muerta o no devengada de intereses, es decir, una distinta de aquella que se halle en curso, acordando que toda mensualidad de intereses se pagará completa, aunque apenas haya comenzado a causarse. -----

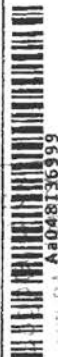
SEXTA.- DE LA EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DEL CAPITAL PRESTADO.- LA PARTE ACREEDORA podrá exigir a **LA PARTE DEUDORA** la devolución

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa048136999

NOTA: LA PRIMA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA ABOGADO
Y PRESTA INTERÉS EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO
30 DEL DECRETO-LEY 960 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTICULO
42 DEL DECRETO 2103 DE 1970.



28/06/2017 10:00:05A9K57A7X

Notario Público
la Ciudad de Bogotá, D.C.
Andrés Felipe Estrada
NOTARIO EN CARGO

Ca262753684

10644C116YKAK89

31/10/2017

Cadena SA. No. 99030390

inmediata de la suma mutuada, al igual que el pago de los respectivos intereses y, en su caso, el de la indemnización de los perjuicios ocasionados, de presentarse, entre otros, los siguientes eventos: -----

1. Por la mora en el pago de los intereses mensuales. -----
2. Porque el bien inmueble que garantiza el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, sea perseguido por cualquier motivo. -----
3. Porque **LA PARTE DEUDORA** enajene, a cualquier título, parte o todo el inmueble que aquí grava, sin previo aviso al acreedor. -----
4. Porque el inmueble se deteriore, por cualquier circunstancia, de tal manera que no sea suficiente garantía de las obligaciones surgidas de este contrato; y,
5. Porque la oficina de registro de instrumentos públicos niegue la inscripción de esta escritura. -----

SÉPTIMA.- DE LA CAUCIÓN HIPOTECARIA.- Que para garantizar las obligaciones surgidas por el contrato de mutuo aquí celebrado, además de su responsabilidad personal y del compromiso de sus bienes, presentes y futuros, en lo que constituye la hipoteca general del **ACREEDOR, LA PARTE DEUDORA** constituye a favor de **LA PARTE ACREEDORA** hipoteca cerrada con límite de cuantía sobre el siguiente bien inmueble de su exclusiva propiedad y posesión desde que lo adquirió: -----

CASA NÚMERO DIECISIETE (17) INTERIOR UNO (1) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN CIUDELA SIERRAS DE SANTAFE 1 SUPERMANZANA 4 I SUPERLOTE 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CINCO SUR (65 SUR) NÚMERO UNO F OCHENTA Y UNO ESTE (1 F 81 ESTE) ANTES, HOY CALLE SESENTA Y CINCO SUR (65 SUR) NÚMERO SEIS A ONCE (6 A 11) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., según certificado de nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el cual se protocoliza con esta escritura, por tanto solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, tomar nota de la presente actualización de nomenclatura, cuya área, cabida, linderos y demás especificaciones son las siguientes: -----

CASA DIECISIETE (17), INTERIOR UNO (1), (CASA BÁSICA). -----



República de Colombia

Pág. 5



Aa048137000



Ca262753683

GENERALIDADES: Se localiza en el interior uno (1) de la Agrupación Ciudadela Sierras de Santa Fé SM 4-1 Etapa 1 (SL-2) (Manzana verde) y tiene su acceso por la entrada principal de la Agrupación. -----

Consta de dos (2) niveles denominados primer (1er) y segundo (2º) piso con posibilidad de ampliación a un nivel de tercer (3er) piso según planos. -----

Su coeficiente de copropiedad es el que se consigna en el reglamento. -----

Su altura libre es de dos punto veinte centímetros (2.20 mts) para los niveles primer (1er) y segundo (2º) piso y variable de dos metros (2.00 mts) a tres metros (3.00 mts) para el tercer (3er) piso. Área total construida: Sesenta y seis punto treinta y siete metros cuadrados (66.37 M2).- Área total privada: Sesenta punto noventa y nueve metros cuadrados (60.99 M2). -----

NIVEL PRIMER (1ER) PISO: Área total construida: Veinticuatro punto veintisiete metros cuadrados (24.27 M2). -----

Área privada construida: Veintidós punto cincuenta y cinco metros cuadrados (22.55 M2). -----

Área muros estructurales comunales: Uno punto setenta y dos metros cuadrados (1.72 M2). -----

NIVEL SEGUNDO (2º) PISO: Área total construida: Veintiuno punto cero cinco metros cuadrados (21.05 M2). -----

Área privada construida: Diecinueve punto veintidós metros cuadrados (19.22 M2). -----

Área muros estructurales comunales: Uno punto ochenta y tres metros cuadrados (1.83 M2). -----

NIVEL TERCER (3ER) PISO: Área total construida: Veintiuno punto cero cinco metros cuadrados (21.05 M2). -----

Área privada construida: Diecinueve punto veintidós metros cuadrados (19.22 M2). -----

Área muros estructurales comunales: Uno punto ochenta y tres metros cuadrados (1.83 M2). -----

Es entendido que los muros de fachada, medianeros estructurales, placas de entrepiso y cubierta de la casa identificados como bienes comunes en los planos, sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 7 y 33 referente a la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO-LEY 560 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTÍCULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.



28/06/2017 10:05:55

Notaría 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
Andrés Felipe Estrada Estrada
NOTARIO ENCARGADO

Ca262753683

1064316YKA1K9a1C

31/10/2017

ampliación, no podrán ser modificados en razón de ese carácter. -----

DEPENDENCIAS: Nivel primer (1er) piso: Salón-Comedor, cocina, escaleras y patio (área de futura ampliación). -----

Nivel segundo (2º) piso: Alcoba, baño, escalera y área de futura ampliación. ---

Nivel tercer (3er) piso: Área de futura ampliación. Disponible. -----

Los linderos con muros de fachada, medianeros estructurales, placa de piso, placas de entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio con los consignados en los planos de propiedad horizontal debidamente sellados y se describen así:-----

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL PRIMER (1ER) PISO: Del punto A al punto B en línea quebrada en distancia de cuatro punto novecientos cuarenta y cinco metros (4.945 mts), uno punto quinientos ochenta y ocho metros (1.588 mts), cero punto ciento quince metros (0.115 mts), uno punto quinientos ochenta y ocho metros (1.588 mts) y dos punto cero cincuenta metros (2.050 mts) muro común al medio con dependencias de la casa que se alindera y muro común medianero compartido con el primer (1er) piso de la casa número dieciocho (18) del mismo interior. -----

Del punto B al punto C en línea recta en distancia de tres punto doscientos ochenta y cinco metros (3.285 mts) muro común medianero compartido con el primer (1er) piso de la casa número cuatro (4) del mismo interior. -----

Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cero cincuenta metros (2.050 mts), cero punto novecientos cincuenta y ocho metros (0.958 mts), cero punto ciento quince metros (0.115 mts), cero punto novecientos cincuenta y ocho metros (0.958 mts) y cuatro punto trescientos noventa metros (4.390 mts) muro común al medio con dependencias de la casa que se alindera y muro común medianero compartido con el primer (1er) piso de la casa número dieciséis (16) del mismo interior. -----

Del punto D al punto A en línea quebrada en distancias sucesivas de cero punto setecientos noventa y tres metros (0.793 mts), cero punto ciento quince metros (0.115 mts), cero punto quinientos ocho metros (0.508 mts) y dos punto doscientos treinta y ocho metros (2.238 mts), puerta de acceso y muro común al medio con zona común de circulación peatonal. -----



República de Colombia

Pág. 7



Aa050424001



Ca262753682



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

LINDEROS VERTICALES NIVEL PRIMER (1ER) PISO: -----

POR EL CENIT: Placa de entrepiso común al medio con el nivel segundo (2º) piso de la casa. -----

POR EL NADIR: Placa de piso comunal al medio con el subsuelo común. -----

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL SEGUNDO (2º) PISO. -----

Del punto A al punto B en línea recta en distancia de cuatro punto novecientos cuarenta y cinco metros (4.945 mts) muro común medianero compartido con el segundo (2º) piso de la casa número dieciocho (18) del mismo interior. -----

Del punto B al punto C en línea quebrada en distancias sucesivas de uno punto quinientos ochenta y ocho metros (1.588 mts), dos punto ciento sesenta y cinco metros (2.165 mts) y uno punto seiscientos noventa y siete metros (1.697 mts) muro común al medio con vacío sobre primer (1er) piso y muro común medianero compartido con el segundo (2º) piso de la casa número cuatro (4) del mismo interior. -----

Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cero cincuenta metros (2.050 mts), cero punto novecientos cincuenta y ocho metros (0.958 mts), cero punto ciento quince metros (0.115 mts), cero punto novecientos cincuenta y ocho metros (0.958 mts) y cuatro punto trescientos noventa metros (4.390 mts) muro común al medio con dependencias de la casa que se alindera y muro común medianero compartido con el segundo (2º) piso de la casa número dieciséis (16) del mismo interior. -----

Del punto D al punto A en línea quebrada en distancias sucesivas de cero punto setecientos noventa y tres metros (0.793 mts), cero punto ciento quince metros (0.115 mts), cero punto quinientos ocho metros (0.508 mts) y dos punto doscientos treinta y ocho metros (2.238 mts), muro común al medio con vacío sobre zona común de circulación peatonal. -----

LINDEROS VERTICALES NIVEL SEGUNDO (2º) PISO: -----

POR EL CENIT: Inicialmente con cubierta al medio que lo separa del vacío o aire y posteriormente con la placa de entrepiso comunal o losa de construcción de nivel tercer (3er) piso. -----

POR EL NADIR: Placa de piso comunal al medio con el nivel primer (1er) piso.

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL TERCER (3ER) PISO: Del punto A al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá

ESTÁ ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA QUE SE PRESTA MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO-LEY 960 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTÍCULO 42 DEL DECRETO-LEY 2463 DE 1970.

27/10/2017

10642YKADK9aIC6

Notaría 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

Andrés Felipe Estrada

NOTARIO EJECUTIVO

Ca262753682

10642YKADK9aIC6

31/10/2017

10642YKADK9aIC6

31/10/2017

10642YKADK9aIC6

Ca262753682

punto B en línea recta en distancia de cuatro punto novecientos cuarenta cinco metros (4.495 mts) muro común medianero compartido con el tercer (3er) piso de la casa número dieciocho (18) del mismo interior. -----

Del punto B al punto C en línea quebrada en distancias sucesivas de uno punto quinientos ochenta y ocho metros (1.588 mts), dos punto ciento sesenta y cinco metros (2.165 mts) y uno punto seiscientos noventa y siete metros (1.697 mts) muro común al medio con vacío sobre primer (1er) piso y muro común medianero compartido con el tercer (3er) piso de la casa número cuatro (4) del mismo interior. -----

Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cero cincuenta metros (2.050 mts), cero punto novecientos cincuenta y ocho metros (0.958 mts), cero punto ciento quince metros (0.115 mts), cero punto novecientos cincuenta y ocho metros (0.958 mts) y cuatro punto trescientos noventa metros (4.390 mts) muro común al medio con dependencias de la casa que se alindera y muro común medianero compartido con el tercer (3er) piso de la casa número dieciséis (16) del mismo interior. -----

Del punto D al punto A en línea quebrada en distancias sucesivas de cero punto setecientos noventa y tres (0.793 mts), cero punto ciento quince metros (0.115 mts), cero punto quinientos ocho metros (0.508 mts) y dos punto doscientos treinta y ocho metros (2.238 mts), muro común al medio con vacío sobre zona común de circulación peatonal. -----

LINDEROS VERTICALES NIVEL TERCER (3ER) PISO: -----

POR EL CENIT: Con cubierta común. -----

POR EL NADIR: Placa de entrepiso común con el nivel segundo (2º) piso. -----

De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales. -----

NOTA: de las áreas privadas mencionadas, el propietario inicial entrega un área privada construida de treinta y uno punto cuarenta y ocho metros cuadrados (31.48 M2) distribuidos así: quince punto setenta y cuatro metros (15.74 mts) en el nivel primer (1er) piso y quince punto setenta y cuatro metros cuadrados (15.74 M2) en el nivel segundo (2º) piso y un área de futura ampliación por parte del nuevo propietario de veintinueve punto cincuenta y un metros cuadrados (29.51 M2) distribuida así: seis punto ochenta y un metros cuadrados (6.81 M2) en el nivel primer (1er) piso, tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados (3.48 M2) en el nivel segundo (2º) piso y diecinueve punto



República de Colombia

Pág. 9



Aa050424002



Ca262753681

veintidós metros cuadrados (19.22 M2) en el nivel tercer (3er) piso. Para la construcción de las ampliaciones, el nuevo propietario se obliga a obtener licencia de construcción de acuerdo con los planos y diseños aprobados por curaduría, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

LINDEROS GENERALES: -----

LA URBANIZACIÓN CIUDADELA SIERRAS DE SANTAFE SUPERMANZANA 4-I SUPERLOTE 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, de la cual hace parte el inmueble objeto de esta escritura, está localizada en la ciudad de Bogotá, D.C., y comprende las casas de la uno (1) al doscientos doce (212), y está comprendida dentro de los siguientes linderos: -----

SUPERMANZANA 4-I SUPERLOTE 2: Tiene un área de nueve mil novecientos setenta y seis punto setenta y un metros cuadrados (9.976.71 Mts2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del plano topográfico número 1-1 que se protocoliza con esta escritura: -----

Partiendo del mojón M4-4 al mojón M14-4 en distancia de ciento trece punto trece metros (113.13 m) en línea recta en sentido oriente occidente, del mojón M14-4 al mojón M15-4 en distancia de setenta y tres punto cuarenta y cinco metros (73.45 m) en línea recta en sentido norte sur, del mojón M15-4 al mojón M16-4 en distancia de veinticuatro punto dieciocho (24.18 m) en línea recta en sentido occidente oriente, del mojón M16-4 al mojón M17-4 en distancia de ocho punto sesenta y seis metros (8.66 m) en línea recta en sentido occidente oriente, del mojón M17-4 al mojón M18-4 en distancia de quince punto cuarenta y seis metros (15.46 m) en línea recta en sentido occidente oriente, del mojón M18-4 al mojón M9-4 en distancia de catorce punto cincuenta y dos metros (14.52 m) en línea recta en sentido occidente oriente, del mojón M9-4 al mojón M8-4 en distancia de ocho punto quince metros (8.15 m) en línea recta en sentido occidente oriente, del mojón M8-4 al mojón M7-4 en distancia de ocho punto sesenta y dos metros (8.62 m) en línea recta en sentido occidente oriente, del mojón M7-4 al mojón M6-4 en distancia de cuatro punto cuarenta y cinco metros (4.45 m) en línea recta en sentido norte sur, del mojón M6-4 al mojón M5-4 en distancia de cuarenta punto trece metros (40.13 m) en línea recta en sentido occidente oriente, del mojón M5-4 al mojón M4-4 en distancia de cien punto setenta y cuatro metros (100.74 m) en línea recta en sentido sur norte cerrando el polígono. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10642a20KCELA55C
27/10/2017

Notaria 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESTÁ ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA
Y PRESTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO
80 DEL DECRETO-LEY 960 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTÍCULO
42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.



Notaria 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
Andrés Felipe Estrada
Ccedatario de la Notaría 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
10641A1K9a1C61KY

Ca262753681

10641A1K9a1C61KY

Le corresponde el número de matrícula inmobiliaria 50S-40428790, en mayor extensión. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40433988** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y la cédula catastral número **002589060300101017**. -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la cabida superficial y la descripción de sus linderos, el inmueble se hipoteca como un cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y en la garantía quedan incluidas las mejoras, presentes, adiciones y futuras anexidades, servicios, instalaciones, servidumbres, usos, costumbres que legal y naturalmente le correspondan. --

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los inmuebles objeto del presente contrato, se encuentran sometido al régimen de propiedad horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante escritura pública número seiscientos cuarenta y uno (641) de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil cuatro (2.004) otorgada y autorizada en la Notaría primera (1ª) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado mediante escritura pública número sesenta y ocho (68) de fecha doce (12) de enero del año dos mil cinco (2.005) otorgada y autorizada en la Notaría primera (1ª) del Círculo de Bogotá D.C., escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

OCTAVA.- TRADICIÓN. LA PARTE DEUDORA adquirió el inmueble objeto de hipoteca, en su actual estado civil, por compra efectuada a FIDUCOLOMBIA S.A. Vocera del Patrimonio Autónomo CIUDELA SIERRAS DE SANTAFE 1, mediante escritura pública número cuatro mil trescientos sesenta y seis (4.366) de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil cuatro (2.004) otorgada y autorizada en la Notaría primera (1ª) del Círculo de Bogotá, D.C., escritura la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

NOVENA.- DE LA SITUACION JURÍDICA DEL INMUEBLE.- Manifiesta **LA PARTE DEUDORA**, bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en pleno uso de sus facultades físicas y mentales y que hasta el día de hoy no se le ha declarado judicialmente interdicta y, además, garantiza que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su única y exclusiva propiedad, que no lo ha vendido o enajenado, que está en el comercio jurídico, toda vez que no está constituido en patrimonio de familia inembargable, no soporta medidas



República de Colombia

Pág. 11



Aa050424003



Ca262753680

cautelares de ninguna clase ni está afectado a vivienda familiar; que, además lo ha venido poseyendo materialmente en forma pacífica, pública e ininterrumpida; que, de otra parte, no tiene demandas inscritas ni pleitos pendientes, como tampoco soporta gravámenes ni condiciones que puedan limitar los derechos que se hipotecan. Con todo, se obliga a su saneamiento en los eventos contemplados en la legislación nacional. -----

PARÁGRAFO.- LA PARTE DEUDORA, declara bajo la gravedad del juramento, que no tiene a su cargo obligaciones laborales con ninguna persona; que no debe por tanto suma alguna por este concepto, ni tiene a su cargo trabajadores con los cuales puedan surgir este tipo de obligaciones. -----

DÉCIMA.- DE LOS GASTOS.- Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura, como son los derechos notariales y la inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos competente, al igual que aquellos que se deriven por la posterior cancelación y los concernientes a la expedición de los certificados de libertad y tradición con la inscripción de este mutuo con hipoteca, como también las erogaciones que puedan ocasionarse en la eventualidad del cobro ejecutivo de la suma debida, serán por cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. -----

DECIMA PRIMERA. PODER ESPECIAL: En desarrollo de lo consagrado en el artículo 81 del decreto 960 de 1970 las partes acuerdan desde ya autorizar al señor Notario para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura pública se expida una nueva copia que sustituya a la primera con expresa constancia de que presta mérito ejecutivo. Para lo anterior **LA PARTE DEUDORA** confiere por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente **A LA PARTE ACREEDORA**, ya identificada, para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, se le otorgue y suscriba la escritura pública en mi nombre y representación y en nombre y representación de **LA PARTE ACREEDORA**, en la cual solicite al Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento público con mérito ejecutivo, para lo cual bastara con la manifestación que este haga sobre su pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de **LA PARTE DEUDORA**, facultades otorgadas de conformidad a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTA DE REPOSICION DE COPIA SUSTITUTIVA. LA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTÁ ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 DEL DECRETO 960 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTÍCULO 42 DEL DECRETO 1163 DE 1970.

10643Ca040951AG

27/10/2017

Notario del Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
Andrés Felipe Estrada
NOTARIO EN CARGO
Código 341672617

Ca262753680

10645a8C116YKAEK

PARTE ACREEDORA PODRA SOLICITAR LA REPOSICION DE LA PRIMERA COPIA AUTENTICA EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE CONFORMIDAD CON EL ART. 43 DE LA LEY 1395 DE 2010.-----

DECIMA TERCERA DE LA ACEPTACIÓN.- LA PARTE ACREEDORA agregó que están en un todo de acuerdo con los términos de este contrato y que, en efecto, en el día de hoy, entregan a **LA PARTE DEUDORA**, a título de mutuo con intereses, la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000.00 M/cte)**, quien manifiesta tenerlo recibido a su entera satisfacción.-----

PODER ESPECIAL: LA COMPARECIENTE ACREEDORA MANIFIESTA QUE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A VICTOR ALFONSO AGUILAR JEREZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.022.942.532, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, VECINO Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, PARA QUE COBRE LA HIPOTECA, LOS INTERESES DE LA MISMA, EXPIDA RECIBOS, FIRME CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y OTORQUE PODER EN CASO DE COBRO JUDICIAL. -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS**
Los comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad, que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Declaran los comparecientes estar notificados por el Notario, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los otorgantes, precios, identificación del bien involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, cédula catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el(los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. -----

valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. 1477025. -----

BASES DE DATOS -----

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría, se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento, previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría, tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos, que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos, previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo veintiocho (28) de la Ley 1579 del dos mil doce (2.012). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. -----

El presente Instrumento público fue elaborado en las hojas de papel notarial números: -----

Aa048136998, Aa048136999, Aa048137000, Aa050424001, Aa050424002, Aa050424003, Aa050424004, Aa048136977. -----

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 269.305 -----

Retención en la Fuente: \$ 0 -----

IVA: \$ 82.194 -----

Super-Notariado y Registro \$ 8.800 -----

Cuenta Especial para el Notariado \$ 8.800 -----

Resolución 858 del 31 de enero de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----



Ca262753677

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INGENIERÍAConstancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

18010493396

Formulario No.

2018201041606353033

AÑO GRAVABLE 2018

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0181BADE	2. Matricula Inmobiliaria 050S40433988	3. Cédula Catastral 002589060300101017	4. Estrato 2
5. Dirección del Predio CL 65 SUR 6A 11 IN 1 CA 17			

B. INFORMACION ÁREAS DEL PREDIO

6. Área de terreno en metros 46.89	7. Área construida en metros 60.99	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES
9. Tarifa 1	9.1 Porcentaje de exención 0 %	

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres o Razon Social EDGAR VEGA SOTO	11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 3256086
12. Número de Identificación de quien efectuó el pago CC 3256086	

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOVALUO (Base)	AA	70,815,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	71,000
15. SANCIONES	VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		6,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	IA	65,000
17. IMPUESTO AJUSTADO	HA	65,000
G. SALDO A CARGO	VP	65,000
18. TOTAL SALDO A CARGO	TD	0
H. PAGO	IM	0
19. VALOR A PAGAR	TP	65,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	AV	0
21. INTERESES DE MORA	TA	65,000
22. TOTAL A PAGAR		
23. APOORTE VOLUNTARIO		
24. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO		

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN	19/04/2018 12:00 AM
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	514012603219622
NOMBRES Y APELLIDOS EDGAR VEGA SOTO	VALOR PAGADO:	65,000
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐	LUGAR DE PRESENTACIÓN:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
3256086		

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuestos de Bogotá

Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
ESTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA
Y PRESTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO
80 DEL DECRETO-LEY 980 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTICULO
42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.Circulo Notarial de
Ciudad de Bogotá, D.C.
Andrés Felipe Estrada Estrada
NOTARIO ENCARGADO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: pNyAADGAYRLJ8W

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 65 SUR 1F 81 ESTE IN 1 CA 17
Matrícula Inmobiliaria:	050S40433988
Cédula Catastral:	002589060300101017
CHIP:	AAA0181BADE
Fecha de Expedición:	19/04/2018
Fecha de Vencimiento:	18/07/2018

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1477025

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 19/04/2018 3.28 PM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-529058

Fecha: 19/04/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitruánites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	EDGAR VEGA SOTO	C	3256086	50	N
2	LUZ BIANI CARDONA OSPINA	C	52857763	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria:
6	4366	2004-08-27	BOGOTÁ D.C.	01	050S40433988

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 65 SUR 6A' 11 IN 1 CA 17 - Código Postal: 110521.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 65 SUR 1F 81 ESTE IN 1 CA 17, FECHA: 2013-10-30

Código de sector catastral:

002589 06 03 001 01017

CHIP: AAA0181BADE

Cedula(s) Catastra(es)

002589060300101017

Número Predial Nat: 110010125058900060003901010017

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2)
46.89

Total área de construcción (m2)
60.99

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	70,815,000	2018
1	59,408,000	2017
2	54,741,000	2016
3	52,186,000	2015
4	50,935,000	2014
5	47,315,000	2013
6	38,476,000	2012
7	33,258,000	2011
8	35,297,000	2010
9	21,880,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 19 días del mes de Abril de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 2AA53C58A521.

Av. Ciro 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Notario Público
Circulo Notarial de
la Ciudad de Bogotá, D.C.
Andrés Felipe Estrada
NOTARIO ESPECIAL
10641A6K9a1C6EKY



República de Colombia

Pág. 15



Aa048136977



Ca262753678

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (639) DE FECHA VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018) OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Los comparecientes,

EDGAR VEGA SOTO

C.C. No. 3.296.006

DIRECCIÓN: Cl 65 Sur # 6A-11

TELÉFONO: 3203067402

CORREO ELECTRÓNICO: movilcarp-online@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: independiente

ESTADO CIVIL: unen soltero con un pon marital de ed

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa.

HUELLA ÍNDICE DERECHO



TOMÓ FIRMA:

LUZ BIANI CARDONA OSPINA

C.C. No. 52.857.763

DIRECCIÓN: Cl 65 Sur # 6A-11

TELÉFONO: 3143613440

CORREO ELECTRÓNICO: movilcarp-online@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente

ESTADO CIVIL: Soltera con Unión Marital de hecho

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

HUELLA ÍNDICE DERECHO



TOMÓ FIRMA:

NOTARIA 66 del Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO-LEY 350 DE 1970, REFORMADO POR EL ARTÍCULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.

10602557/ATK599A

28/06/2017

Notario del Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

Andrés Felipe Estrada

NOTARIO ENCARGADO

10643E8YKAAK9a1C

31/10/2017

Cadenas S.A. NE 590303340

Yeimi Patricia Romero Ardila



YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA -----HUELLA ÍNDICE DERECHO

C.C. No. 53038538

DIRECCIÓN: Diagonal # 26-33-806

TELÉFONO: 6027017

TOMÓ FIRMA: *[Firma]*

CORREO ELECTRÓNICO *Patricia-Romero0234@yahoo.es*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Empleado*

Estado Civil - Casado con sociedad conyugal vigente

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa.



ANDRÉS FELIPE ESTRADA ESTRADA

NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN 3711 DEL TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018) DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Elaboró: JM
Radicado 201800733
Revisión Jurídica: *[Firma]*



Notaría

Alejandro Paez Estrada
Notario



ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **639** DE FECHA **21** DEL MES **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL DIECIOCHO (2018)** QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE EN **11** HOJAS ÚTILES.
(ART. 79 Y 85 DEL DECRETO 960 DE 1970 EN CONC. CON EL ART. 41 DEL DECRETO 2148/1983).

ESTA COPIA **PRESTA MERITO EJECUTIVO** DE ACUERDO CON EL DECRETO 960 DE 1970 Art. 80 Y SIRVE PARA HACER EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN, SE EXPIDE ESTA COPIA CON DESTINO A SU ACREEDOR HIPOTECARIO A:

YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA C.C:53.038.538

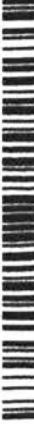
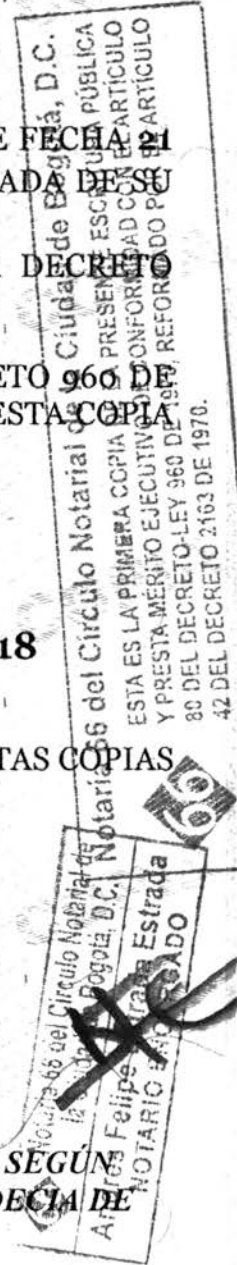
DADA EN BOGOTÁ D.C., HOY **25** DEL MES DE **ABRIL** EL AÑO **2018**

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASÍ ES UN DELITO QUE CAUSA SANCIÓN PENAL.



Andres Felipe Estrada
ANDRES FELIPE ESTRADA ESTRADA

NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. SEGÚN RESOLUCIÓN 3909 DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2018 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 30 de Abril de 2018 a las 07:01:32 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-25882 se calificaron las siguientes matriculas:

40433988

Nro Matricula: 40433988

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0181BADE
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 65 S #1F-81 E CASA 17 INT 1 AGR CIU S DE S.FE SM 4-1 ET 1 SL-2
- 2) CL 65 SUR 1F 81 ESTE IN 1 CA 17 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CALLE 65 SUR #6A 11 IN 1 CAS 17

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 26-04-2018 Radicacion: 2018-25882

Documento: ESCRITURA 639 del: 21-04-2018 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: VEGA SOTO EDGAR 3256086 X
A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI 52857763 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 26-04-2018 Radicacion: 2018-25882

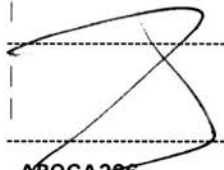
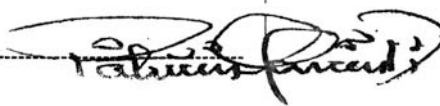
Documento: ESCRITURA 639 del: 21-04-2018 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO 45.000.000. (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VEGA SOTO EDGAR 3256086 X
DE: CARDONA OSPINA LUZ BIANI 52857763 X
A: ROMERO ARDILA YEIMI PATRICIA 53038538

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma
		

ABOGA226,

04 MAY 2018



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190708495921528874

Nro Matricula: 50S-40433988

Pagina 1

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 10:58:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 24-06-2004 RADICACIÓN: 2004-44213 CON: ESCRITURA DE: 22-06-2004

CODIGO CATASTRAL: AAA0181BADECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 641 de fecha 18-02-2004 en NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. CASA 17 INT 1 AGR CIU S DE S.FE SM 4-1 ET 1 SL-2 con area de 60.99 MTS2 con coeficiente de 0.47% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCOLOMBIA S.A., ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE AL PATRIMONIO AUTONOMO CIUADELA SIERRAS DE SANTAFE 1, ACTUA FIDUCOLOMBIA S.A., COMO VOCERA) DE LADRILLERA SANTAFE S.A., POR E. 7061 DEL 30-12-2003 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40428790. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EMPRESA LADRILLERA DE SOACHA S.A. ELEASA, POR E. 3568 DEL 26-07-68 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-103552.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) CL 65 SUR 6A 11 IN 1 CA 17 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CALLE 65 SUR #6A 11 IN 1 CAS 17

2) CL 65 SUR 1F 81 ESTE IN 1 CA 17 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 65 S #1F-81 E CASA 17 INT 1 AGR CIU S DE S.FE SM 4-1 ET 1 SL-2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40428790

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-03-1956 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 218 del 04-02-1956 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 324 SERVIDUMBRE PASIVA DE ACUEDUCTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LADRILLERA SANTAFE LTDA.

X

A: EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-02-2004 Radicación: 2004-10996

Doc: ESCRITURA 516 del 12-02-2004 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUADELA SIERRAS DE SANTAFE 1

NIT# 8001502800X

A: GRANAHORROR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201

NIT# 8600341338

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-06-2004 Radicación: 2004-44213

Doc: ESCRITURA 641 del 18-02-2004 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190708495921528874

Nro Matrícula: 50S-40433988

Pagina 2

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 10:58:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIDUCOLOMBIA S.A. ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDELA SIERRAS DE SANTAFE 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDELA SIERRAS DE SANTAFE 1 NIT# 8001502800 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-09-2004 Radicación: 2004-71959

Doc: ESCRITURA 4366 del 27-08-2004 01TARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$17,900,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR OBLIGACION ESPECIAL DE NO ENAJENAR ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDELA SIERRAS DE SANTAFE 1

NIT# 8001502800 PATRIMONIO

AUTONOMO CIUDELA SIERRA DE SANTAFE 1

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

A: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-09-2004 Radicación: 2004-71959

Doc: ESCRITURA 4366 del 27-08-2004 01TARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

DE: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

A: GRANAHOORRAN BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201

NIT# 8600341338

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-09-2004 Radicación: 2004-71959

Doc: ESCRITURA 4366 del 27-08-2004 01TARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X A

DE: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-01-2005 Radicación: 2005-2268

Doc: ESCRITURA 37 del 06-01-2004 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$296,841,015

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHOORRAN BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201

NIT# 8600341338



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190708495921528874

Nro Matrícula: 50S-40433988

Página 3

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 10:58:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDADELA SIERRAS DE SANTAFE 1

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-02-2005 Radicación: 2005-7832

Doc: ESCRITURA 068 del 12-01-2005 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 641 DEL 18-02-04 R.DE P.H.EN CUANTO A ESTABLECER LOS LINDEROS DEFINITOS.DE LA CASA 13 INTERI 8.AREA CONSTR.66.37 MTS2 AREA PRIV 60.99 MTS2.CONSTA DE 2 NIVELES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDADELA SIERRAS DE SANTAFE 1 NIT# 8001502800

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-05-2006 Radicación: 2006-44287

Doc: ESCRITURA 1662 del 26-04-2006 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

A: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR

NIT# 8600332277

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-08-2012 Radicación: 2012-81361

Doc: OFICIO 2665 del 06-08-2012 JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF: 2012-00089

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR

NIT# 8600332277

A: BLANCO AGUILLON WILBER HERNANDO

A: ORJUELA CASTIBLANCO JOSE ERNESTO

A: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 011** Fecha: 12-09-2016 Radicación: 2016-62871

Doc: OFICIO 2329 del 19-08-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA , SINGULAR N. 201600408 (CUOTA PARTE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-02-2018 Radicación: 2018-10736



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
un guapo por la patria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190708495921528874

Nro Matrícula: 50S-40433988

Página 4

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 10:58:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 151-2018 del 21-01-2018 JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO MIXTO N. 2012-00089

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR

NIT# 8600332277

A: BLANCO AGUILLON WILBER HERNANDO

A: ORJUELA CASTIBLANCO JOSE ERNESTO

A: VEGA SOTO EDGAR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

CC# 3256086 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-03-2018 Radicación: 2018-15712

Doc: ESCRITURA 356 del 05-03-2018 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$15,300,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR

NIT# 8600332277

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

A: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-03-2018 Radicación: 2018-15713

Doc: ESCRITURA 560 del 26-02-2018 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$7,115,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAN BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201

NIT# 8600341338

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

A: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-03-2018 Radicación: 2018-15715

Doc: ESCRITURA 775 del 06-03-2018 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

DE: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190708495921528874

Nro Matrícula: 50S-40433988

Pagina 5

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 10:58:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-04-2018 Radicación: 2018-25882

Doc: ESCRITURA 639 del 21-04-2018 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

A: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 26-04-2018 Radicación: 2018-25882

Doc: ESCRITURA 639 del 21-04-2018 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO

APROBADO 45.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

DE: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

A: ROMERO ARDILA YEIMI PATRICIA

CC# 53038538

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-76147 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11

Nro corrección: 1

Radicación: CI-27249

Fecha: 08-11-2016

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO SEGUN ART 59 DE LA LEY 1579 DE 2012.

★ ★ ★
★ ★ ★
★ ★ ★
★ ★ ★
★ ★ ★
★ ★ ★
★ ★ ★
★ ★ ★
★ ★ ★
★ ★ ★



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190708495921528874

Nro Matrícula: 50S-40433988

Pagina 6

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 10:58:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-269588

FECHA: 08-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

671
17

SEÑOR(A):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. "REPARTO"
CIUDAD.

E. _____ S. _____ D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA.**

DEMANDANTE: YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA.

DEMANDADOS: EDGAR VEGA SOTO.

LUZ BIANI CARDONA OSPINA.

ANGEL HERNÁNDEZ MESA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 127.452 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido por la señora **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA**, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de ciudadanía No. 53.038.538 de Bogotá; todo lo cual se acredita en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018; por medio del presente escrito me dirijo al despacho del Señor Juez con el fin de presentar demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA**, en contra de **EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA**, personas mayores de edad, con domicilio contractual y residencial en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con las Cédulas de Ciudadanía No. 3.256.086 y 52.857.763, para que previo el trámite del proceso citado el señor juez decrete lo siguiente:

HECHOS

1. El día 21 de abril del año 2018 la señora **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA** entregó a los señores **EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA** a título de mutuo comercial la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) MCTE** según consta en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C.
2. Según la cláusula primera de la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018, el plazo pactado del mutuo fueron doce (12) meses, *periodo el cual venció el pasado 21 de abril del 2019.*
3. De acuerdo con la cláusula segunda de la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018, los aquí demandados se comprometieron a pagar intereses de plazo a la tasa máxima legal permitida y **por acuerdo entre las partes se pactó el 2.0% mensual**, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes

- 18
- de iniciada la obligación, es decir la suma de Novecientos Mil Pesos (\$900.000) Mcte.
4. Con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación los señores **EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA** en calidad de deudores constituyeron *hipoteca cerrada y con límite de cuantía*, sobre el inmueble ubicado en la Calle 65 Sur No. 6A – 11 Casa 17 Interior I de la Urbanización Ciudadela Sierras de Santafé Uno de la Ciudad de Bogotá D.C., bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40433988, según consta en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018.
 5. A la fecha de presentación de la demanda los aquí demandados señores **EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA** se encuentran en mora de cancelar el interés de plazo causado del 21 de febrero del 2019 al 21 de abril del 2019.
 6. Los aquí demandados se encuentran en mora de cancelar el capital incorporado en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018, a través de la cual se garantizó el pago de la obligación y los intereses moratorios desde el día 22 de abril del año 2019, fecha desde la cual se hicieron exigibles las obligaciones.
 7. ***Que la presente demanda se trata de una obligación adquirida por los aquí demandados con garantía real.***
 8. Se han requerido por diferentes medios a los deudores pero han hecho caso omiso al cumplimiento de las obligaciones.
 9. Las obligaciones contenidas en la Escritura Pública son claras expresas y exigibles.

PRETENSIONES

1. Sírvase señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de la señora **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA** y en contra de los señores **EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA** por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) MCTE** Correspondiente al capital (saldo insoluto) contenido en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018.
2. Sírvase señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de la señora **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA** y en contra de los señores **EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA** por concepto de interés moratorios sobre el capital contenido en la pretensión primera, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera en forma fluctuante; es decir desde el día 22 de abril del año 2019 y hasta la fecha en la cual se satisfaga el pago total de la obligación contenida en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018.

3. Sírvase señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de la señora **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA** y en contra de los señores **EDGAR VEGA SOTO** y **LUZ BIANI CARDONA OSPINA** por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) MCTE** Correspondientes al interés corriente o de plazo del 2.0% mensual **causado desde el día 21 de febrero del 2019 al 21 de abril del 2019**, sobre el capital contenido en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018. Y/o en su defecto por los intereses de plazo sobre el capital incorporado en el título valor deprecado en la demanda liquidados en forma fluctuante para cada periodo con forme a lo certificado por la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de la usura de que trata el artículo 305 del C.P., a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación (conforme lo pactado en el título valor) hasta cuando su pago se realice (Ley 510 de 1999 artículo 111).
4. Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo de pago, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018, sobre el inmueble ubicado en la Calle 65 Sur No. 6A – 11 Casa 17 Interior I de la Urbanización Ciudadela Sierras de Santafé Uno de la Ciudad de Bogotá D.C.
5. Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá D.C., comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 468 del numeral 2º del C.G.P., para que se tome nota del mismo en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40433988.
6. Si los demandados no pagan a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo de pago, una vez registrado el embargo del bien perseguido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., sírvase proferir sentencia en la que se decrete:
 - a. La venta en Pública subasta del inmueble hipotecado para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante señora **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA** como acreedora de mejor derecho, el crédito a su favor.
 - b. El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
7. **Condenar en costas a los demandados:** De conformidad con lo establecido en la cláusula decima del contrato de hipoteca y/o Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018.

PRUEBAS ✓

Sírvase señor juez tener en cuenta las siguientes:

Documentales:

- a. Primera copia registrada, con la constancia que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66ª del Círculo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018.
- b. Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40433988 expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó la siguiente demanda con base en las siguientes normas de carácter sustancial como lo son los arts. 1602, 1608, 2.224 y SS del Código Civil, Art. 619, 621, 709 y SS del Código de Comercio, y en derecho Procesal Invoco como norma aplicable los art. 11, 82, 83, 84, 88, 89, 244, 422, 430, 468 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y afines.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor juez en razón a la cuantía que la estimo **inferior** a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el domicilio de los demandados y demás factores que la integran.

TRAMITE.

A esta demanda debe dársele el trámite de que trata el Título Único capítulos I y VI art. 422, 468 del C.G.P.

ANEXOS.

A esta demanda anexo lo siguiente:

- a. Lo relacionado en el capítulo de pruebas.
- b. Mensaje de datos en medio magnético con sendas copias.
- c. Copia de la demanda y sus anexos para traslado a los demandados.
- d. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo.
- e. Poder con que actúo.

NOTIFICACIONES

Parte demandada:

EDGAR VEGA SOTO.

LUZ BIANI CARDONA OSPINA.

Calle 65 Sur No. 6A – 11 Casa 17 Interior I de la Urbanización Ciudadela Sierras de Santafé Uno de la Ciudad de Bogotá D.C.

Email. movilcarga.online@hotmail.com

Parte demandante:

YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA.

Diagonal 52 Sur No. 26 -33 de la ciudad de Bogotá D.C.

EMAIL: patricia_romero0289@yahoo.es

El suscrito:

ANGEL HERNÁNDEZ MESA. Recibo notificación en la secretaria del despacho o en la calle 24ª No. 57-69 in.5 oficina 103 de Bogotá D.C. Cel. 311-2826278, e-mail angel0912hernandez@hotmail.com

Del señor Juez:

NG L HE NDEZ MESA
C.C. No. 7. 5.445. Aquitania.
T.P. No. 127.452 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

ANGEL I. HERNANDEZ MESA

Quien se identificó con C.C. No. 7.125.445

T. P. No. 127452 Bogotá, D.C. 9 JUL 2019

Responsable Centro de Servicios



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

22

Fecha : 09/jul./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

012

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

50885

SECUENCIA: 50885

FECHA DE REPARTO: 09/07/2019 9:50:44a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

53038538
7125445

UEIMI PATRICIA
ANGEL IVAN HERNANDEZ MESA
ROMERO ARDILA
HERNANDEZ MESA

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

rsabogaln

REPARTOHMM09

ρσαβογαλν

v. 2.0

ΜΦΤΣ

0816

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA EL 10 DE JULIO 2019

RADICADA EL 10 DE JULIO 2019

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER ESPECIAL ☒ PODER GENERAL _____ LETRA(S) _____ CHEQUE(S) _____
PAGARE _____ CONTRATO _____ ESCRITURA _____ FACTURA(S) _____
CERTIFICADO DE INTERESES _____ CERTIFICADO DE LA CAMARA DE
COMERCIO _____ CERTIFICADO TRADICION DE INMUEBLE ☒ CERTIFICADO DE
TRADICION- VEHICULO _____ ACTA DE CONCILIACIÓN _____ ACTA DE INCUMPLIMIENTO _____
CERTIFICADO DE UVR _____ CERTIFICADO DE DEUDA _____ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL _____ TABLA DE LIQUIDACION DEL CREDITO _____ TABLA DE
RELIQUIDACION DEL CREDITO _____ REGISTROS CIVILES _____ DESPACHO COMISORIO _____ CON
INSERTOS _____ RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS _____ SOBRE CERRADO _____ COPIAS
SIMPLES _____ COPIAS AUTENTICAS _____ EXTRACTO DE DEMANDA _____ ORIGINAL DEMANDA ☒
COPIAS TRASLADOS _____ COPIAS ARCHIVO ☒ MEDIDAS CAUTELARES SI _____
NO _____ MEDIDA PROVISIONAL _____ ARANCEL JUDICIAL _____ CD ARCHIVO ☒
CD TRASLADOS _____

OTROS:

EL PRESENTE EXPEDIENTE ENTRA AL DESPACHO HOY 11 DE JULIO DE 2019

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**Bogotá D.C., 15 JUL 2019**

Ref: 19-0816

Presentada la demanda en forma y reunidos los requisitos del art.82 y S.S. del C. G. del P., en concordancia con el art.422 y 468 ibídem, el Juzgado

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTÍA en favor de YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA contra EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la Escritura Pública No.639 del 21 de abril de 2018:

1º. Por la suma de \$45.000.000.00 por concepto del capital contenido en la citada escritura.

2º. Más el valor de los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 22 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, los que se liquidaran a la tasa certificada por la Súper Financiera.

3º. Por la suma de \$1.800.000.00 por concepto de los intereses de plazo a la tasa del 2.00% mensual, pactados en el referido pagaré, causados desde el 21 de febrero de 2019 y hasta el 21 de abril de 2019.

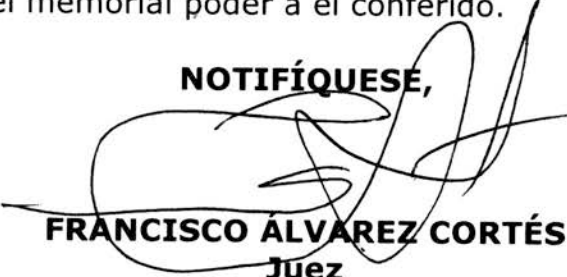
Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los arts.291 y 292 del C. G. del P., informándosele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar si lo considera procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el EMBARGO del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40433988. Para la efectividad de esta medida ofíciase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, a fin de que se sirva tomar atenta nota de la misma.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretados, se resolverá sobre su secuestro.

Se RECONOCE PERSONERIA al Dr. ANGEL HERNANDEZ MESA, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,
FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 98 hoy **16 JUL. 2019**
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. Agosto 05 de 2019
Oficio No. 2784

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona respectiva
Ciudad.

REF.: Ejecutivo con Garantía Real No. 110014003012-201900816-00 de YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA C.C. 53.038.538 **contra** EDGAR VEGA SOTO C.C. 3.256.086 y LUZ BIANI CARDONA OSPINA C.C. 52.857.763.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Julio Quince (15) de Dos Mil Diecinueve (2019), decreto el EMBARGO del Bien Inmueble hipotecado, el cual se encuentre distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40433988**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del Art. 468 del C. G. del P. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

08 AGO 2019

(al contestar por favor citar el número y la referencia)

Cualquier tachón o enmendadura sobre este documento hará que el mismo carezca de veracidad

Recibí.
Angel Hernández
CC 7125441
CC 127452
8-8-2019



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guía No. 252960000930
291 - Notificación 291
Radicado: 2019 816
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que el día 2019-08-13 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Edgar Vega Soto
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Yeimi Patricia Romero A
Radicado: 2019 816

Nombre Destinatario: Edgar Vega Soto

Contacto Destinatario:

Direccion Destinatario: Calle 65 Sur Nro 6 A 11 Casa 17 Interior 1 Urbanizacion Ciudadela Sierra De Santa Fe Uno 110431

Teléfono Destinatario:

No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: Se entrego el dia 14 de AGOSTO del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibio YAMIL YEPES NUMERO 3903319 .Pronto Envios certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35
La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 26 dias del mes Agosto del año 2019

Firma Autorizada

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIT.900.310.856-2 RPOSTAL 9388 MINTIC
BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA - BOGOTA	2019-08-13	11:12:32	
DE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC		PARA: EDGAR VEGA SOTO		
Direccion: CP: 110431 CAJERIA 10 NRO 14 33 PISO 8 110431		Direccion: CP: 110431 CALLE 65 SUR NRO 6 A 11 CASA 17 INTERIOR 1 URBANIZACION CIUDADELA SIERRA DE SANTA FE UNO 110431		
Ciudad - País BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		Ciudad - País BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		
Teléfono:		MCC-Cod:		
CONTIENE:		PARA: EDGAR VEGA SOTO		
☐ Documento ☐ Caja		LARGO		
☐ Carta ☐ Notificación		ANCHO		
☐ Manifiesto ☐ Paquete		ALTO		
		PESO / VOLUMEN / KILOS		
		0 Kilos		
		1 Unidad(es)		
		Valor Dedicado		
		\$0.00		
		Permisos Seguros		
		\$0.00		
		Otros Hay Otros Rendos		
		\$0.00		
		Otros Valores		
		\$0.00		
		Pais		
		\$0.000.00		
		Valor Total		
		\$0.000.00		
REMITENTE: YAMIL YEPES		REMITENTE: YAMIL YEPES		
3903319		3903319		
14 8		14 8		
19 12 03		19 12 03		
NOMBRE, PÁGINA Y SELLO (PECHA / HORA)		NOMBRE, PÁGINA Y SELLO (PECHA / HORA)		
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO		OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO		



27

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA		DESTINO BOGOTA - BOGOTA		FECHA 2019-08-13		HORA 11:13:52		Res. 0636 de Abril 17 de 2018 NR.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC		   	
DE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC		PARA: EDGAR VEGA SOTO		Dirección: CP: [110431] CALLE 85 SUR NRO 6 A 11 CASA 17 INTERIOR 1 URBANIZACION CIUDAD DE LA S		Dirección: CP: [110431] CALLE 85 SUR NRO 6 A 11 CASA 17 INTERIOR 1 URBANIZACION CIUDAD DE LA S		Guía No. 252960000930			
Dirección: CP: [110321] CARRERA 10 NRO 14 33 PISO 6 110321 CARRERA DE SANTA FE UNO 110431		Dirección: CP: [110431] CALLE 85 SUR NRO 6 A 11 CASA 17 INTERIOR 1 URBANIZACION CIUDAD DE LA S		Ciudad - País: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		Ciudad - País: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA					
Teléfono: -		NR-CC-Cod: 0		Teléfono: 0 -		NR-CC-Cod:					
CONTIENE:		☐ Documento ☐ Caja ☐ Carta ☐ Notificación ☐ Manila ☐ Paquete		LARGO 0		ANCHUR 0		ALTO 0		PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 1 Unidades	
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-BELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		☐ Destinatario Desea ☐ No Hay Quien Reciba		☐ Dirección Incorrecta ☐ Faltó Información ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Refusado		Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00 Otros Valores \$0.00 Flete \$8,500.00 Valor Total \$8,500.00		BOGOTA - FC NR.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN	
281 Notificación 281 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Destinatario: YENIS PATRICIA ROMERO A Radiador: 2019 616 Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Demandado: EDGAR VEGA SOTO Notificado: EDGAR VEGA SOTO		NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]		Usuario: publicidades							

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

ENTREGADO 26 AGO 2019

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA		DESTINO BOGOTA - BOGOTA		FECHA 2019-08-13		HORA 11:13:52		Res. 0636 de Abril 17 de 2018 NR.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC		   	
DE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC		PARA: EDGAR VEGA SOTO		Dirección: CP: [110431] CALLE 85 SUR NRO 6 A 11 CASA 17 INTERIOR 1 URBANIZACION CIUDAD DE LA S		Dirección: CP: [110431] CALLE 85 SUR NRO 6 A 11 CASA 17 INTERIOR 1 URBANIZACION CIUDAD DE LA S		Guía No. 252960000930			
Dirección: CP: [110321] CARRERA 10 NRO 14 33 PISO 6 110321 CARRERA DE SANTA FE UNO 110431		Dirección: CP: [110431] CALLE 85 SUR NRO 6 A 11 CASA 17 INTERIOR 1 URBANIZACION CIUDAD DE LA S		Ciudad - País: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		Ciudad - País: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA					
Teléfono: -		NR-CC-Cod: 0		Teléfono: 0 -		NR-CC-Cod:					
CONTIENE:		☐ Documento ☐ Caja ☐ Carta ☐ Notificación ☐ Manila ☐ Paquete		LARGO 0		ANCHUR 0		ALTO 0		PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 1 Unidades	
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-BELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		☐ Destinatario Desea ☐ No Hay Quien Reciba		☐ Dirección Incorrecta ☐ Faltó Información ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Refusado		Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00 Otros Valores \$0.00 Flete \$8,500.00 Valor Total \$8,500.00		BOGOTA - FC NR.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN	
281 Notificación 281 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Destinatario: YENIS PATRICIA ROMERO A Radiador: 2019 616 Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Demandado: EDGAR VEGA SOTO Notificado: EDGAR VEGA SOTO		NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]		Usuario: publicidades							

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]



JUZGADO: 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.
DIRECCION: Carrera 10 N: 14-33 piso 6.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 13/08/2019

Señor:

NOMBRE:

Edgar Vega Soto

DIRECCIÓN:

Calle 65 Sur N: 6A-11 CDS 17 Interior

CIUDAD:

Urbanización Ciudadela Sierra de Santa Fe Uno
Bogotá D.C.

No. Del proceso

/ Naturaleza del Proceso

/ fecha de providencia

Ejecutivo con

DD/MM/AAAA

2019-816

Garantía Real

15/07/2019

Demandante

Demandado

Yeimi Patricia Romero A.

Luz Biani Cardona Ospina
Edgar Vega Soto

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Angel Hernández Roldán
Nombres y Apellidos cel 311-2926178

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

fronto
ENVÍOS

13 AGO 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2019-08-13	HORA 11:15:17
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0638 de Abril 17 de 2015
NIT.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



30

REMITENTE	DE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC 0		PARA: LUZ BIANI CARDONA OSPINA 0	
	Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 NRO 14 33 PISO 110321 ANTA FE UNIO 110821		Direccion: CP: [110821]CALLE 85 SUR NRO 6 A 11 CASA 17 INTERIOR 1 URBANIZACION CUM	
	Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA	
	Telefono: -		Telefono: 0 -	
NIT-CC-Cod: 0		NIT-CC-Cod:		
CONTIENE:				
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-BELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		
291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depos: CUNDINAMARCA Demandante: YESM PATRICIA ROMERO A Radialado: 2019 810 Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Demandado: LUZ BIANI CARDONA OSPINA Notificado: LUZ BIANI CARDONA OSPINA		☐ Documento ☐ Caja ☐ Carta ☐ Notificacion ☐ Manila ☐ Paquete		
HOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)		LARGO 0 ACNO 0 ALTO 0 PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 1 Unidades Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00 Otros Valores \$0.00 Flete \$8,500.00 Valor Total \$8,500.00		

CONFIRMACION DE ENTREGA

Guia No. 252960300930



BOGOTA - FC
NIT.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/MILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

Usuario: publicadictos

ENTREGADO 26 AGO 2019

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2019-08-13	HORA 11:15:17
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0638 de Abril 17 de 2015
NIT.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE	DE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC 0		PARA: LUZ BIANI CARDONA OSPINA 0	
	Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 NRO 14 33 PISO 110321 ANTA FE UNIO 110821		Direccion: CP: [110821]CALLE 85 SUR NRO 6 A 11 CASA 17 INTERIOR 1 URBANIZACION CUM	
	Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA	
	Telefono: -		Telefono: 0 -	
NIT-CC-Cod: 0		NIT-CC-Cod:		
CONTIENE:				
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-BELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		
291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depos: CUNDINAMARCA Demandante: YESM PATRICIA ROMERO A Radialado: 2019 810 Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Demandado: LUZ BIANI CARDONA OSPINA Notificado: LUZ BIANI CARDONA OSPINA		☐ Documento ☐ Caja ☐ Carta ☐ Notificacion ☐ Manila ☐ Paquete		
HOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)		LARGO 0 ACNO 0 ALTO 0 PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 1 Unidades Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00 Otros Valores \$0.00 Flete \$8,500.00 Valor Total \$8,500.00		

DESTINATARIO

Guia No. 252960300930



BOGOTA - FC
NIT.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/MILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

Usuario: publicadictos



JUZGADO: 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.
DIRECCION: Carrera 10 N° 14-33 Piso 6.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 13/08/2019

Señor:

NOMBRE:

Luz Biani Cardona Ospina.

DIRECCIÓN:

Calle 65 Sur N° 6A-11 Casa 17 Interior 1

CIUDAD:

Urbanización Ciudadela Sierra de Santa Fe Uno
Bogotá D.C.

No. Del proceso

/ Naturaleza del Proceso

/ fecha de providencia

Ejecutivo con

DD/MM/AAAA

2019-816

Garantía Real.

15/07/2019

Demandante

Yeimi Patricia Romero A.

Demandado

Luz Biani Cardona Ospina
Eduar Vega Soto.

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Angel Hernandez Mesa.

Nombres y Apellidos cel. 311-2826278

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

Tronic
SERVICIOS

COPIA AUTÉNTICA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 1



BOGOTA - FC
7350983
CRA 80A # 64C-96 B/MILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No.25853300930
292 - Notificación 292
Radicado: 2019-816
Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Fecha auto:

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2019-09-18 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. Contacto: N Dirección: CARRERA 10 NRO 14 - 33 PISO 6 110321 110321 BOGOTA BOGOTA Teléfono: Identificación:	
Datos de destinatario	
Nombre: EDGAR VEGA SOTO Contacto: Dirección: CALLE 65 SUR No. 6 A - 11 CASA 17 INT. I URBANIZACION CIUADELA SIERRA DE SANTAFE UNA 110531 CP 110531 I Telefono: 0 Identificación: Observaciones: ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. Departamento juzgado: CUNDINAMARCA Demandante: YEIMI PATRICIA ROMERO A Radicado: 2019-816 Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Demandado: EDGAR VEGA SOTO Notificado: EDGAR VEGA SOTO Fecha auto:	

Pronto envíos		BOGOTA - FC		7350983		Nit.900.310.856-2		Guía: 25853300930	
Res. 0636 de Abril 17 de 2015		FECHA DE DESPACHO: 18/09/2019 12:18:48		ORIGEN: BOGOTA-BOGOTA		DESTINO: BOGOTA-BOGOTA			
REMITENTE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.				NOMBRE: EDGAR VEGA SOTO					
CONTACTO: N				CONTACTO:					
DIRECCION: CARRERA 10 NRO 14 - 33 PISO 6 110321				DIRECCION: CALLE 65 SUR No. 6 A - 11 CASA 17 INT. I URBANIZACION CIUADELA SIERRA DE SANTAFE UNA 110531 CP 110531 I					
IDENTIFICACION:				TELEFONO: 0					
Tipo de Envío: 292 Notificación 292 Radicado: 2019-816				RECORRIDO POR: AMIL YEPES 3903319					
CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO									
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES \$0.00	PLETE \$0.500.00	VALOR TOTAL \$0.500.00					
☐ Destinatario Desconocido ☐ Dirección Incorrecta ☐ Falta Información ☐ Traslado ☐ Desocupado				☐ Retenido: ☐ Otro					
				Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. Demandante: YEIMI PATRICIA ROMERO A Demandado: EDGAR VEGA SOTO Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Notificado: EDGAR VEGA SOTO Radicado: 2019-816					
Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: publicadotes				Peso: 0 Kg		Unidades: 1		Guía: 25853300930	

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIO Y AMIL YEPES NUMERO 3903319 .PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO
SI

Firma autorizada



Para constancia se firma en Bogota a los 25 días del mes del año 2019

Página 1 de 3



BOGOTA - FC

ENTREGADO 25 SEP 2019

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guía: 258533300930

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-09-18	12:16:40	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.					NOMBRE: EDGAR VEGA SOTO	
CONTACTO: N					CONTACTO:	
DIRECCION: CARRERA 10 NRO 14 - 33 PISO 6 110321					DIRECCION: CALLE 65 SUR No. 6 A - 11 CASA 17 INT. I URBANIZACION CIUDADELA SIERRA	
IDENTIFICACION:					TELEFONO: 0	
Tipo de Envío: 292 Notificación 292 Radicado: 2019-816					 RECIBIDO POR 18 SEP 2019	
CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO						
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL	CEDULA	
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,500.00	\$8,500.00	18 SEP 2019	
☐ Destinatario Desconocido	☐ Rehusado	Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. Depto: CUNDINAMARCA Demandante: YEIMI PATRICIA ROMERO A Radicado: 2019-816 Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Demandado: EDGAR VEGA SOTO Notificado: EDGAR VEGA SOTO			Fecha de Entrega	
☐ Direccion Incorrecta	☐ Otro				Entregado por	
☐ Falta informacion					1 Entrega	
☐ Traslado					2 Entrega	
☐ Desocupado					3 Entrega	



JUZGADO: 12 Civil Múnica p2/ de Bogotá D.C.
DIRECCION: Carrera 10 No 14-33 piso 6

NOTIFICACION POR AVISO 292 DEL C.G.P.

SEÑOR (A) Edgar Vega Soto.

DIRECCIÓN: Calle 65 Sur N° 6A-11 casa 17 interior I
BOGOTÁ D C Urbanización Ciudadela Sierra de Santa Fe una
Bogotá D.C.

FECHA DE ENVIO
10-09-2019

FECHA DE PROVIDENCIA

PROCESO No. 2019-816
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo con garantía real
DEMANDANTE (S): Yeimi Patricia Romero Arellano
DEMANDADO(S): Edgar Vega Soto y Luz Blani Córdova Ospina

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendada, 15-07-2019
fecha de AUTO.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Artículo 292 del C.G.P. del proceso, Advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, para notificar anexo copia informal. Demanda () Auto Admisorio () Mandamiento de Pago ☒ subsanación de manda ()

Para notificar comprende copias de documentos, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencido, los cuales comenzar a contarse al respectivo término de esta notificación.

Dentro este último termino podrá mencionar lo que pertinente a cuenta de su interés.

Angel Hernandez
Firma y/o nombre
APODERADO cel 311-2816178

Pronto
envíos

18 SEP 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

2. Las el valor de los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 22 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, los que se liquidaran a la tasa certificada por la Super Financiera.

3. Por la suma de \$1.800.000.00 por concepto de los intereses de plazo a la tasa del 2.00% mensual, pactados en el referido pagaré, causados desde el 21 de febrero de 2019 y hasta el 21 de abril de 2019.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.
Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los arts.291 y 292 del C. G. del P., informándosele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar si lo considera procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el EMBARGO del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40433988. Para la efectividad de esta medida ofíciase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, a fin de que se sirva tomar atenta nota de la misma.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretados, se resolverá sobre su secuestro.

Se RECONOCE PERSONERIA al Dr. ANGEL HERNANDEZ MESA, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉ

Pronto
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 91 hoy 16 JUN. 2019
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

 **Pronto**
envíos

18 SEP 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

Usuario: publicistat



Guia No.257351900930
292 - Notificación 292
Radicado: 2019-816
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
Para consulta en línea escanear Código QR



JUZGADO: 12 Civil Municipal de Bogotá ✓
DIRECCION: Carrera 1a N° 14-33 piso 6. ✓

NOTIFICACION POR AVISO 292 DEL C.G.P. ✓

SEÑOR (A) LUL BIANI CARDONA OSPINA ✓

DIRECCIÓN: Calle 65 Sur N° 67-11 caso 17 interior I. ✓
BOGOTÁ D.C. Urbanización Ciudadela Sierra de Santo Fe Uno
Bogotá D.C. ✓

FECHA DE ENVIO
10-09-2019 ✓

FECHA DE PROVIDENCIA
15-07-2019 ✓

PROCESO No. 2019-816 ✓
CLASE DE PROCESO: Ejecutiva con parentela real ✓
DEMANDANTE (S): Yelmi Patricia Rumanos Ariza ✓
DEMANDADO(S): LUL BIANI CARDONA OSPINA ✓

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendada, 15-07-2019 ✓
fecha de AUTO.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Artículo 292 del C.G.P. del proceso, Advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, para notificar anexo copia informal. Demanda () Auto Admisorio () Mandamiento de Pago ☒ subsanación de manda ()

Para notificar comprende copias de documentos, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencido, los cuales comenzar a contarse al respectivo término de esta notificación.

Dentro este último termino podrá mencionar lo que pertinente a cuenta de su interés.

Firma y/o nombre 31/1826278
APODERADO

Pronto
envíos

10 SEP 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

19.0816

JUADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C. 115 JUL 2019

Presentada la demanda en forma y cumplidos los requisitos del art 82 y S.S del C.G del P., en conformidad con el art.422 y 468 ibidem, el Juzgado

DISPONE

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTIA en favor de YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA contra EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la Escritura Pública No.639 del 21 de abril de 2018:

1º. Por la suma de \$45.000.000.00 por concepto del capital contenido en la citada escritura.

2º. Más el valor de los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 22 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, los que se liquidaran a la tasa certificada por la Súper Financiera.

3º. Por la suma de \$1.800.000.00 por concepto de los intereses de plazo a la tasa del 2.00% mensual, pactados en el referido pagaré, causados desde el 21 de febrero de 2019 y hasta el 21 de abril de 2019.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los arts.291 y 292 del C. G. del P., informándosele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar si lo considera procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el EMBARGO del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40433988. Para la efectividad de esta medida ofíciase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, a fin de que se sirva tomar atenta nota de la misma.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretados, se resolverá sobre su secuestro.

Se RECONOCE PERSONERIA al Dr. ANGEL HERNANDEZ MESA, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS

Pronto
ENVÍO

10 SEP 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN 170.000

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 98 hoy **16 JUN, 2019**

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA

Secretario

fronto
ETV 100

13 SEP 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
FOLIO 05 DE 05

40
SEÑOR(A):

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD.

E. _____ S. _____ D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL No. 2019-816.**

DEMANDANTE: YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA.

DEMANDADOS: EDGAR VEGA SOTO.

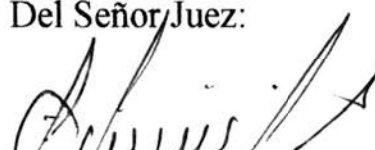
LUZ BIANI CARDONA OSPINA.

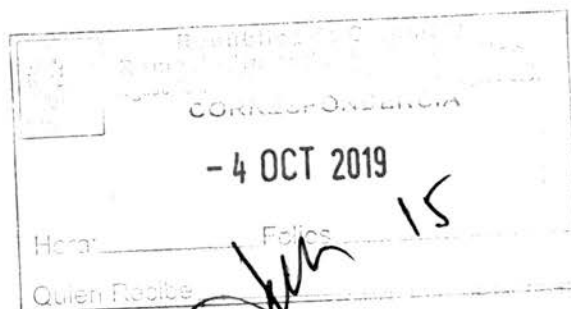
ANGEL HERNÁNDEZ MESA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 127.452 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido por la señora **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA**, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de ciudadanía No. 53.038.538 de Bogotá; todo lo cual se acredita en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018; por medio del presente escrito me dirijo al despacho del Señor Juez con el fin de solicitar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el Despacho ordeno notificar a los aquí demandados de acuerdo a lo establecido en los artículo 291 y 292 del C.G.P.; es así que la parte pasiva quedo debidamente citada y notificada a través de aviso judicial, según certificaciones expedidas por parte de la empresa de mensajería PRONTO ENVIOS, lo anterior para conocimiento y fines pertinentes con el objeto que una vez se han cumplan los términos de traslado se proceda a continuar con la siguiente etapa procesal.

Anexo 14 folios.

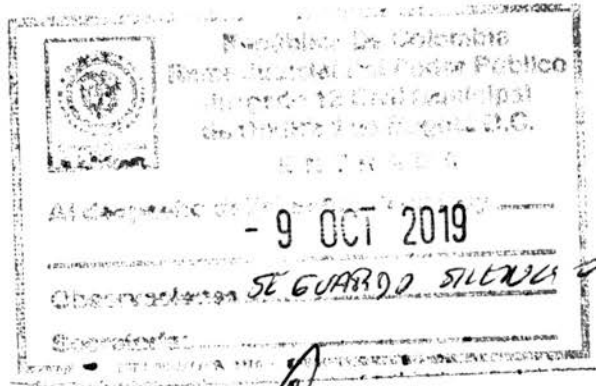
Del Señor Juez:


ANGEL HERNÁNDEZ MESA
C.C. No. 7.125.445. Aquitania.
T.P. No. 127.452 del C.S.J.



Calle 24ª No. 57-69 in. 5. Oficina 103 Bogotá Cel. 3112826278. e-mail.

Angel0912hernandez@hotmail.com



ul

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,
Ref: 19-0816

06 NOV 2019

Téngase por notificados a los demandados EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA del auto mandamiento de pago librado en su contra, en la forma prevista en los arts.291 y 292 del C. G. del P., quienes dentro del término legal no acreditaron el pago de la obligación ni propusieron medios exceptivos.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo del inmueble objeto de la litis, se proferirá el auto previsto en el numeral 3 del artículo 468 del C. G. del P.

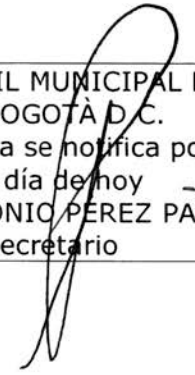
Para el efecto y de conformidad con lo previsto en el numeral primero del art.317 del Código General del Proceso, se REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, proceda a tramitar integralmente el oficio No.2784 del 05 de agosto de 2019.

ADVIERTASELE que si no da cumplimiento a lo aquí mandado dentro del término indicado, se procederá a dejar sin efectos la demanda y se dispondrá la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONDENÁNDOSE EN COSTAS, conforme lo ordenado en el inciso 2 del numeral primero de la citada norma.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 156 en el día de hoy - 7 NOV. 2019
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40433988

Pagina 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 09:40:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 24-06-2004 RADICACION: 2004-44213 CON: ESCRITURA DE: 22-06-2004
CODIGO CATASTRAL: AAA0181BADE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 641 de fecha 18-02-2004 en NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. CASA 17 INT 1 AGR CIU S DE S.FE SM 4-1 ET 1 SL-2 con area de 60.99 MTS2 con coeficiente de 0.47% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCOLOMBIA S.A., ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE AL PATRIMONIO AUTONOMO (CIUADELA SIERRAS DE SANTAFE 1, ACTUA FIDUCOLOMBIA S.A., COMO VOCERA) DE LADRILLERA SANTAFE S.A., POR E. 7061 DEL 30-12-2003 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40428790. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EMPRESA LADRILLERA DE SOACHA S.A. ELEASA, POR E. 3568 DEL 26-07-68 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-103552.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 65 S #1F-81 E CASA 17 INT 1 AGR CIU S DE S.FE SM 4-1 ET 1 SL-2
- 2) CL 65 SUR 1F 81 ESTE IN 1 CA 17 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CALLE 65 SUR #6A 11 IN 1 CAS 17
- 4) CL 65 SUR 6A 11 IN 1 CA 17 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40428790

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-03-1956 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 218 del: 04-02-1956 NOTARIA 6. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 324 SERVIDUMBRE PASIVA DE ACUEDUCTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LADRILLERA SANTAFE LTDA.

A: EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-02-2004 Radicacion: 2004-10996 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 516 del: 12-02-2004 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUADELA SIERRAS DE SANTAFE 1 8001502800 X

A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201 8600341338

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-06-2004 Radicacion: 2004-44213 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 641 del: 18-02-2004 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL FIDUCOLOMBIA S.A. ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUADELA SIERRAS DE SANTAFE 1 (LIMITACION AL DOMINIO)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40433988

Pagina 2

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 09:40:43 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDADELA SIERRAS DE SANTAFE 1 8001502800 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-09-2004 Radicacion: 2004-71959 VALOR ACTO: \$ 17,900,000.00

Documento: ESCRITURA 4366 del: 27-08-2004 01TARIA 1 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR OBLIGACION ESPECIAL DE NO ENAJENAR ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDADELA SIERRAS DE SANTAFE 1

PATRIMONIO AUTONOMO CIUDADELA SIERRA DE SANTAFE 1 8001502800

A: VEGA SOTO EDGAR 3256086 X

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI 52857763 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-09-2004 Radicacion: 2004-71959 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4366 del: 27-08-2004 01TARIA 1 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA SOTO EDGAR 3256086 X

DE: CARDONA OSPINA LUZ BIANI 52857763 X

A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201 8600341338

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-09-2004 Radicacion: 2004-71959 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4366 del: 27-08-2004 01TARIA 1 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA SOTO EDGAR 3256086 X

DE: CARDONA OSPINA LUZ BIANI A 52857763 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-01-2005 Radicacion: 2005-2268 VALOR ACTO: \$ 296,841,015.00

Documento: ESCRITURA 37 del: 06-01-2004 NOTARIA 1 de BOGOTÁ D.C.

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201 8600341338

A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDADELA SIERRAS DE SANTAFE 1

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-02-2005 Radicacion: 2005-7832 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 068 del: 12-01-2005 NOTARIA 1 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 641 DEL 18-02-04 R.DE P.H.EN CUANTO A ESTABLECER LOS LINDEROS DEFINITOS.DE LA CASA 13 INTERI 8.AREA CONSTR.66.37 MTS2 AREA PRIV 60.99 MTS2.CONSTA DE 2 NIVELES. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDADELA SIERRAS DE SANTAFE 1 8001502800

ANOTACION: Nro 9

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40433988

Pagina 3

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 09:40:43 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 26-05-2006 Radicacion: 2006-44287

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1662 del: 26-04-2006 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA SOTO EDGAR

3256086 X

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

52857763 X

A: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR

8600332277

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-08-2012 Radicacion: 2012-81361

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2665 del: 06-08-2012 JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF: 2012-00089 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR

8600332277

A: VEGA SOTO EDGAR

3256086 X

A: ORJUELA CASTIBLANCO JOSE ERNESTO

A: BLANCO AGUILLON WILBER HERNANDO

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-09-2016 Radicacion: 2016-62871

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2329 del: 19-08-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA , SINGULAR N. 201600408 (CUOTA PARTE) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

52857763 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 21-02-2018 Radicacion: 2018-10736

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 151-2018 del: 21-01-2018 JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO MIXTO N. 2012-00089

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR

8600332277

A: VEGA SOTO EDGAR

3256086 X

A: BLANCO AGUILLON WILBER HERNANDO

A: ORJUELA CASTIBLANCO JOSE ERNESTO

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 12-03-2018 Radicacion: 2018-15712

VALOR ACTO: \$ 15,300,000.00

Documento: ESCRITURA 356 del: 05-03-2018 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR

8600332277

A: VEGA SOTO EDGAR

3256086 X

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

52857763 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40433988

Pagina 4

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 09:40:43 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 12-03-2018 Radicacion: 2018-15713 VALOR ACTO: \$ 7,115,000.00

Documento: ESCRITURA 560 del: 26-02-2018 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTÁ D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201

8600341338

A: VEGA SOTO EDGAR

3256086 X

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

52857763 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 12-03-2018 Radicacion: 2018-15715 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 775 del: 06-03-2018 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTÁ D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA SOTO EDGAR

3256086 X

DE: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

52857763 X

**A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE
LLEGARE A TENER.**

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 26-04-2018 Radicacion: 2018-25882 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 639 del: 21-04-2018 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VEGA SOTO EDGAR

3256086 X

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

52857763 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 26-04-2018 Radicacion: 2018-25882 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 639 del: 21-04-2018 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO 45.000.000. (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA SOTO EDGAR

3256086 X

DE: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

52857763 X

A: ROMERO ARDILA YEIMI PATRICIA

53038538

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 09-08-2019 Radicacion: 2019-45602 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2784 del: 05-08-2019 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NO. 2019-00816-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO ARDILA YEIMI PATRICIA

53038538

A: VEGA SOTO EDGAR

3256086 X

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

52857763 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40433988

Pagina 5

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 09:40:43 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: ICARE-2018 fecha 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA
U.A.E.C.D., RES. 2013-76147 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE
14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 1 Radicacion: CI-27249 fecha 08-11-2016

SE DEJA SIN VOLOR NI EFECTO JURIDICO SEGUN ART 59 DE LA LEY 1579 DE 2012.

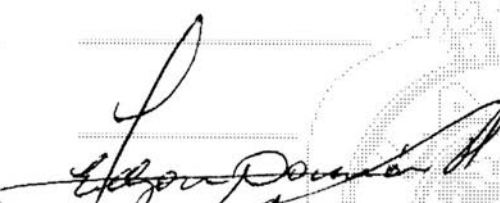
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por: CONTR033

TURN0: 2019-319999

FECHA: 09-08-2019


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 05:06:41 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-45602 se calificaron las siguientes matriculas:
40433988

Nro Matricula: 40433988

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0181BADE
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 65 S #1F-81 E CASA 17 INT 1 AGR CIU S DE S.FE SM 4-1 ET 1 SL-2
- 2) CL 65 SUR 1F 81 ESTE IN 1 CA 17 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CALLE 65 SUR #6A 11 IN 1 CAS 17
- 4) CL 65 SUR 6A 11 IN 1 CA 17 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 09-08-2019 Radicacion: 2019-45602

Documento: OFICIO 2784 del: 05-08-2019 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NO. 2019-00816-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

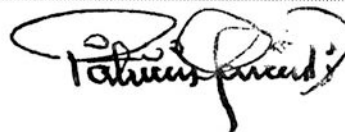
DE: ROMERO ARDILA YEIMI PATRICIA 53038538
A: VEGA SOTO EDGAR 3256086 X
A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI 52857763 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Ano	
				Firma

ABOGA238,



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 6743

Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2019

Señores
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6o.
Bogotá D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 110014003012-2019-00816-00

DE: YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA CC 53038538

CONTRA: EDGAR VEGA SOTO CC 3256086 Y LUZ BIANI CARDONA OSPINA CC
52857763

SU OFICIO No. 2784
DE FECHA 05/08/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40433988 y Recibo de Caja No. 203384315-16

Cordialmente,


PATRICIA GARCIA DIAZ
Registrador Principal (E.)

Turno Documento 2019-45602
Turno Certificado 2019-319999
Folios 4
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz

50S2019EE28002 9 OCT 2019
Al contestar cite este código
Hora: Folios:
Quien Recibe:



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Orizaba, Veracruz D.C.

ENTRADA

Al despacho del señor secretario

19 NOV 2019

Observaciones:

Secretaría:

47

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BOGOTÁ D.C., 10 DIC 2019

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA DE YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA CONTRA EDGAR VEGA SOTO Y LUZ BIANI CARDONA OSPINA.

Al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del art.440 del C. G. del P., concordante con lo normado en el numeral 3º del artículo 468 Ibídem, procede el Juzgado a proferir auto que resuelve dentro de la ejecución arriba referenciada.

ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió la acción de la referencia.

El Despacho mediante auto en firme expidió la orden de pago suplicada y dando cumplimiento a lo normado en el numeral 2º del artículo 468 ejusdem dispuso así mismo el embargo y secuestro del bien hipotecado a que se refiere la demanda, embargo que se perfeccionara debidamente como se aprecia a folio (43 vto.) del encuadernamiento y a los demandados EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA se les tuvo por notificados en la forma establecida en los arts.291 y 292 del C. G. del P., sin que oportunamente como lo evidencia el plenario, se hubiere esgrimido excepciones de mérito en el asunto.

CONSIDERACIONES

Presupuestos Procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

Revisión oficiosa de la ejecución.

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, al momento de proferir el auto previsto en el numeral 3 del artículo 468 del C. G. del P. en el Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, de revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, conclúyese para el sub lite la idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se trajo (eron) documento(s) que satisface (n) a la plenitud las exigencias del Art.422 del C. G. del P. y por cuanto, de tal (es) instrumento (s) se desprende legitimidad activa y pasiva de las partes.

Oportunidad procesal.

A voces del Art.440 del C. G. del P. inciso segundo, en concordancia con lo normado en el numeral 3º del artículo

468 de esa misma codificación, si vencido el término para proponer excepciones la parte ejecutada no ha hecho uso de tal derecho, y si hubiere practicado el embargo del bien perseguido se proferirá auto que ordene seguir adelante la ejecución, que decrete el avalúo y la venta en pública subasta del bien, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma invocada sí se resolverá en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en los términos del Mandamiento de Pago proferido en el asunto.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo del bien inmueble embargado previo su secuestro.

TERCERO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien hipotecado, para que en los términos del numeral 3 del art.468 del C. G. del P. con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas.

CUARTO: ORDENAR que con sujeción a lo normado en el artículo art.446 del C. G. del P., se practique la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Para el efecto se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 2.500.000 pesos M/Cte., monto que será tenido en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas por la secretaría del Juzgado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

-2-



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>121</u> de <u>11</u> DIC. 2019 SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario
--

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

Ref: 19-0816

10 DIC 2019

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad, el Juzgado

DISPONE:

1º. Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.50S-40433988 ubicado en la Calle 65 Sur No.1F-81 Este Casa 17 Interior 1 de esta ciudad, denunciado como de propiedad de los demandados EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad y/o al Alcalde Local y/o al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o a la autoridad competente. Para el efecto líbrese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

Atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art.48 del C. G. del P., se designa como secuestre al Sr. _____ de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma a través del comisionado sobre la fecha en que ha de practicarse la diligencia (art.49 ibídem).

NOTIFÍQUESE,

-2-



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 11 hoy **11 DIC. 2019**
SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

50



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **98362**

Respetado doctor
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
DIRECCION CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301220190081600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **lunes, 16 de diciembre de 2019 2:19:13 p. m.**
En el proceso No: **11001400301220190081600**



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 019

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

A LOS

**JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ (REPARTO) Y/O AL ALCALDE LOCAL Y/O AL INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O A LA AUTORIDAD
COMPETENTE**

HACE SABER:

Que dentro del Proceso de Ejecutivo con Garantía Real No. 110014003012-201900816-00 de YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA **contra** EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA, se dictó AUTO cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. Diciembre Diez (10) de Dos Mil Diecinueve (2019)... Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40433988**, ubicado en la Calle 65 Sur No. 1F-81 Este Casa 17 Interior 1 de esta ciudad, denunciado como de propiedad de los demandados EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA, el que se encuentra debidamente embargado y registrado.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad que por reparto corresponda y/o al Alcalde Local y/o al Inspector Distrital de Policía de la Zona Respectiva y /o a la Autoridad competente, para tal efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Se les hace saber que atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art. 48 del C.G. del P., se designa como secuestre a los señores AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS de la lista de auxiliares de la justicia, la cual se puede notificar en la Calle 12B No. 9-20 de esta ciudad.

INSERTOS

El Dr. ANGEL HERNANDEZ MESA, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 7.125.445 y Tarjeta Profesional No. 127452 del C.S de la J. Quien actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Siete (07) días del mes de Enero de Dos Mil Veinte (2.020).

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

Retiro: 
Angel Hernandez Mesa
cc 7125445
TP 127452
04-03-2020

FEB.13/20

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Con fundamento en lo establecido en el Art.366 Del C. G del P., a continuación se procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en la providencia aquí proferida como sigue:



		2019-0816		
		CONCEPTO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$			2.500.000,00 ✓
ARANCEL	\$			-
NOTIFICACIONES	\$			34.000,00 ✓
TOTAL DE LA LIQUIDACION:	\$			2.534.000,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2'534.000,00) M/CTE..-


SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO


Rep. de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado 1º Civil Municipal
de Bogotá de Bogotá D.C.
A. E. P. D. A.
Al despacho del 14 FEB 2020
Observaciones:
Secretaría:

53

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 28 FEB 2020

Ref: 19-0816

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho de conformidad con lo normado en el numeral 1 del art.366 del C. G. del P. le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 25 en el día de hoy - 2 MAR. 2020
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400301220190081600
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Ejecutivo con garantía real.
Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 54

Bogotá D.C. 22 DE OCTUBRE DE 2020.

RAD. 2019-551-002930-2, DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, DESPACHO COMISORIO No.: 0019, COMITENTE: JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC., PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, No. 2019-00816-00, DEMANDANTE: YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA, DEMANDADO(A): EDGAR VEGA SOTO Y LUZ BIANI CARDONA OSPINA, DIRECCION: CLL 65 Sur No. 1 F- 81 – Este Casa 17 Int. 1. F.M.I. 50S-40433988.

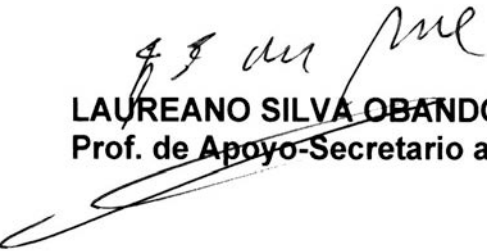
Siendo la 10:30 de la mañana, del día veintidós (22) de octubre de 2020, fecha y hora fijadas por el despacho, el suscrito comisionado, en apoyo administrativo (ad-hoc), LAUREANO SILVA OBANDO identificado con C.C. No. 19388.256 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, inicia la presente diligencia. **COMPARECIENTES:** se hace presente: **EL ABOGADO(A):** ANGEL HERNANDEZ MESA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.125.445 y T.P. No. 127.452 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora. **SECUESTRE DESIGNADO:** Teniendo en cuenta que a la hora de la diligencia no se hace presente el secuestre nombrado por el despacho se procede a designar como auxiliar de la justicia a la sociedad CALDERON WEISNER y CLAVIJO SAS. con NIT. 900777145-9, de la lista de auxiliares de la Justicia, encontrándose presente su representante se identifica como sigue: Mi nombre es JENNY CARRILLO ARIAS, identificada con C.C.No. 65.557.128, vengo en representación de la sociedad CALDERON WEISNER Y CLAVIJO SAS con NIT. 900777145-9, con dirección de notificación Carrera 7 No. 12B – 57 Oficina 202 y 203, número telefónico 3114451348, correo electrónico asesanchez@hotmail.es, el representante legal se llama HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ con Cédula 1141318210, aporto poder en un folio y en tres folios certificación de cámara de comercio. Acto seguido junto con las personas antes mencionadas, el despacho se traslada al lugar objeto de la diligencia, ubicado en la CLL 65 Sur No. 1 F- 81 – Este Casa 17 Int. 1. F.M.I. 50S-40433988. **QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA:** Una vez ubicados en el lugar objeto de la diligencia se procede golpear y a timbrar, somos atendidos por el cuerpo de seguridad del conjunto, el vigilante Urbina permite el ingreso al conjunto, una vez nos encontramos en el lugar objeto de diligencia somos atendidos por la señora NATALIA CARDONA identificada con C.C. No. 1.023.018.013, quien se comunica con el demandado, informándole sobre la presencia del despacho en el lugar objeto de diligencia. **IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:** En este estado de la diligencia procedemos a identificar el inmueble con ayuda y colaboración de quien atiende la diligencia, en los siguientes términos: **DIRECCIÓN:** CLL 65 Sur No. 1 F- 81 – Este Casa 17 Int. 1. F.M.I. 50S-40433988. **LINDEROS: POR EL NORTE:** Limita con pared medianera del Interior 1 Casa 18, **POR EL SUR:** Limita con el Interior 1, casa 16. **POR EL ORIENTE:** Limita con pared medianera, **POR EL OCCIDENTE:** Limita con zona verde. de todas formas, los linderos del inmueble son los mismos que aparecen en la respectiva escritura pública y su correspondiente certificado de tradición y libertad. **El inmueble consta de:** Se ingresa al inmueble por una puerta metálica, encontrando en el primer piso una sala comedor y una cocina. Al segundo piso se ingresa por unas escaleras donde encontramos dos habitaciones, un baño y una habitación con Closet. Se observan unas escleras que conducen al tercer piso donde encontramos un cuarto de estudio y una zona de lavandería, los techos son en placa, machimbre y teja plástica, pisos en baldosa y paredes pintadas y estucadas. El inmueble cuenta con servicios públicos de agua, luz y gas. El bien inmueble es ocupado por: 2 personas mayores. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación. Teniendo en cuenta que nos encontramos sin lugar a duda en el lugar objeto de diligencia y que no hay oposición que resolver, el despacho DISPONE: **PRIMERO:** Declarar secuestrado el bien inmueble antes descrito e identificado y ubicado

en la CLL 65 Sur No. 1 F- 81 – Este Casa 17 Int. 1. F.M.I. 50S-40433988. **SEGUNDO:** Hacer entrega real y material del bien inmueble antes secuestrado a la secuestre designada para esta diligencia, quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes descrito y alinderado por el despacho y del mismo procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia, por ser el lugar de habitación del demandado y su familia. **TERCERO:** fijar como honorarios de la Secuestre la suma de diez salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales son cancelados en el acto. **CUARTO:** Por secretaría devuélvase el despacho comisorio al comitente, previa des anotación y constancia en el aplicativo ORFEO, quedando así las partes notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de la misma, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio de cumplimiento del Despacho Comisorio No. 019, y se da por terminada a las 10:44 del día 22 de octubre del año 2020. Gracias.

Atentamente,


MABEL ANDREA SUA TOLEDO
Alcaldesa local de Usme


LAUREANO SILVA OBANDO
Prof. de Apoyo-Secretario ad-hoc.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó	Angie Paola Tibaduiza Gutierrez	-Asistente Área de Gestión Policiva y Jurídica AGPJ.	AT
Revisó	Laureano Silva Obando	-Profesional de Apoyo Despachos Comisorios AGPJ.	J
Aprobó	Dra. Mayerly Garzón Rico	-Profesional de apoyo del Despacho.	RB

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro Inmóvil. UBICADO EN LA DIRECCION: Calle 65 Sur # 1F-816E Cua 17 Int. 1 FECHA: Octubre 22 de 2020. REF: DESPACHO COMISORIO No. 019, PROVIDENCIA DEL JUZGADO DOLC (12) de Civil Municipal Oralidad, dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real, con radicado 2019-00816 de Yeimi Patricia Romero Ardila contra Edgar Vega Soto y Bioní Cardona Ospina.

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Angel Hernandez Mesa	Apoderado actor	7.125.445	127452	C/ 24 A # 57-89 TS-103	3112826278	
Valderon Wipser y clavifosas	Secuestre	900777.145-9		Carrera 7 # 12B-SA of 202	3114451348	Joana
Fenny Carillo Arias	Quien atiende	1.023.018.013		Calle 65 Sur # 6A-11	3138345129	Natalia C.
Natalia Cardona	Fuente	19.388256		Calle 137 B # 14-24	7693100	97
Laureano Silva Obando	A.L. Usme					

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD

Diligencia efectiva SI ☒ - No ☐

Se aplaza la Diligencia: SI ☐ - No ☒ Fecha: _____

Fija Aviso: SI ☐ - No ☒

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI ☒ No ☐ Valor: 10 SM DLV

Pago de honorarios en diligencia: SI ☒ No ☐

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
Alcaldesa Local de Usme.

LAUREANO SILVA OBANDO
Profesional de Apoyo - Secretario ad-hoc.

4

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL,
JUEZ _____ DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
ALCALDE LOCAL DE Usme
E. S. D.

REFERENCIA: PODER

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, varón, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.141.318.210 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificada con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente o autorización al (a) señor (a) Jenny Carrello Arias identificado (a) con la c.g. No 65.557.128 de Guamo Tol. a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho unicamente en diligencia judicial de embargo y secuestro () y secuestro (X) de fecha Octubre 22 / 2020 o su continuacion.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No 1.141.318.210
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,

Jenny Carrello Arias
g.c. No 65.557.128

58



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A208745695185

04 DE MARZO DE 2020

HORA 17:30:36

AA20874569

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA
DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S

N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MAYO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 40,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO
DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL
NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL
DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

01 2016/10/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/28 02160892

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES	C.C. 000001141318210
QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA	C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONLOSEFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03DELA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS

SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE JULIO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

60



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A208745695185

04 DE MARZO DE 2020

HORA 17:30:36

AA20874569

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201021102335332365

Nro Matrícula: 50S-40433988

Página 1

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 04:01:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 24-06-2004 RADICACIÓN: 2004-44213 CON: ESCRITURA DE: 22-06-2004

CODIGO CATASTRAL: **AAA0181BA** DECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 641 de fecha 18-02-2004 en NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. CASA 17 INT 1 AGR CIU S DE S.FE SM 4-1 ET 1 SL-2 con area de 60.99 MTS2 con coeficiente de 0.47% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCOLOMBIA S.A., ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE AL PATRIMONIO AUTONOMO (CIUADELA SIERRAS DE SANTAFE 1, ACTUA FIDUCOLOMBIA S.A., COMO VOCERA) DE LADRILLERA SANTAFE S.A., POR E. 7061 DEL 30-12-2003 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40428790. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EMPRESA LADRILLERA DE SOACHA S.A. ELEASA, POR E. 3568 DEL 26-07-68 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-103552.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) CL 65 SUR 6A 11 IN 1 CA 17 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CALLE 65 SUR #6A 11 IN 1 CAS 17

2) CL 65 SUR 1F 81 ESTE IN 1 CA 17 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 65 S #1F-81 E CASA 17 INT 1 AGR CIU S DE S.FE SM 4-1 ET 1 SL-2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40428790

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-03-1956 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 218 del 04-02-1956 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 324 SERVIDUMBRE PASIVA DE ACUEDUCTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LADRILLERA SANTAFE LTDA.

X

A: EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-02-2004 Radicación: 2004-10996

Doc: ESCRITURA 516 del 12-02-2004 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUADELA SIERRAS DE SANTAFE 1

NIT# 8001502800 X

A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201

NIT# 8600341338

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-06-2004 Radicación: 2004-44213

Doc: ESCRITURA 641 del 18-02-2004 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 20102110233532365

Nro Matrícula: 50S-40433988

Página 2

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 04:01:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIDUCOLOMBIA S.A. ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDADELA SIERRAS DE SANTAFE 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDADELA SIERRAS DE SANTAFE 1 NIT# 8001502800X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-09-2004 Radicación: 2004-71959

Doc: ESCRITURA 4366 del 27-08-2004 01TARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$17,900,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR OBLIGACION ESPECIAL DE NO ENAJENAR ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 AOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDADELA SIERRAS DE SANTAFE 1

NIT# 8001502800 PATRIMONIO

AUTONOMO CIUDADELA SIERRA DE SANTAFE 1

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

A: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-09-2004 Radicación: 2004-71959

Doc: ESCRITURA 4366 del 27-08-2004 01TARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

DE: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

A: GRANAHOORRAN BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201

NIT# 8600341338

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-09-2004 Radicación: 2004-71959

Doc: ESCRITURA 4366 del 27-08-2004 01TARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X A

DE: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-01-2005 Radicación: 2005-2268

Doc: ESCRITURA 37 del 06-01-2004 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$296,841,015

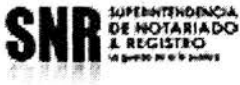
Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHOORRAN BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201

NIT# 8600341338



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201021102335332365

Nro Matrícula: 50S-40433988

Página 3

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 04:01:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDADELA SIERRAS DE SANTAFE 1

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-02-2005 Radicación: 2005-7832

Doc: ESCRITURA 068 del 12-01-2005 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 641 DEL 18-02-04 R.DE P.H.EN CUANTO A ESTABLECER LOS LINDEROS DEFINITOS.DE LA CASA 13 INTERI 8.AREA CONSTR.66.37 MTS2 AREA PRIV 60.99 MTS2.CONSTA DE 2 NIVELES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDADELA SIERRAS DE SANTAFE 1 NIT# 8001502800

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-05-2006 Radicación: 2006-44287

Doc: ESCRITURA 1662 del 26-04-2006 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

A: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR

NIT# 8600332277

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-08-2012 Radicación: 2012-81361

Doc: OFICIO 2665 del 06-08-2012 JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF: 2012-00089

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR

NIT# 8600332277

A: BLANCO AGUILLON WILBER HERNANDO

A: ORJUELA CASTIBLANCO JOSE ERNESTO

A: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 011 Fecha: 12-09-2016 Radicación: 2016-62871**

Doc: OFICIO 2329 del 19-08-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA , SINGULAR N. 201600408 (CUOTA PARTE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-02-2018 Radicación: 2018-10736



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201021102335332365

Nro Matrícula: 50S-40433988

Pagina 4

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 04:01:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 151-2018 del 21-01-2018 JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO MIXTO N. 2012-00089

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR

NIT# 8600332277

A: BLANCO AGUILLON WILBER HERNANDO

A: ORJUELA CASTIBLANCO JOSE ERNESTO

A: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-03-2018 Radicación: 2018-15712

Doc: ESCRITURA 356 del 05-03-2018 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$15,300,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR

NIT# 8600332277

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

A: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-03-2018 Radicación: 2018-15713

Doc: ESCRITURA 560 del 26-02-2018 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$7,115,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201

NIT# 8600341338

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

A: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-03-2018 Radicación: 2018-15715

Doc: ESCRITURA 775 del 06-03-2018 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

DE: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201021102335332365

Nro Matricula: 50S-40433988

Pagina 5

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 04:01:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-04-2018 Radicación: 2018-25882

Doc: ESCRITURA 639 del 21-04-2018 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

A: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 26-04-2018 Radicación: 2018-25882

Doc: ESCRITURA 639 del 21-04-2018 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO 45.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

DE: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

A: ROMERO ARDILA YEIMI PATRICIA

CC# 53038538

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-08-2019 Radicación: 2019-45602

Doc: OFICIO 2784 del 05-08-2019 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NO. 2019-00816-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO ARDILA YEIMI PATRICIA

CC# 53038538

A: CARDONA OSPINA LUZ BIANI

CC# 52857763 X

A: VEGA SOTO EDGAR

CC# 3256086 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-76147 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: CI-27249 Fecha: 08-11-2016



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201021102335332365

Nro Matrícula: 50S-40433988

Pagina 6

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 04:01:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE DEJA SIN VOLOR NI EFECTO JURIDICO SEGUN ART 59 DE LA LEY 1579 DE 2012.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-287264

FECHA: 21-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 019

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ



A LOS

**JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ (REPARTO) Y/O AL ALCALDE LOCAL Y/O AL INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O A LA AUTORIDAD
COMPETENTE**

Alcaldía Local de Usme

R No.

2020-551-002930-2

2020-03-06 15:58 - Folios: 1 Anexos: 2

Destino: Area de Gestion Policia

Rem/D: JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICI

HACE SABER:

Que dentro del Proceso de Ejecutivo con Garantía Real No. 110014003012-201900816-00 de YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA **contra** EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA, se dictó AUTO cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. Diciembre Diez (10) de Dos Mil Diecinueve (2019)... Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40433988**, ubicado en la Calle 65 Sur No. 1F-81 Este Casa 17 Interior 1 de esta ciudad, denunciado como de propiedad de los demandados EDGAR VEGA SOTO y LUZ BIANI CARDONA OSPINA, el que se encuentra debidamente embargado y registrado.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad que por reparto corresponda y/o al Alcalde Local y/o al Inspector Distrital de Policía de la Zona Respectiva y /o a la Autoridad competente, para tal efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Se les hace saber que atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art. 48 del C.G. del P., se designa como secuestre a los señores AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS de la lista de auxiliares de la justicia, la cual se puede notificar en la Calle 12B No. 9-20 de esta ciudad.

INSERTOS

El Dr. ANGEL HERNANDEZ MESA, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 7.125.445 y Tarjeta Profesional No. 127452 del C.S de la J. Quien actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Siete (07) días del mes de Enero de Dos Mil Veinte (2.020).

Atentamente,


SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



49 169
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.

del 19 DE 2016

11 DIC 2019

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad, el Juzgado

DISPONE:

1º. Decretar el SEQUESTRO del inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 505-40433988 ubicado en la Calle 6ª Sur No. 11 B1 Este Casa 17 Interior 1 de esta ciudad, denunciado como de propiedad de los demandados EDGAR VEGA SOTO y LUZ IVANI CARPONA OSPINA. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad y/o al Alcalde Local y/o al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o a la autoridad competente. Para el efecto librese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

Atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art. 48 del C. G. del P., se designa como secuestre al Sr. de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma a través del comisionado sobre la fecha en que ha de practicarse la diligencia (art. 49 ibídem).

NOTIFÍQUESE,

-2-



FRANCISCO ALVÁREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 121 hoy 11 DIC. 2019

SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

66

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No 98362

Respetado doctor
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
DIRECCION CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa	Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen	Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso	11001400301220190081600

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C. ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 6, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de Justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso de la Referencia, de conformidad artículo 49 del Código de Procedimiento Civil

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: lunes, 16 de diciembre de 2019 2:19:13 p. m.
En el proceso No: 11001400301220190081600

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



Bogotá, D.C.

Señor(a).

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Carrera 10 N° 14 – 33, piso 6.

Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 019.

Proceso: Ejecutivo con garantía real.

Radicado: N° 11001400301220190081600.

Demandante: Yeimi Patricia Romero Ardila.

Demandado: Edgar Vega Soto y Luz Biani Cardona Ospina

Ref.: Radicado FDLU 20205510029302

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 019, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo con garantía real N° 11001400301220190081600 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Octubre 22 de 2020 y un CD.

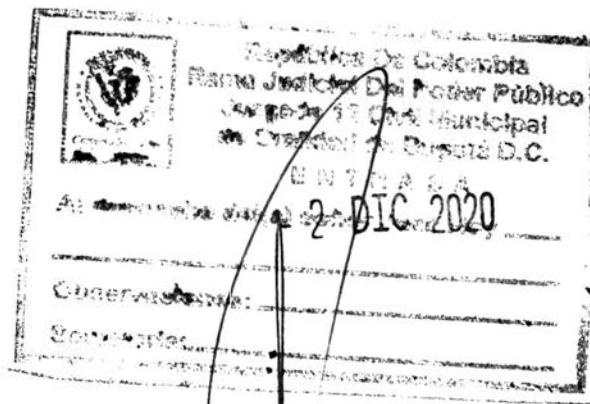
Sin otro el particular.

Atentamente.

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
Alcaldesa Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Angie Paola Tibaduiza Gutierrez	Asistente- Área de Gestión Policiva y Jurídica AGPJ	AT
Revisó/Aprobó	Laureano Silva Obando	Profesional de Apoyo Despachos Comisorios AGPJ	AT
Aprobó	Mayerly Garzón Rico	-Profesional Especializado apoyo del Despacho	AT

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilizarían.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.19-0816

DEMANDANTE: YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA

DEMANDADO: EDGAR VEGA SOTO Y OTRA

Agréguese a los autos el anterior Despacho Comisorio No.019 emanado de esta Oficina Judicial y diligenciado por la Alcaldía Local de Usme de esta ciudad.

Su llegada en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, para los fines de que trata el art.40 del C. G. del P.

Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. _____
hoy nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

9

LIQUIDAC

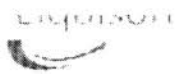


	Liquidación de intereses moratorios
SO	11001400301220100081600
DANTE	YEIMI PATRICIA ROMERO ARDHA
DADO	EDGAR VEGA SORIO
PLICADA	((1+TasaEfectiva) ⁿ (PeriodosDiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
22	2019-04-22	1	28.46	45.000.000,00	45.000.000,00	12.286,97	45.012.286,97	0,00	12.286,97	45.012.286,97	0,00	0,00	0,00
23	2019-05-20	8	28.37	0,00	45.000.000,00	257.388,56	45.257.388,56	0,00	257.388,56	45.257.388,56	0,00	0,00	0,00
24	2019-06-17	27	28.31	0,00	45.000.000,00	713.817,56	45.971.206,12	0,00	713.817,56	45.971.206,12	0,00	0,00	0,00
25	2019-07-15	28	28.25	0,00	45.000.000,00	965.721,13	46.936,927,25	0,00	965.721,13	46.936,927,25	0,00	0,00	0,00
26	2019-08-12	27	28.19	0,00	45.000.000,00	1.217.680,62	48.154.607,87	0,00	1.217.680,62	48.154.607,87	0,00	0,00	0,00
27	2019-09-09	27	28.13	0,00	45.000.000,00	1.469.589,18	49.624.197,05	0,00	1.469.589,18	49.624.197,05	0,00	0,00	0,00
28	2019-10-07	28	28.07	0,00	45.000.000,00	1.721.497,73	51.345.694,78	0,00	1.721.497,73	51.345.694,78	0,00	0,00	0,00
29	2019-11-04	28	28.01	0,00	45.000.000,00	1.973.406,28	53.319.101,06	0,00	1.973.406,28	53.319.101,06	0,00	0,00	0,00
30	2019-12-02	28	27.95	0,00	45.000.000,00	2.225.314,83	55.544.415,89	0,00	2.225.314,83	55.544.415,89	0,00	0,00	0,00
31	2020-01-01	31	27.89	0,00	45.000.000,00	2.477.223,38	58.021.639,27	0,00	2.477.223,38	58.021.639,27	0,00	0,00	0,00
32	2020-02-29	29	27.83	0,00	45.000.000,00	2.729.131,93	60.750.771,20	0,00	2.729.131,93	60.750.771,20	0,00	0,00	0,00
33	2020-03-31	31	27.77	0,00	45.000.000,00	2.981.040,48	63.731.811,68	0,00	2.981.040,48	63.731.811,68	0,00	0,00	0,00
34	2020-04-30	30	27.71	0,00	45.000.000,00	3.232.949,03	66.964.760,71	0,00	3.232.949,03	66.964.760,71	0,00	0,00	0,00
35	2020-05-31	31	27.65	0,00	45.000.000,00	3.484.857,58	70.449.618,29	0,00	3.484.857,58	70.449.618,29	0,00	0,00	0,00
36	2020-06-30	30	27.59	0,00	45.000.000,00	3.736.766,13	74.186.384,42	0,00	3.736.766,13	74.186.384,42	0,00	0,00	0,00
37	2020-07-31	31	27.53	0,00	45.000.000,00	3.988.674,68	78.175.059,10	0,00	3.988.674,68	78.175.059,10	0,00	0,00	0,00
38	2020-08-31	31	27.47	0,00	45.000.000,00	4.240.583,23	82.415.642,33	0,00	4.240.583,23	82.415.642,33	0,00	0,00	0,00
39	2020-09-30	30	27.41	0,00	45.000.000,00	4.492.491,78	86.908.134,11	0,00	4.492.491,78	86.908.134,11	0,00	0,00	0,00

OK



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400301220190081600
DEMANDANTE	YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA
DEMANDADO	EDGAR VEGA SORIO
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos/DiasPeriodo})} - 1)$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-10-01	2021-10-01	31	27.34	0.00	45.000.000.00	957.855.29	45.957.855.29	0.00	17.122.855.06	62.727.855.06	0.00	0.00	0.00
2021-11-01	2021-11-01	30	26.76	0.00	45.000.000.00	877.223.91	46.835.079.20	0.00	18.061.178.96	63.601.178.96	0.00	0.00	0.00
2021-12-01	2021-12-01	31	26.16	0.00	45.000.000.00	800.532.73	47.635.611.93	0.00	18.990.511.19	64.590.511.19	0.00	0.00	0.00
2021-01-01	2021-01-01	31	25.00	0.00	45.000.000.00	692.562.61	48.328.174.54	0.00	19.773.473.80	65.563.985.00	0.00	0.00	0.00
2021-02-01	2021-02-28	28	20.31	0.00	45.000.000.00	806.551.07	49.134.725.61	0.00	20.560.024.88	66.623.999.88	0.00	0.00	0.00
2021-03-01	2021-03-30	30	16.17	0.00	45.000.000.00	668.443.79	49.803.169.40	0.00	21.426.408.67	67.850.408.67	0.00	0.00	0.00

F

Liquisoft



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11021400401220190001600
DEMANDANTE	YEIM PATRICIA ROMERO ARDILA
DEMANDADO	EDGAR VEGA SOTO
TASA APLICADA	$((1 + \text{Tasa} \times \text{Anos} \times \text{Periodos} \times \text{DiasPeriodo})) - 1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$45.000.000,00
SALDO INTERESES	\$21.438.468,67

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$1.800.000,00
SALDO VALOR 1	\$1.800.000,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$66.238.468,67
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABUNOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

1800000 21 FEBRERO AL 21 ABRIL 2019

SEÑOR(A):
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD.
E. _____ S. _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.
CORRESPONDENCIA
04 MAR 2021
Hora: _____ Folios: _____
Quien Recibe: _____

72

**REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL No. 2019-816.
DEMANDANTE: YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA.
DEMANDADOS: EDGAR VEGA SOTO.
LUZ BIANI CARDONA OSPINA.**

ANGEL HERNÁNDEZ MESA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 127.452 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido por la señora **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA**, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de ciudadanía No. 53.038.538 de Bogotá; todo lo cual se acredita en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018; de conformidad con lo ordenado en auto que se ordena seguir adelante con la ejecución, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho la liquidación del crédito a que se refiere la ejecución en mención de conformidad con lo estipulado en el artículo 440 y 446 del Código General del Proceso así:

Según mandamiento de apremio:

Capital: \$45.000.000.
Interés de plazo: \$1.800.000, con fecha en que se causa del 21 de febrero del año 2019 al 21 de abril del año 2019.
Intereses de mora \$21.438.468, con fecha de causación del 22 de abril del 2019 al 30 de marzo del 2021; liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación para el capital incorporado en el titulo valor base de la ejecución, liquidado en forma fluctuante y según lo establecido en el art. 884 del C. del Co.

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN

Total intereses corriente del 21/02/2019 al 21/04/2019 de la obligación.....\$ 1.800.000.
Total intereses moratorios de la obligación.....\$ 21.438.468.
Capital..... \$45.000.000.

TOTAL:.....\$68.238.468.

73

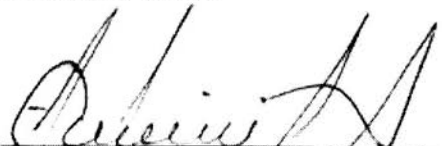
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$68.238.468) MCTE a la fecha 30 de marzo de 2021 y sigue.

PETICIÓN

Le solicito al despacho con el debido acatamiento se adicione a la presente liquidación las costas del proceso y agencias en derecho en primera y segunda instancia, las cuales se encuentran debidamente liquidadas y aprobadas mediante auto.

Anexo tabla de liquidación.

Del Señor Juez:



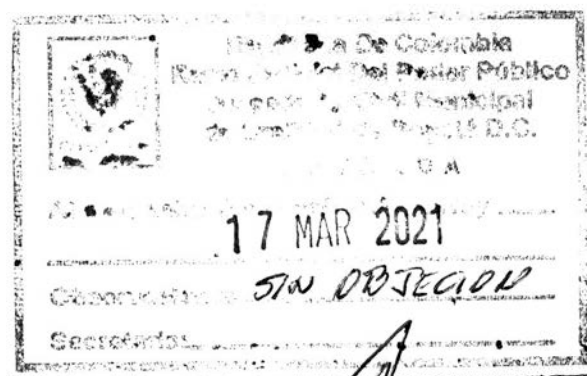
ANGEL I. HERNÁNDEZ MESA
C.C. No. 7.125.445 de Aquitania.
T.P. 127.452 del C.S.J.

Firma escaneada de acuerdo a las formalidades de Ley.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Num.2º Art.446 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibídem, hoy ocho (8) de marzo del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del nueve (9) de marzo del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las cinco de la tarde (5 P.M.).-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO





República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha 18/03/2021
Juzgado 110014003012

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/04/2019	30/04/2019	9	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$45.000.000,00	\$45.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$282.474,64	\$282.474,64	\$0,00	\$45.282.474,64
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$45.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$973.857,66	\$1.256.332,30	\$0,00	\$46.256.332,30
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$45.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$940.721,14	\$2.197.053,43	\$0,00	\$47.197.053,43
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$45.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$971.188,62	\$3.168.242,05	\$0,00	\$48.168.242,05
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$45.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$972.968,19	\$4.141.210,24	\$0,00	\$49.141.210,24
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$45.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$941.582,12	\$5.082.792,36	\$0,00	\$50.082.792,36
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$45.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$963.170,35	\$6.045.962,71	\$0,00	\$51.045.962,71
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$45.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$929.078,32	\$6.975.041,02	\$0,00	\$51.975.041,02
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$45.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$954.688,38	\$7.929.729,41	\$0,00	\$52.929.729,41
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$45.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$948.426,49	\$8.878.155,90	\$0,00	\$53.878.155,90
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$45.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$899.361,31	\$9.777.517,21	\$0,00	\$54.777.517,21
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$45.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$956.475,62	\$10.733.992,83	\$0,00	\$55.733.992,83
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$45.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$914.364,84	\$11.648.357,67	\$0,00	\$56.648.357,67
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$45.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$922.374,89	\$12.570.732,56	\$0,00	\$57.570.732,56
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$45.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$889.566,51	\$13.460.299,07	\$0,00	\$58.460.299,07
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$45.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$919.218,73	\$14.379.517,80	\$0,00	\$59.379.517,80
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$45.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$926.879,19	\$15.306.396,98	\$0,00	\$60.306.396,98
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$45.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$899.592,80	\$16.205.989,79	\$0,00	\$61.205.989,79
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$45.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$917.865,29	\$17.123.855,08	\$0,00	\$62.123.855,08
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$45.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$877.323,91	\$18.001.178,99	\$0,00	\$63.001.178,99
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$45.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$889.332,23	\$18.890.511,22	\$0,00	\$63.890.511,22
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$45.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$882.962,62	\$19.773.473,84	\$0,00	\$64.773.473,84
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$45.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$806.551,08	\$20.580.024,92	\$0,00	\$65.580.024,92
01/03/2021	30/03/2021	30	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$0,00	\$45.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$858.443,79	\$21.438.468,71	\$0,00	\$66.438.468,71

Capital	\$ 45.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 45.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 1.800.000,00
Total Interes Mora	\$ 21.438.468,71
Total a pagar	\$ 68.238.468,71
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 68.238.468,71

24

75

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.19-0816

DEMANDANTE: YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA

DEMANDADO: EDGAR VEGA SOTO y OTRA

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin haber sido objetada por la pasiva y por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho atendiendo lo normado en el numeral 3º del art.446 del C. G. del P., le imparte su aprobación.

Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. _____ hoy veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021) SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario



Certificación Catastral

Página 1 de 1
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Decreto presidencial N° 02 del 2000 Ley 527 de 2005 (Antitrámites) artículo 6.
parágrafo 1

Fecha: 03/03/2021
Registro No: 199/45

Información jurídica					
Número Propietaria	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	ELIANA ELIZABETH	0	1256955	50	N
2	LUZ ELIANA GARCIA LEBLANC	0	1256955	50	N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	4366	27/08/2004	BOGOTÁ D.C.	01	050540433985

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa de matrícula.

CL 65 SUR 6A 11 IN 1 CA 17 - Código postal 110521

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada o "incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección postal alternativa:

CL 65 SUR 6A 11 IN 1 CA 17 - Código postal 110521

Código de sector catastral

Código Catastral

002589 05 03 001 01017

002589000300101017

CHIP: AAA0181BADE

Número Predial: 1100101250589000300101017

Dato Catastral

01 RESIDENCIAL

Uso

2

Tipo de Propiedad

PARTICULAR

Uso: 037 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2)

46.89

Total área de construcción

60.99

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$80,578,000	2021
2	\$80,066,000	2020
3	\$70,508,000	2019
4	\$70,815,000	2018
5	\$59,408,000	2017
6	\$54,741,000	2016
7	\$52,186,000	2015
8	\$50,935,000	2014
9	\$47,315,000	2013
10	\$38,476,000	2012

La inscripción en Catastro es un derecho exclusivo de dominio, en donde los datos que se registran son los que se encuentran en el momento de la inscripción.

Para más información consulte el sitio web: www.catastrobogota.gov.co o al teléfono: 011 2611 1000.

EXPEDIDA A LOS 08 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 5BCD1E181621

Av. Cra 30 No 25-90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B

BOGOTÁ

SEÑOR(A):
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD.
E. _____ S. _____ D.



REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL No. 2019-816.
DEMANDANTE: YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA.
DEMANDADOS: EDGAR VEGA SOTO.
LUZ BIANI CARDONA OSPINA.

ANGEL HERNÁNDEZ MESA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 127.452 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido por la señora **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA**, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de ciudadanía No. 53.038.538 de Bogotá; todo lo cual se acredita en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018; de conformidad con lo ordenado en auto que se ordena seguir adelante con la ejecución, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho el avalúo del inmueble así:

Teniendo en cuenta que se ha embargado y secuestrado el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40433988** de propiedad del aquí demandado, con dirección catastral del inmueble en la **Calle 65 Sur No. 6A – 11 Casa 17 Interior I de la Urbanización Ciudadela Sierras de Santafé Uno** de la Ciudad de Bogotá D.C. Es así que según certificación catastral expedida el día 8 de marzo del 2021, el inmueble de la referencia representa un valuó catastral para el año 2021 de la suma de **\$80.578.000**; ahora bien, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 444 numeral 4º del C.G.P., el valor del avalúo catastral se incrementara en un 50%; por consiguiente el valor comercial del inmueble objeto de remate es de la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$120.867.000)**, para sustentar el avalúo me permito anexar Certificación Catastral con fecha 8 de marzo del 2021. Por lo antes expuesto sírvase señor juez proceder de conformidad.

Anexo Certificación Catastral con fecha 8 de marzo del 2021.

Del Señor Juez:

ANGEL I. HERNÁNDEZ MESA
C.C. No. 7.125.445 de Aquitania.
T.P. 127.452 del C.S.J.

Firma escaneada de acuerdo a las formalidades de Ley.

*Calle 2 A No.17-27 Torre A Apto 406 de Sogamoso Cel. 3112826278. e-mail.
angel0912hernandez@hotmail.com*

Comité de Coordinación
Poder Judicial del Poder Público
Calle 12 de Octubre
de Ciudad de México D.F.

SECRETARÍA

Al Honorable Jefe de la Oficina de la Secretaría

7 ABR 2021

Observaciones:

Secretaría:

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.256.086**

VEGA SOTO
APELLIDOS

EDGAR
NOMBRES







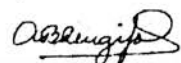
INDICE DERECHO

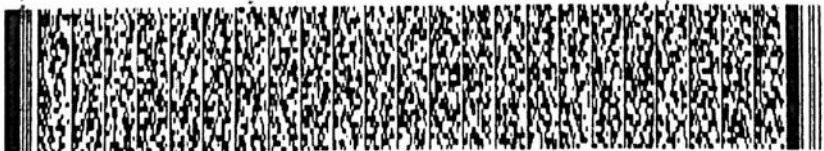
FECHA DE NACIMIENTO **17-NOV-1969**

YACOPI
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA	A+ G.S. RH	M SEXO
-------------------------	----------------------	------------------

12-DIC-1987 YACOPI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500105-47148442-M-0003256086-20060628 06217 06179D 02 187713116

79

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.168.384

URBINA ROCHA

APELLIDOS

FERNANDO

NOMBRES


FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 20-SEP-1980

EL CASTILLO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 A+ M

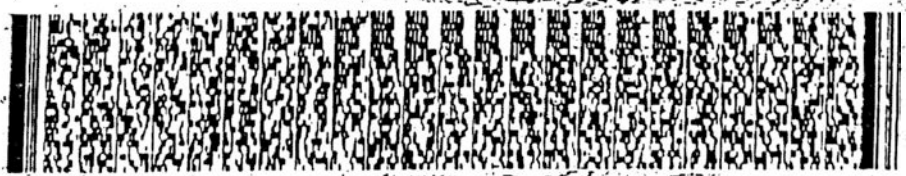
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-SEP-1999 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A:1500150-00262594-M-0080168384-20101027 0024556508A 1 1331042294



REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



NOMBRE
FERNANDO

PRESENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APellidos
URSINA ROCHA

MAX ALEJANDRO FLOREZ RODRIGUEZ

LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE EMISIÓN
14/06/2019

CONSEJO NACIONAL
BOGOTÁ

CEDULA
80168384

FECHA DE EXPIRACIÓN
21/06/2019

SECTA
329608

Si esta tarjeta es emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el titular de la misma podrá acceder a los servicios de atención al ciudadano del Consejo Superior de la Judicatura.

Si esta tarjeta es emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el titular de la misma podrá acceder a los servicios de atención al ciudadano del Consejo Superior de la Judicatura.

SEÑORES
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: PODER

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO 110014003012-201900816-00

DE : YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA

CONTRA: EDGAR VEGA SOTO

EDGAR VEGA SOTO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.256.086, obrando en nombre propio, manifestó a usted, muy respetuosamente que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **FERNANDO URBINA ROCHA** identificado con C.C. 80.168.384 De Bogotá, correo electrónico fernando.urbina@ulagrancolombia.edu.co con T.P. 329608 del Consejo superior de la Judicatura. como mi abogado de confianza, para que represente mis intereses en todos los trámites procesales que en derecho correspondan ante su despacho judicial, desde el estado en que se encuentre el proceso hasta su terminación, del proceso judicial ejecutivo con título hipotecario 2019-816, que cursa en mi contra, promovido por **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA**.

Mi apoderado queda especialmente facultado para notificarse de la demanda, solicitar, convocar, transar, conciliar, transigir, renunciar, sustituir, desistir, proseguir, aportar pruebas, pedir copias y oficios, interponer todos los recursos del caso en defensa de mis legítimos derechos y en general las demás atribuciones de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocer a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez.

EDGAR VEGA SOTO
C.C 3.256.086

Acepto,

FERNANDO URBINA ROCHA
CC 80.168.384 de Bogotá
T.P. 329608 del C.S de la J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 1º del Municipal
* Ciudad de Bogotá D.C.

Al señor Jefe de la Oficina de la Fiscalía General de la Nación

- 7 ABR 2021

Observaciones:

Secretaría:

82

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 19-0816

DEMANDANTE: YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA

DEMANDADO: EDGAR VEGA SOTO y OTRA

Se RECONOCE personería para actuar al Dr. FERNANDO URBINA ROCHA como apoderado del demandado EDGAR VEGA SOTO en los términos y para los efectos del memorial poder que antecede.

Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE,

-2-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. _____
hoy veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

83

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 19-0816

DEMANDANTE: YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA

DEMANDADO: EDGAR VEGA SOTO y OTRA

Del avalúo obrante en autos, presentado en la forma prevista en el numeral 4º del art.444 del C. G. del P., córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del citado artículo.

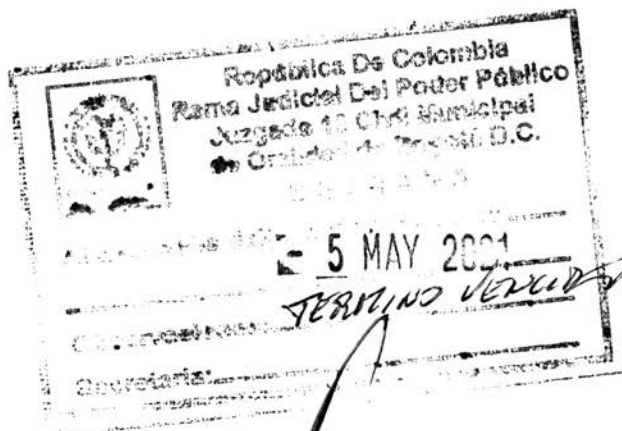
Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE,

-2-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. _____
hoy veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 19-0816

DEMANDANTE: YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA

DEMANDADO: EDGAR VEGA SOTO y OTRA

Téngase en cuenta que el avalúo presentado por la parte actora no fue objetado.

Proceda la secretaría a enlistar el presente proceso a fin de que sea enviado a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. _____ hoy once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario
--

SEÑOR(A):

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD.

E. _____ S. _____ D. _____

Quien Recibe.

Folio

**REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL No. 2019-816.**

DEMANDANTE: YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA.

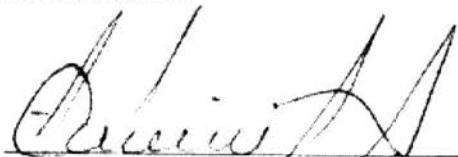
DEMANDADOS: EDGAR VEGA SOTO.

LUZ BIANI CARDONA OSPINA.

ANGEL HERNÁNDEZ MESA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 127.452 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido por la señora **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA**, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de ciudadanía No. 53.038.538 de Bogotá; todo lo cual se acredita en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018; de conformidad con lo ordenado en auto que se ordena seguir adelante con la ejecución, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que se ha embargado, secuestrado y avaluada el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40433988** de propiedad del aquí demandado, con dirección catastral del inmueble en la **Calle 65 Sur No. 6A – 11 Casa 17 Interior I de la Urbanización Ciudadela Sierras de Santafé Uno** de la Ciudad de Bogotá D.C., por tal motivo le solicito al Despacho con el debido acatamiento se proceda a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble previamente referenciado y entregado con garantía hipotecaria. Por lo antes expuesto sírvase señor juez proceder de conformidad.

Del Señor Juez:



ANGEL I. HERNÁNDEZ MESA
C.C. No. 7.125.445 de Aquitania.
T.P. 127.452 del C.S.J.

Firma escaneada de acuerdo a las formalidades de Ley.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Departamento de
Cesar

23 JUN 2021

C4

A la despacho del Señor (a) Jefe de

Observaciones

El (la) Secretario (a)

SEÑOR(A):
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD.
E. _____ S. _____ D. _____

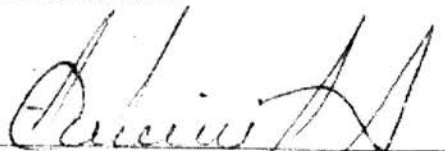
República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.	
CORRESPONDENCIA	
28 MAY 2021	
Hora: _____	Folios: <u>1</u>
Quien Recibe: _____	

**REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL No. 2019-816.**
DEMANDANTE: YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA.
DEMANDADOS: EDGAR VEGA SOTO.
LUZ BIANI CARDONA OSPINA.

ANGEL HERNÁNDEZ MESA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 127.452 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido por la señora **YEIMI PATRICIA ROMERO ARDILA**, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de ciudadanía No. 53.038.538 de Bogotá; todo lo cual se acredita en la Escritura Pública número 639 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril del año 2018; de conformidad con lo ordenado en auto que se ordena seguir adelante con la ejecución, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que se ha embargado, secuestrado y avaluada el inmueble identificado con matricula inmobiliaria **50S-40433988** de propiedad del aquí demandado, con dirección catastral del inmueble en la **Calle 65 Sur No. 6A -- 11 Casa 17 Interior I de la Urbanización Ciudadela Sierras de Santafé Uno** de la Ciudad de Bogotá D.C., por tal motivo le solicito al Despacho con el debido acatamiento se proceda a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble previamente referenciado y entregado con garantía hipotecaria. Por lo antes expuesto sírvase señor juez proceder de conformidad.

Del Señor Juez:



ANGEL I. HERNÁNDEZ MESA
C.C. No. 7.125.445 de Aquitania.
T.P. 127.452 del C.S.J.

Firma escaneada de acuerdo a las formalidades de Ley.

87



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

ROL: CSJ AUTORIZA CUENTA JUDICIAL: 110014003012 JUZ 012 CIVIL DEPENDENCIA: 110014003012 JUZ 012 CIVIL REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 09/06/2021 6:28:20 AM ÚLTIMO INGRESO: 02/06/2021 12:26:20 PM CAMBIO CLAVE: 27/05/2021 07:00:30 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 09/06/2021 06:28:16 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

3256086

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

88



Cerrar Sesión

ROL:
USUARIO: **CSJ AUTORIZA**
SPEREZPA FIRMA
ELECTRONICA

DEPENDENCIA:
CUENTA JUDICIAL: **110014003012 JUZ**
012 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: **09/06/2021 6:28:36 AM**
REGIONAL: **BOGOTA**
ÚLTIMO INGRESO: **02/06/2021 12:26:20 PM**
CAMBIO CLAVE: **27/05/2021 07:00:30**
DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 09/06/2021 06:28:35 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52857763

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2011

Versión: 1.10.1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

25/05/2021

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

12em

JUZGADO
DE ORIGEN

12em

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 1 2 2 0 1 9 0 0 8 1 6 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Jaime Pardo Ruiz

DEMANDADO

Eduardo Maza Gaito

TÍTULO VALOR

CLASE

Fam. 639

CANTIDAD

1

CUANTIA

MINIMA

MENOR

X

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	85	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO

SI

NO

Ha tenido actividad en los últimos 6 meses

X

Cumple requisitos para desistimiento tácito

Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito

Providencia que ordena seguir adelante la ejecución

X

Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza

Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.

La liquidación de costas está en firme.

X

Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.

Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.

Traslado de proceso portal web.

Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 22/Jun/2021

Página: 1

11-001-40-03012-2019-00816-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

009

6924

22/Jun/2021

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

3256086

EDGAR VERA SOTO

מס' זיהוי: 3256086 - מס' תביעה: 11-001-40-03012-2019-00816-00

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

PARTE

DEMANDADO



012-2019-00816-00- J. 09 C.M.E.S



11001400301220190081600



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-4420
Bogotá, D.C. Junio 11 de 2021

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo de única instancia cuantía No. **11001-40-03-067-2015-00539-00** iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA SAN GABRIEL NIT: 9001485332 **contra** MARTHA VIRGINIA CORRALES MURILLO CC: 52.309.093 Y ALEXANDER ROMERO AGREDO CC: 10.025.781 (Juzgado de Origen 67 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó **LA TERMINACIÓN**

91

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

UZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil veintiuno

Proceso No. 12 2019 - 816

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las 2:00 p.m., el día 7 de septiembre del año 2021, para que tenga lugar el remate del inmueble con folio de matrícula 50S - 40433988, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800.**

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional:**

rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjYxYmM4MjMtYTczOS00YTRjLTgyOWEtYTQyODE1MWViYTBi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d



12 2019 - 816

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 09 de agosto de 2021

Por anotación en estado N° 79 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.